

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Continúa en la Tercera Sección)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 9o., 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7o., 8o., 32 fracciones IX, X y XIII, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 86, 87, 88, 89 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 29, Transitorio Segundo y Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; y 5o., fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que los recursos gubernamentales destinados al sector agropecuario, acuícola y pesquero deberán de ser utilizados de una manera más eficiente para atender la problemática en la que está inmerso el sector, en virtud de que los productores enfrentan limitantes por bajos niveles de capitalización de sus unidades económicas rurales, bajos ingresos, bajas capacidades técnicas-administrativas, vulnerabilidad de riesgos financieros, de mercado, sanitarios y de desastres naturales; así como deterioro de los recursos naturales para la producción primaria;

Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se apunta que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes;

Que el artículo 29 del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 establece los criterios generales a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 24 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que a fin de facilitar la solicitud de los apoyos por parte de los productores, así como su operación aprovechando el aprendizaje del año en curso, la Secretaría mantiene la misma estructura normativa de las Reglas de Operación de sus programas y, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 35 del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 continúa la simplificación de las mismas e incorpora la normatividad necesaria para su aplicación, en términos del citado artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Que las presentes Reglas de Operación continúan privilegiando el gasto en bienes públicos, por su mayor impacto en productividad y eficiencia de los productores del sector agropecuario, pesquero y acuícola, sin dejar de apoyar la inversión privada;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación incluye los siguientes programas sujetos a reglas de operación: I) Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura; II) PROCAMPO Productivo; III) Prevención y Manejo de Riesgos; IV) Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural; V) Sustentabilidad de los Recursos Naturales, y VI) Acciones en Concurrencia con Entidades Federativas en Materia de Inversión,

Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades, y

Que a los programas sujetos a reglas de operación se les adicionarán otros ejes de política pública, para coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector, siendo los más relevantes los relacionados con la generación de información para el desarrollo rural sustentable, la promoción de los productos agroalimentarios y su vinculación con el mercado exterior; el desarrollo de mercados; y la planeación y prospectiva, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS
PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACION**

TITULO I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Del Objeto de las Reglas

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación de los siguientes programas y sus componentes:

I. Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, con los componentes:

- a) Agrícola;
- b) Ganadero;
- c) Pesca;
- d) Activos Productivos Tradicional
- e) Agricultura Protegida;
- f) Electrificación para Granjas Acuícolas;
- g) Infraestructura Pesquera y Acuícola;
- h) Sustitución de Motores Marinos Ecológicos;
- i) Manejo Postproducción (incluye infraestructura Rastros TIF, FIMAGO, PROVAR e infraestructura para centros de acondicionamiento pecuario);
- j) Modernización de la Flota Pesquera y Racionalización del Esfuerzo Pesquero; los componentes
- k) Recursos Genéticos (agrícolas, pecuarios y acuícolas),
- l) Minería Social y
- m) Desarrollo de Ramas Productivas

II. Programa PROCAMPO Productivo, con los componentes:

- a) PROCAMPO Productivo;
- b) Modernización de la Maquinaria Agropecuaria;
- c) Diésel Agropecuario;
- d) Diésel Marino;
- e) Fomento productivo del Café, y
- f) Gasolina Ribereña.

III. Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, con los componentes:

- a) Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización (incluye agricultura por contrato y ganadería por contrato);
- b) Fortalecimiento de la cadena productiva y comercial;
- c) Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas);
- d) Garantías (Administración de Riesgos Financieros);
- e) Fondo para la Inducción de Inversión en Localidades de Media, Alta y Muy Alta Marginación, y

f) Sanidades.

IV. Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, con los componentes:

a) Apoyos para la Integración de Proyectos (incluye apoyos a Organizaciones Sociales, Elaboración e Integración de Proyectos y Sistemas Producto);

b) Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural (incluye Capacitación Integral a productores, jóvenes y mujeres rurales), e

c) Innovación y Transferencia de Tecnología.

V. Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales, con los componentes:

a) Bioenergía y Fuentes Alternativas;

b) Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA);

c) Disminución del Esfuerzo Pesquero;

d) Inspección y Vigilancia Pesquera;

e) Ordenamiento Pesquero y Acuícola;

f) Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero y Apícola (PROGAN), y

g) Reconversión Productiva.

VI. Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades.

VII. Proyectos Estratégicos, comprendiendo:

a) Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA);

b) Desarrollo de las Zonas Áridas (PRODEZA);

c) Trópico Húmedo;

d) Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol (PROMAF) (incluye producción, variedades de alto rendimiento y semillas de frijol y maíces mexicanos criollos y de consumo nacional).

e) Otros Proyectos Estratégicos.

Todos los programas y sus componentes incluidos en las presentes Reglas de Operación están sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal correspondiente, y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de incrementar el ingreso permanente de los beneficiarios y la producción de alimentos de calidad en beneficio de las familias y se ejecutarán observando las prioridades que en su momento se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y, en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2013-2018, así como en los acuerdos del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable.

Que la Cruzada Contra el Hambre se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales y dicha estrategia contempla entre otros los objetivos de: aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, estando orientada a la población objetivo, constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación, conforme lo determine la Secretaría de Desarrollo Social, y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Así mismo, la cruzada contra el hambre se aplicará a través de los programas: I) Apoyo a la Inversión en Equipamiento e infraestructura; II) PROCAMPO productivo; III) prevención y manejo de riesgos; IV) desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural; V) sustentabilidad de los Recursos naturales, en los municipios que se enlistan en el Anexo A del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, sin perjuicio de que su implementación se modifique o extienda a otros Programas o Municipios del país, conforme lo determine la Comisión Intersecretarial para la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre.

Una estrategia especial de los programas y sus componentes será la atención de la competitividad de las ramas productivas básicas: maíz, frijol, trigo, sorgo, arroz, caña de azúcar, café, huevo, leche, carne de bovino, porcino y aves, y pescado.

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en éstas, serán facultad de la Secretaría en los términos de las disposiciones correspondientes.

Los programas contenidos en las presentes Reglas de Operación son de aplicación nacional, con excepción de los casos en que se señale expresamente lo contrario, considerando el objetivo general del programa, así como el objetivo específico y las características de la población objetivo a la que cada uno de sus componentes está dirigido.

En el Anexo I, se presentan las definiciones y siglas utilizadas frecuentemente en las presentes Reglas de Operación.

Capítulo II

De la obtención de apoyos

Sección I

De los Criterios de elegibilidad y requisitos generales

Artículo 2. Serán elegibles para obtener los apoyos de los programas y sus componentes, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

I. Presenten la solicitud de apoyo correspondiente, acompañada de los requisitos generales cuando no cuenten con registro ante el SURI;

La Secretaría dará a conocer los trámites que podrán iniciarse de manera electrónica a través de su portal y mediante el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Las solicitudes de pre-registro se ingresarán al portal <https://www.suri.sagarpa.gob.mx>

II. Estén al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo X del Título II del presente Acuerdo;

III. No hayan recibido o estén recibiendo apoyo para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen que se dupliquen apoyos o subsidios, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y

IV. Cumplan los criterios y requisitos específicos establecidos para el programa, proyecto estratégico y/o componente correspondiente en las presentes Reglas de Operación, y demás disposiciones aplicables.

No se aplicarán los criterios de elegibilidad establecidos en el presente artículo, para los componentes Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas) y Sanidades, en virtud de que únicamente se requiere cumplir con lo establecido en los artículos 33 y 36 de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 3. Los requisitos generales que deberán presentarse adjuntos a la solicitud de apoyo correspondiente son:

I. Personas físicas.- Ser mayor de edad y presentar, original con fines de cotejo y copia simple de:

a) Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP;

b) CURP; en los casos en que presenten como identificación oficial credencial del IFE y ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;

c) Comprobante de domicilio del solicitante;

d) Identificación oficial del representante legal, en su caso;

e) CURP del representante legal, en su caso;

f) Comprobante de domicilio del representante legal, en su caso;

g) Poder general del representante legal para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio, en su caso, y

Una vez cotejados y generado el registro administrativo en el SURI, o en la base de datos que corresponda le serán devueltos inmediatamente los documentos originales.

II. Personas morales.- Presentar original con fines de cotejo y copia simple de:

a) Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos;

b) RFC;

c) Comprobante de domicilio fiscal;

d) Acta notariada de la instancia facultada para nombrar a las autoridades o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio;

e) Identificación oficial del representante legal;

f) CURP del representante legal;

Una vez cotejados y generado el registro administrativo en el SURI o en la base de datos que corresponda, le serán devueltos inmediatamente los documentos originales, para el caso en que sea aplicable tal registro.

Tratándose de organizaciones de la sociedad civil deberán entregar además de la documentación señalada en esta fracción:

a) Original y copia para cotejo de la Clave Unica de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) y registro en el SURI;

b) Escrito bajo protesta de decir verdad de haber entregado su informe anual al Registro Federal de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil ante la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Asimismo, la Secretaría verificará en el Buscador de las Organizaciones que las organizaciones se encuentren al corriente en la entrega de informes, que su estatus sea activo y que su representación legal esté vigente.

III. En el caso de los componentes Sanidades, COUSSA y Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural y en los Proyectos Estratégicos PESA y Desarrollo de Zonas Áridas se podrá considerar como solicitantes, a Grupos de Personas, para los cuales se solicitará original con fines de cotejo y copia simple para el expediente y registro en el SURI de:

a) Acta de asamblea constitutiva y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas, certificada por la autoridad municipal;

b) Identificación oficial del representante;

c) Comprobante de domicilio del representante;

d) CURP del representante, y

e) Documento escrito con los datos de cada integrante del grupo, conforme al formato del Anexo XIX, disponible en la página electrónica de la Secretaría.

No se exigirán estos requisitos para el componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas) y Sanidades, por lo que únicamente se requiere cumplir con lo establecido en los artículos 33 y 36, respectivamente de las presentes Reglas de Operación.

Cuando se presenten desastres naturales relevantes que cuenten con Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico conforme al artículo 33 del presente Acuerdo, y que afecten a las unidades de producción, la Unidad Responsable podrá autorizar, bajo su estricta responsabilidad en términos de lo dispuesto por el artículo 62, fracción I de las presentes Reglas de Operación, el adelanto del pago del apoyo y el diferimiento de los compromisos de los beneficiarios, previa la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes, que aseguren la exigencia de su cumplimiento.

Tratándose de solicitantes que cuenten con algún registro como Padrón Ganadero Nacional, SURI, etc. podrá presentar únicamente dicha clave de registro sin necesidad de acompañar los requisitos a que se refiere el presente artículo, siempre que se encuentre completo el expediente electrónico o no haya tenido algún cambio en los mismos. En caso de que deba actualizar alguno de dichos requisitos, podrá hacer uso de la citada clave, acompañando únicamente el documento comprobatorio del requisito que deba actualizarse.

Sección II

Del procedimiento para la obtención de apoyos

Artículo 4. Las solicitudes de apoyo de los programas y/o componentes deben entregarse en las fechas establecidas y publicadas ante las ventanillas divulgadas por la Instancia Ejecutora, y entregar la documentación requerida para cada uno de éstos de conformidad con las presentes Reglas de Operación. Para el trámite de apoyo de los programas y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación se seguirá el procedimiento siguiente:

I. La ventanilla:

- a) Registra al solicitante en SURI, revisa la solicitud de apoyo y coteja los documentos anexos.
- b) Si al solicitante le falta alguno(s) de los requisito(s) señalados en el presente Acuerdo para el componente correspondiente, se le hará saber antes de ingresar la solicitud explicándole el procedimiento a seguir.
- c) Recibe la solicitud de apoyo y anexos y entrega al solicitante un acuse de recibo.
- d) Remite el expediente y sus anexos al área dictaminadora, correspondiente.

Tratándose de productores mexicanos emigrados que decidan invertir en proyectos productivos en el campo mexicano, así como productores del campo que decidan emprender un proyecto para colocar sus productos en el extranjero, podrán acudir ante las ventanillas ¡PAISANO, INVIERTE EN TU TIERRA! de FIRCO a recibir asesoría y, en su caso, presentar la solicitud correspondiente.

II. Instancia Ejecutora:

- a) Verifica cumplimiento de los requisitos aplicables.

En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante mediante publicación en la ventanilla correspondiente y la página electrónica de la Instancia Ejecutora, identificando el trámite por su número de folio y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención se tendrá por no presentada la solicitud. Una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite.

- b) Emite dictamen, evaluando bajo los parámetros aplicables a cada componente.
- c) Genera resolución a la solicitud conforme a lo establecido en el trámite de cada componente.
- d) Publica el listado de beneficiarios autorizados y el de los solicitantes rechazados, en las ventanillas correspondientes y en la página electrónica de la Secretaría, y en su caso, en las páginas electrónicas de la Instancia Ejecutora o de las SDA.
- e) Para el caso de los componentes que así lo requieran, el solicitante se tendrá por no cumplido si no demuestra mediante un documento expedido por una fuente de financiamiento, que cuenta con recursos para la inversión de su parte en el proyecto en un plazo de 30 días naturales después de haber sido notificado del dictamen positivo a la solicitud de apoyo presentada, para lo cual se deberá levantar el acta administrativa correspondiente.

- f) Instruye al área encargada de ejecutar la entrega de apoyos o subsidios.

III. Entrega de apoyo o subsidio:

- a) Realiza las gestiones para la entrega de apoyo o subsidio.

Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a los beneficiarios de los programas y componentes regulados en las presentes Reglas de Operación, se avanzará en la instrumentación de un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios.

IV. Seguimiento de la dependencia del uso de los recursos del erario:

- a) Tratándose de subsidios aplicados a través de convenios con los beneficiarios y/o sus representantes legales, la documentación que avala el recibo de apoyos serán los presentados por estos últimos y la comprobación de la erogación del recurso público de parte de la Instancia Ejecutora, con independencia del seguimiento que hasta el finiquito de los mismos llegase a corresponder.

La documentación que avala el recibo de apoyos deberá formar parte del expediente correspondiente. Es responsabilidad de la Instancia Ejecutora su resguardo para los efectos legales, por el tiempo que establece la normatividad aplicable.

- b) Los recursos que a más tardar al 15 de noviembre del ejercicio fiscal en operación se encuentren

disponibles por no asignación a los beneficiarios aprobados como positivos, documentados por carta de desistimiento o acta administrativa, como disminución de precios o costos de los apoyos aprobados, se sumarán a los productos financieros derivados del principal del programa, una vez descontado el pago de servicio de la cuenta bancaria en la que se administran los recursos del componente. El resultado de esta agregación formará el total de recursos a reasignar a otros proyectos/beneficiarios, considerando el orden de ubicación inmediato en el proceso de dictamen desarrollado en la primera etapa; este proceso deberá llevarse a cabo a partir del 16 de noviembre de cada ejercicio fiscal. Lo anterior no da lugar a incrementar los gastos de operación para su ejercicio.

El proceso antes mencionado se encuentra esquematizado en el Anexo III de las presentes Reglas de Operación.

El procedimiento anteriormente descrito no aplica para los componentes Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas) y Sanidades, únicamente se requiere cumplir con lo establecido en el artículo 33 y 36 respectivamente de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo de los componentes deberá ser resuelta y notificada al solicitante a través de la página electrónica de la Secretaría o en la página electrónica de la Instancia Ejecutora o de las SDA, en el caso de los recursos en concurrencia, en términos y sin menoscabo de otras formas de notificación establecidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Instancia Ejecutora deberá publicar el listado de las solicitudes de apoyo con el sentido de la resolución, en las ventanillas correspondientes, en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de su cierre, salvo que en los Componentes o Proyectos de las presentes reglas se disponga otro plazo.

La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Capítulo III

De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:

I. Recibir asesoría por parte de las Unidades Responsables, Delegaciones y/o Instancias Ejecutoras que funjan como ventanillas, respecto a los programas, componentes y procedimientos para la solicitud de apoyos;

II. En su caso, adquirir el bien o servicio u obtener el apoyo directo o indirecto con el proveedor que libremente elija;

III. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el artículo 63 de las presentes Reglas de Operación, y

IV. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:

I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

II. Aplicar a los fines autorizados los apoyos o subsidios recibidos;

III. Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;

IV. Solicitar autorización previa y por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, lo que deberá ser resuelto por la Instancia Ejecutora dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se considerará resuelto en sentido negativo.

V. Mediante escrito bajo protesta de decir verdad que la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo.

VI. Las establecidas específicamente en cada programa y componente de las presentes Reglas de Operación.

VII. Para los apoyos que se dispersen vía depósito bancario deberá proporcionar y/o mantener vigente la cuenta correspondiente. Cuando se trate de apoyos otorgados con base en un padrón, los productores se comprometen a realizar oportunamente los cambios que permitan mantenerlo

actualizado.

TITULO II

De los programas y sus componentes

Capítulo I

Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura

Artículo 8. El objetivo es incrementar la capitalización de las unidades económicas agropecuarias, acuícolas y pesqueras a través de apoyos complementarios para la inversión en equipamiento e infraestructura en actividades de producción primaria, procesos de agregación de valor, acceso a los mercados y para apoyar la construcción y rehabilitación de infraestructura pública productiva para beneficio común.

La solicitud de apoyo en concurrencia de recursos con las Entidades Federativas para este programa, se encuentra en el Anexo IV de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, en los Anexos V y XLIII se encuentran los formatos de proyecto simplificado y el guión para la elaboración de proyectos de inversión.

Sección I

Del componente Agrícola

Artículo 9. El objetivo específico es incrementar la capitalización de las unidades económicas de producción agrícola a través del apoyo a la inversión en obras de infraestructura y adquisición de equipamiento agrícola y material vegetativo certificado o validado, para la realización de actividades de producción primaria, que incluyen conservación y manejo.

La población objetivo es personas físicas o morales, que se dediquen a actividades agrícolas, y que requieren capitalizar sus unidades de producción agrícola.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Maquinaria y equipo.- Incluye la necesaria para la realización de actividades de producción primaria agrícola.	333111	Hasta el 50% del valor del proyecto sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación que hagan las entidades federativas, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor del equipo.
b) Infraestructura.- Incluye todo tipo de construcciones o rehabilitaciones que sean parte de un proyecto productivo ligado a la producción primaria agrícola.	23711, 23621,2379	Hasta el 50% del valor de la obra sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de la obra.
c) Material vegetativo.- Incluye material vegetativo para plantaciones agrícolas perennes, en todos los casos se deberá cumplir con las disposiciones fitosanitarias emitidas por SENASICA.	111	Hasta el 50% del valor del proyecto sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor del material.
En los siguientes casos específicos se otorgarán los siguientes montos de apoyo:		

<p>1. Sistemas de riego tecnificados nuevos para su operación dentro del predio o parcela.</p>		<p>Hasta el 50% del costo del equipo de riego sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral, considerando los apoyos máximos por hectárea correspondientes:</p>
<p>a) Multicompuertas y válvulas alfalferas.</p>	23711	<p>a) Hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100) por hectárea</p>
<p>b) Aspersión (pivote central, avance frontal, side roll, aspersión fija, aspersión portátil, cañón y cañón viajero).</p>	23711	<p>b) Hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100) por hectárea</p>
<p>c) Microaspersión y por goteo.</p>	23711	<p>c) Hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100) por hectárea</p>
<p>d) Para invernaderos ya en funcionamiento.</p>	23711	<p>d) Hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100) por módulos de 2,500 m² de invernadero, o la parte proporcional correspondiente.</p>
<p>2. Tractores, se deberá contar con la certificación emitida por el OCIMA:</p>	333111	<p>Hasta el 50% del costo del tractor sin rebasar \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</p>
<p>3. Inversión en infraestructura y equipamiento bajo el sistema de agricultura protegida, que incluya sistema de riego y acolchado dentro de los siguientes tipos de tecnología:</p>		<p>Hasta el 50% del costo del proyecto sin rebasar \$3,600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), por unidad económica de producción agrícola, considerando los apoyos máximos por hectárea correspondientes:</p>
<p>a) Micro túnel</p>	2362	<p>a.- Apoyo hasta de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.</p>
<p>b) Macrotúnel</p>	2362	<p>b.- Apoyo hasta de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, hasta \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.</p>
<p>c) Casa o malla sombra</p>	2362	<p>c.- Apoyo hasta de \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, hasta \$2,400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.</p>
<p>d) Invernaderos</p>	2362	<p>d.- Apoyo hasta de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, hasta \$3,600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), por proyecto. Para pequeños productores con proyectos de hasta 2,500 m² el apoyo será de 60% sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</p>

4. Paquetes Tecnológicos.- Se requerirá autorización previa de la Secretaría (incluye paquetes emergentes). Siempre que estén ligados a un proyecto de reconversión productiva o recuperación de capacidad productiva,).	111	Hasta el 30% del costo del paquete tecnológico.
--	-----	---

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que se presente un proyecto productivo.	i. Solicitudes cuyo monto de apoyo sea superior a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) deberán presentar proyecto, conforme al Anexo XLIII de las presentes Reglas de Operación. ii. Solicitudes inferiores a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) deberán entregar el Anexo V de las presentes Reglas de Operación. iii. Acreditar la legal propiedad o posesión de los bienes inmuebles destinados en el proyecto. iv. Para el caso de sistemas de riego, se deberá anexar concesión vigente, en trámite o cualquier documento emitido por la CONAGUA en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto; o constancia del Registro Nacional Permanente para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento.

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente son: IV, V y XLIII.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Fomento a la Agricultura, quien se auxiliará de la Coordinación General de Delegaciones.

b) Instancia Ejecutora: Gobiernos de las Entidades Federativas.

IV. Fechas de apertura y cierre de ventanillas. Se darán a conocer en los Avisos que se publiquen en la página electrónica de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora correspondiente.

Sección II

Del componente Ganadero

Artículo 10. El objetivo específico es incrementar la capitalización de las unidades económicas de los productores pecuarios, a través del apoyo subsidiario a la inversión en bienes de capital para la producción primaria, que incluyen producción y procesamiento de forrajes, y la conservación y manejo de áreas de apacentamiento.

La población objetivo es las personas físicas o morales que se dediquen a actividades pecuarias.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Adquisición de sementales, semen y embriones para las distintas especies animales. Se apoyará la adquisición de colmenas, abejas reina y núcleos de abejas	112	Hasta 50% del valor de referencia sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de los bienes.

b) Infraestructura, mejoras en agostaderos y praderas, conservación y manejo de áreas forrajeras y de apacentamiento maquinaria y equipo nuevo para la producción primaria.	333112	Hasta 50% del valor de referencia sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de los bienes.
c) Paquetes Tecnológicos, que incluyen aquellos para atender emergencias en cuyo caso se requerirá la autorización previa de la Secretaría	112	Hasta 50% del valor de referencia sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de los bienes.

Los elementos técnicos en materia de ganadería para precisar las características técnicas y los valores de referencia de los conceptos de apoyo del componente ganadero del programa de Inversión en Equipamiento e Infraestructura, se encuentran en el anexo XLII de las presentes Reglas de Operación.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente, son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que los productores estén registrados en el Padrón Ganadero Nacional	i. Presentar el número de la UPP, emitida por el Padrón Ganadero Nacional en la Entidad Federativa.
b) Que se presente un proyecto productivo.	i. Solicitudes inferiores a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) deberán entregar la información a que se refiere el anexo V de las presentes Reglas de Operación. ii. Solicitudes cuyo monto de apoyo sea superior a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) deberán presentar proyecto conforme al anexo XLIII de las presentes Reglas de Operación.
c) Que los productores presenten los requisitos zoonosanitarios previstos	i. Presentar los documentos que comprueben el cumplimiento a la normatividad sanitaria, detallados en los Elementos Técnicos en Materia de Ganadería que se encuentran en el anexo XLII de las presentes Reglas de Operación, dándose prioridad a los que presenten constancia de hato libre de Tuberculosis y Brucelosis y/o dictamen oficial de prueba de Tuberculosis y Brucelosis.

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente son: V, XLII y XLIII.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Coordinación General de Ganadería de la Secretaría, quien se auxiliará de la Coordinación General de Delegaciones.

b) Instancia Ejecutora: Gobiernos de las Entidades Federativas.

IV. Fechas de apertura y cierre de ventanillas. Se darán a conocer en los Avisos que se publiquen en la página electrónica de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora correspondiente.

Sección III

Del componente Pesca

Artículo 11. El objetivo específico es incrementar la capitalización de las unidades económicas pesqueras y acuícolas a través del apoyo subsidiario a la inversión en bienes de capital estratégicos para equipamiento e infraestructura, para la realización de sus actividades de producción primaria, conservación, distribución y agregación de valor.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades primarias pesqueras y acuícolas (que cuenten con los permisos o concesiones en la materia), conforme a la

estratificación de productores y su regionalización.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Maquinaria y equipo	333 3345	Hasta 50% del valor de los bienes a apoyar, sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo por persona física o moral. Para productores de alta y muy alta marginación el porcentaje máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de las inversiones a apoyar, sin exceder de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo por persona física o moral.
b) Infraestructura e Instalaciones	2362 2379	Hasta 50% del valor de las inversiones a apoyar, sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo por persona física o moral. Para productores de alta y muy alta marginación el porcentaje máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de las inversiones a apoyar, sin exceder de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo gubernamental por persona física o moral.

Los conceptos de inversión y las especies a apoyar, serán aquellos incluidos en el Listado de Activos Estratégicos Anexo XLVIII de las presentes Reglas de Operación.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que se dediquen a actividades de producción pesquera y acuícola	i. Copia simple de los permisos autorizaciones y/o concesiones vigentes aplicables al tipo de proyecto. ii. Copia de la Cédula del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA).
b) Que se presente un proyecto productivo.	i. Solicitudes inferiores a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) deberán entregar la información a que se refiere el anexo V de las presentes Reglas de Operación. ii. Solicitudes cuyo monto de apoyo sea igual o superior a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) deberán presentar proyecto conforme al Anexo XLIII de las presentes Reglas de Operación. Para ambos tipos de solicitudes se deberá acompañar el Anexo IV Solicitud de Apoyo conforme a las presentes Reglas de Operación
c) Que se acredite la posesión legal de la unidad de producción o de los bienes inmuebles.	i. Documento que acredite la posesión legal de la unidad de producción o de los bienes inmuebles (durante el tiempo de vida útil del proyecto)

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente son: IV, V, XLIII y XLVIII.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA, quien se auxiliará de las Oficinas Regionales de Pesca y Acuicultura, o en su caso de las Subdelegaciones de Pesca o equivalentes, a través de las Delegaciones de la SAGARPA en las Entidades Federativas.

b) Instancia Ejecutora: Gobiernos de las Entidades Federativas.

IV. Fechas de apertura y cierre de ventanillas. Se darán a conocer en los Avisos que se publiquen en la página electrónica de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora correspondiente.

Sección IV

Del Componente Activos Productivos Tradicional

Artículo 12. El objetivo específico es fomentar la producción y la competitividad de las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras preponderantes que se desarrollan en el marco de una región o del estado con un enfoque de territorialidad, transversalidad, inclusión y sustentabilidad de los recursos naturales, a través del apoyo para la ejecución de proyectos territoriales que consideren a la inversión en obras de infraestructura productiva de alto impacto, maquinaria y equipamiento mayor para la producción primaria, incluyendo su acopio, conservación, manejo y valor agregado.

La población objetivo es productores de pequeña y mediana escala con potencial productivo, organizados en personas morales legalmente constituidas y debidamente registradas, que se dediquen a actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Infraestructura, maquinaria y equipo para la realización de actividades de producción agrícola, pecuaria y acuícola y pesquera, incluyendo acopio conservación, manejo y valor agregado.	333111	Hasta el 50% del valor de las obras y equipos consideradas en el proyecto sin rebasar \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por persona moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación que se realice por CONAPO, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de las obras, maquinaria o y equipos considerados en el proyecto sin rebasar \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
	333112	
	3334	
	3114	
	33399	
	311710	
	1125	
	11411	
	23711	
	2379	
	2362	
	2382,	
	2379,	
	4931,	
311,		
4842,		
5619,		
54138		

Para proyectos territoriales cuya magnitud rebase los límites de una entidad, se buscará atender los problemas estructurales comunes a la región, a través de acciones y diversos esquemas de apoyos y financiamiento.

II. Para obtener los apoyos de este componente, se deberá cumplir con los criterios y requisitos establecidos en los artículos 9, Criterio del inciso a), Requisitos incisos iii) y iv); 10, Criterio del inciso a), Requisito inciso i), y 11, Criterio inciso a), Requisitos incisos i) y ii), según corresponda, así como carta responsiva donde se señale: el compromiso de distribuir los correspondientes certificados de aportación patrimonial o acciones entre los socios, en caso de recibir apoyos y pertenecer a la población objetivo; y presentar el proyecto territorial de conformidad con lo establecido en el anexo XXXIX.

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con este componente son: IV y XXXIX.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, quien se auxiliará de la Coordinación General de Delegaciones.

b) **Instancia Ejecutora:** Gobiernos de las Entidades Federativas.

IV. Fechas de apertura y cierre de ventanillas. Se darán a conocer en los Avisos que se publiquen en la página electrónica de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora correspondiente.

Sección V

Del componente Agricultura Protegida

Artículo 13. El objetivo específico es fomentar la producción de alimentos sanos y de calidad, con enfoque de red de valor y de manera sustentable, a través de la producción bajo agricultura protegida.

La población objetivo es personas físicas y morales que pretendan realizar y realicen actividades agrícolas con agricultura protegida.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo/Montos de apoyo	Clave(s) SCIAN	Reconversión productiva				Fortalecimiento			
		Productores nuevos en la actividad con superficie menor a 5 ha de invernadero o su equivalente ^{1/}				Productores con experiencia en la actividad con superficie menor a 20 hectáreas de invernadero o su equivalente ^{1/}		Productores con experiencia en la actividad con superficies mayores a 20 ha ^{1/}	
		Localidades de alta y muy alta marginación ^{2/} (80% del apoyo)		Otras regiones (45% de apoyo)		Otras regiones (30% de apoyo)		Otras regiones de apoyo (20%)	
		Monto de apoyo hasta (\$) por ha	Monto máximo de apoyo (\$) por proyecto	Monto de apoyo hasta (\$) por ha	Monto máximo de apoyo (\$) por proyecto	Monto de apoyo hasta (\$) por ha	Monto máximo de apoyo (\$) por proyecto	Monto de apoyo hasta (\$) por ha	Monto máximo de apoyo (\$) por proyecto
1.- Infraestructura y equipamiento									
Macrotúnel.	2362	150,000	1,500,000	112,500	1,125,000	75,000	750,000	50,000	500,000
Malla sombra.		480,000	2,400,000	360,000	1,800,000	240,000	1,200,000	160,000	800,000
Invernaderos.		1,500,000	4,500,000	1,125,000	3,375,000	750,000	2,250,000	500,000	1,500,000
Plantas de reciclado de plástico agrícola y centros de acopio de plástico agrícola.		Hasta \$3,000,000.00 por proyectos para planta de reciclado y hasta \$200,000.00 para centros de acopio de plástico agrícola.							
2.- Servicios									
Capacitación en producción, postcosecha y comercialización (s) Seguros agrícolas y trazabilidad, otros.	6116, 5241, 5416	Hasta 100,000 por proyecto.		Hasta 100,000 por proyecto.		Hasta 100,000 por proyecto.		Hasta 100,000 por proyecto.	

Desarrollo de tecnologías para diferentes cultivos y agroecológicas.	5619 5417	Hasta 1,000,000 por proyecto.			
Sistema de información, difusión y promoción, estudios de mercado (proyectos regionales o nacionales).	5417 5418, 5419	Hasta 100,000 por proyecto.			

1/ 1 hectárea de invernadero equivale a 10 de macrotúnel y 3 hectáreas de malla sombra.
2/ Conforme a la clasificación del CONAPO.

Cuando el proyecto se trate de Invernadero para flores y/o producción de plántula el monto máximo de apoyo será de hasta \$750 mil por hectárea; para tecnología de malla para piña y/o agaves el monto máximo de apoyo será de hasta 40 mil pesos por ha.

En todos los casos los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del componente.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que cuente con cotización vigente del equipo e infraestructura y/o servicio solicitado.	i. Cotización emitida por el proveedor vigente en donde se señalen las características y precio del equipo, infraestructura y/o servicio solicitado.
b) Que cuente con disponibilidad de agua con la calidad requerida para producción bajo ambiente controlado.	i. Concesión vigente o documento que demuestre el trámite o que acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto; o constancia del Registro Nacional Permanente para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento.
c) Que se encuentre en legal posesión de la tierra donde se vaya a efectuar la inversión.	i. El documento legal para acreditar la propiedad, o posesión que corresponda.
d) Para el caso de proyectos de reconversión productiva, que se comprometan a realizar un curso de capacitación.	i. Todos los requisitos indicados en el inciso a) y b) ii. Análisis de calidad de agua por un laboratorio privado o institución de investigación ^{1/} iii. Carta compromiso para realizar curso de capacitación sobre producción y comercialización de productos de agricultura protegida o acreditar la evaluación correspondiente en el manejo de la tecnología, con las instituciones que determine la Unidad Responsable.

^{1/}Instituciones de investigación: Universidad Autónoma Chapingo, Colegio de Postgraduados, Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, Forestales y Pecuarias y aquellas instituciones de nivel superior que brinden el servicio.

Para los conceptos de apoyo plantas de reciclado de plástico agrícola, centros de acopio no se requerirá el análisis de calidad de agua, para el caso de servicios no se requerirá análisis de calidad agua ni concesión de agua.

La Solicitud de Apoyo para el presente componente es el Anexo VI de las presentes Reglas de Operación.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Fomento a la Agricultura.

b) Instancia Ejecutora: Delegaciones, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura de la ventanilla será a los 5 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación y se cerrará a los 60 días naturales posteriores a su apertura.

Sección VI

Del componente Electrificación para Granjas Acuícolas

Artículo 14. El objetivo específico es incrementar la capitalización de las unidades económicas, dedicadas a la acuicultura, integradas a parques acuícolas, a través de infraestructura eléctrica y el equipamiento eléctrico necesario para su operación con visión de sostenibilidad y de respeto al medio ambiente.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a la actividad acuícola y que pretendan implementar proyectos de impacto regional o nacional definidos por la Secretaría.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Infraestructura Eléctrica de Alta y Mediana Tensión y Subestaciones eléctricas.	221	Hasta el 60% del costo total del proyecto de electrificación con un monto máximo por proyecto de \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).
b) Equipamiento Eléctrico para Granjas Acuícolas.		Hasta del 40% del valor total de la inversión requerida en el proyecto sin rebasar un monto de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.).

En todos los casos los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del componente.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que sean granjas acuícolas en operación que legalmente se constituyan en parques acuícolas, cuenten con un protocolo de manejo sanitario validado por la autoridad sanitaria local y en conjunto tengan al menos 400 hectáreas de espejo de agua. Para el caso de proyectos de equipamiento eléctrico, se apoyarán granjas acuícolas de manera independiente siempre y cuando, hayan cumplido con el pago de su aportación al proyecto de electrificación.	i. Copia de la Cédula del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura. ii. Presentar el aviso de cosecha validado por la Oficina de Pesca en los últimos tres años. iii. Acta Constitutiva que acredite la integración de las granjas acuícolas en un parque acuícola, debidamente protocolizada y registrada ante el Registro Público del Comercio. iv. Acta de Asamblea debidamente protocolizada donde expresen su voluntad de asumir los compromisos y obligaciones derivadas del proyecto de electrificación. v. Protocolo de Manejo Sanitario del Parque Acuícola validado por la Autoridad Sanitaria local.
b) Que se acredite la legal propiedad o posesión del predio y que cuenten con Autorización en materia de Impacto Ambiental.	i. Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio, donde están ubicadas las Unidades de Producción Acuícola, ii. Resolutivo de Impacto Ambiental positivo. Se podrá considerar el Resolutivo de carácter Regional con que cuente la CFE, siempre y cuando éste aplique para la zona donde se ubican las granjas acuícolas que integran el Proyecto de Electrificación.

c) Que presenten un proyecto técnico, ambiental y financieramente viable.	i. Presentar el proyecto de viabilidad técnica y financiera en base al formato del Anexo XLIII. ii. Presentar dictamen de Comisión Federal de Electricidad mediante el cual valide la viabilidad técnica del proyecto.
d) Que el Proyecto de Electrificación se apegue a la Ley y el Reglamento del Servicio Público de Energía Eléctrica.	i. Convenio celebrado con los propietarios de los terrenos en donde éstos ceden u otorgan los derechos de servidumbre de paso de acuerdo a la trayectoria de la infraestructura eléctrica, debidamente formalizados a favor de Comisión Federal de Electricidad (sólo en proyectos que incluyan construcción de líneas eléctricas.

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tiene relación este componente, son el IV y el XXX.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Infraestructura de la CONAPESCA.

b) Instancia Ejecutora: La Dirección General de Infraestructura de la CONAPESCA; así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación electrónica en la página de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanillas son del 15 de marzo al 15 de abril.

Sección VII

Del componente Infraestructura Pesquera y Acuícola

Artículo 15. El objetivo específico es generar las obras de infraestructura pesquera y acuícola; así como su equipamiento que contribuyan a incrementar la capitalización de las unidades económicas; y coadyuven a mejorar el manejo sustentable de la producción pesquera y acuícola, el acopio y su conservación, garantizar la seguridad en las maniobras de atraque y desembarque, así como la rehabilitación de las áreas de pesca, y la instalación de arrecifes artificiales.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades pesqueras y/o acuícolas, al amparo de un permiso o concesión de pesca y/o acuicultura vigente.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Proyecto Integral de Acuicultura, Maricultura o Pesquero Rural de mediana y baja escala comercial. (Incluye maquinaria y equipo y/o infraestructura).	1125 114 221 2362 2379	i. Hasta el 70% del valor total de la inversión requerida en el proyecto, con un monto máximo de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
b) Dragados y escolleras.	2379	Hasta \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.).
c) Arrecifes artificiales.	2379	Hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
d) Estudios de factibilidad técnica y económica. Proyectos ejecutivos y Estudios de impacto ambiental para obras de infraestructura pesquera de uso común o bienes públicos.	541	Hasta \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).
e) Infraestructura de Apoyo a Comunidades de Pescadores.		Hasta \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.).

f) Obras de Protección Marginal.		Hasta \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).
g) Estudios de factibilidad técnica, económica, proyecto ejecutivo y de impacto ambiental para obras de infraestructura de apoyo a comunidades de pescadores.	541	Hasta \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que se presente un proyecto o propuesta técnica económicamente viable.	<p>i. Para obras de infraestructura la Propuesta del proyecto a desarrollar, en términos del Anexo XLIII.</p> <p>ii. Propuesta Técnico-financiera (escrito libre), para el caso del apoyo para Equipamiento Eléctrico para Granjas Acuícolas.</p> <p>iii. En el caso de los apoyos para Proyectos Integrales de Acuicultura, Maricultura o Pesqueros, el beneficiario deberá acreditar su aportación mediante la presentación de estado de cuenta bancario donde sea el titular, que refleje que cuenta con la disponibilidad y suficiencia de recursos financieros para llevar a cabo la inversión.</p> <p>iv. Para los Proyectos Integrales de Acuicultura, Maricultura o Pesquero Rural en caso de que la aportación del beneficiario se complemente con la participación de alguna fuente de financiamiento, deberá presentar documento comprobatorio correspondiente.</p>
b) Que se dediquen a la actividad pesquera y acuícola.	<p>i. Copia simple del permiso y/o concesión vigentes aplicables al tipo de proyecto.</p> <p>ii. Copia de la Cédula del Registro Nacional Pesquero y Acuícola del solicitante,</p> <p>iii. Avisos de cosecha o arribo (del último ciclo acuícola o temporada de pesca inmediato anterior del recurso objeto de la concesión o permiso, a la fecha de la solicitud), recibidos y sellados por la Oficina Regional de Pesca y Acuicultura y/o su representación correspondiente o las Subdelegaciones de Pesca en las Delegaciones de la SAGARPA.</p>
c) Que se cuente con las autorizaciones y/o permisos requeridos para la ejecución del proyecto.	<p>i. Resolución favorable emitida por la autoridad competente en materia de impacto ambiental, para el caso del apoyo Proyecto Integral de Acuicultura, Maricultura o Pesquero Rural.</p> <p>ii. Para el caso de Arrecifes Artificiales el permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y Autorización del Formato "H" Vertimiento de desechos y otras materias al mar, por parte de Secretaría de Marina.</p>
d) Que se acredite la propiedad y/o posesión legal del predio, bien o inmueble durante el tiempo de vida útil del proyecto.	<p>i. Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio, bien o inmueble donde está o estará ubicado el proyecto u obra de infraestructura. Para el caso del concepto de apoyo del inciso a), la posesión será por un periodo de al menos 5 años.</p>

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente son: Para el caso del concepto de apoyo del inciso a) los anexos VII, XXX, XLVIII y XLIII, este último no aplica para Equipamiento Eléctrico para Granjas Acuícolas. Para los conceptos de apoyo de los incisos b), c), d), e), f) y g), los anexos que corresponden son IV y XLIII.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Organización y Fomento, para el caso del concepto de apoyo del inciso a) y la Dirección General de Infraestructura para los demás conceptos de apoyo, ambas de la CONAPESCA.

b) Instancia Ejecutora: Para el caso del concepto de apoyo del inciso a), la Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA; así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación electrónica en la página de la Secretaría.

Para los demás conceptos de apoyo, la Dirección General de Infraestructura de la CONAPESCA; así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación electrónica en la página de la Secretaría.

IV. La fecha de apertura y cierre de ventanillas son: Para el concepto de apoyo Proyecto Integral de Acuicultura y Maricultura o Pesqueros del 1ro. de mayo al 15 de junio, y para los demás conceptos de apoyo del 15 de marzo al 15 de abril.

Sección VIII

Del componente Sustitución de Motores Marinos Ecológicos

Artículo 16. El Objetivo es contribuir al equipamiento y modernización de las embarcaciones menores de hasta 10.5 metros de eslora con la finalidad de mejorar la calidad de los productos capturados y proporcionar mayor seguridad al desarrollar la actividad.

La población objetivo es personas físicas que realicen actividades de pesca, al amparo de un permiso o concesión de pesca vigente, que requieran sustituir el motor o embarcación menor.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Sustitución de motor de hasta 115 HP y/o embarcación de 10.5 metros de eslora. Así como adquisición de equipo satelital y equipo para conservación de producto a bordo.	33300002	Hasta el 40% del costo total del bien sin rebasar un monto de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.).

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que se dediquen a la actividad pesquera.	<ul style="list-style-type: none"> i. Copia simple del permiso o concesión de pesca vigentes aplicable. ii. Avisos de arribo (El primero y último de cada una de las dos temporadas de pesca inmediatas anteriores del recurso pesquero respectivo, a la fecha de la solicitud), recibidos y sellados por la Oficina Regional de Pesca y Acuicultura y/o su representación correspondiente, o las Subdelegaciones de Pesca de las Delegaciones de la SAGARPA. A excepción de aquellos permisos de reciente expedición que deberán presentar los últimos avisos; iii. Certificado de Matrícula de la Embarcación (copia y original para cotejo). iv. En su caso, original de constancia que avale que el solicitante es socio activo, cuando pertenezca a una organización o sociedad del sector pesquero; v. Certificado Nacional de Seguridad Marítima de la embarcación (copia y original para cotejo); y vi. Cotización vigente emitida por el proveedor en donde se señalen las características y precio del bien solicitado.

<p>b) Que se acredite la legal propiedad del motor fuera o dentro de borda y de la embarcación menor.</p>	<p>i. Documento que acredite la legal propiedad del bien a sustituir a nombre del solicitante o endosada a su favor, los cuales pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura del bien ó. • Resolución emitida en un procedimiento de jurisdicción voluntaria tendiente a acreditar hechos de propiedad indicando las características del bien a sustituir que lo hagan identificable como único. • Acta ante fedatario público, donde exprese el interesado que es el propietario del motor a sustituir e indique sus características, que lo hagan identificable como único. <p>El documento presentado deberá incluir las características del bien que pretende sustituir.</p>
---	---

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente son: VII y XXX.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA.

b) Instancia Ejecutora: La Representación de CONAPESCA en cada Entidad Federativa; así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación electrónica en la página de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanillas son del 15 de marzo al 15 de mayo.

Se podrá contar con la participación de los gobiernos de los estados y/o municipios y su aportación reducirá el porcentaje que le corresponde al beneficiario. En caso de actualizarse dicho supuesto, deberá formalizarse a través del instrumento jurídico respectivo.

Sección IX

Del componente Manejo Postproducción

Artículo 17. Los objetivos específicos de cada subcomponente son:

PROVAR: Incrementar y modernizar la capacidad del manejo postproducción de las unidades económicas, mediante la inversión complementaria en equipamiento e infraestructura que permita la disminución de mermas, agregación de valor, diversificación, procesamiento, empaque y/o distribución de los productos alimentarios agrícolas, pecuarios (excepto cárnicos), ornamentales, acuícolas y pesqueros.

FIMAGO: Incrementar y mejorar la capacidad y eficiencia de acopio, almacenamiento, movilización, monitoreo y control de calidad de granos y oleaginosas de las unidades económicas agrícolas y pecuarias, mediante el apoyo complementario en infraestructura y/o equipamiento.

Proyectos Estratégicos de Alto Impacto: Incrementar la capacidad de manejo postproducción y comercialización de las unidades económicas agrícolas, ornamentales, pecuarias acuícolas y pesqueras, mediante el apoyo complementario en equipamiento e infraestructura para Centros de costos.

Infraestructura Rastros TIF: Contribuir a incrementar y mejorar el manejo de productos cárnicos, acuícolas y pesqueros de los rastros, obradores y empacadoras Tipo Inspección Federal (TIF), así como mejorar o sustituir las instalaciones de los Centros de Sacrificio de administración municipal para que se incorporen al modelo de Tipo Inspección Federal, mediante el apoyo complementario en infraestructura y/o equipamiento.

Infraestructura para Centros de Acondicionamiento Pecuario: Apoyar la estandarización de los hatos para facilitar su comercialización y la realización de subastas, mediante apoyos complementarios para infraestructura y equipamiento que preferentemente sean complementarios a un rastro administrado por una autoridad estatal y/o municipal.

Proyecto de desarrollo de Laboratorios: Coadyuvar a mejorar la posición competitiva de los productores, mediante inversiones para el equipamiento, acreditación y aprobación de laboratorios, por alguna entidad o autoridad competente, para la evaluación de la conformidad, verificación de calidad, sanidad e inocuidad de los productos agroalimentarios.

La Población Objetivo es:

PROVAR: Personas físicas y morales, que se dediquen a actividades de producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, que requieran diversificar y mejorar los procesos de agregación de valor (seleccionar, estandarizar, acondicionar, transformar, conservar, procesar, empacar y/o almacenar) de frutas, verduras, hortalizas, café, ornamentales productos pecuarios (excepto cárnicos) acuícolas y pesqueros (excepto aquellos que pueden apoyar Infraestructura Rastros TIF y FIMAGO).

FIMAGO: Personas físicas y morales, que se dediquen a actividades de producción agrícola o pecuaria, que requieran insertarse o fortalecer su participación para acopiar, almacenar, movilizar o empacar granos y oleaginosas.

Proyectos integrales de alto impacto: Asociaciones de productores que requieran de la infraestructura y equipamiento para Centros de costos que les permita seleccionar, estandarizar, acondicionar, transformar, conservar, procesar, empacar, almacenar, acopiar o movilizar granos, oleaginosas, frutas, verduras, hortalizas, café, cárnicos, lácteos, productos pesqueros y acuícolas.

Infraestructura Rastros TIF: Personas físicas, morales que se dediquen a actividades de producción pecuaria, y centros de sacrificio de administración municipal, que requieran bajo el esquema TIF sacrificar animales, cortar, empacar, almacenar o procesar productos cárnicos.

Infraestructura para Centros de Acondicionamiento Pecuario: Personas físicas y morales, que se dediquen a actividades de producción pecuaria que requieran acopiar, seleccionar y acondicionar animales, así como los centros de sacrificio de administración municipal que requieran complementar sus procesos de sacrificio.

Proyecto de desarrollo de Laboratorios: Centros de investigación, Universidades, Centros de Extensivismo Rural, Asociaciones de Productores y Comités Estatales de Sanidad Vegetal o Animal que cuenten con laboratorios de sanidad, inocuidad o de calidad acreditados o inicien el proceso de acreditación por algún organismo de verificación y/o certificación o autoridad competente conforme a lo establecido en las Leyes Federales de Sanidad Animal y Vegetal, que requieran mejorar el equipamiento necesario para prestar los servicios de verificación de los productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros.

No son elegibles de recibir apoyos del Componente "Manejo Postproducción" en el presente ejercicio fiscal, los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el artículo 2 de las presentes Reglas y que hayan recibido apoyos en el 2011 y 2012 por parte del Componente "Manejo Postproducción", en cualquiera de sus subcomponentes, con excepción de los proyectos integrales de alto impacto y del subcomponente de Infraestructura Rastros TIF, en este último, sólo se podrá incluir dos únicos apoyos para conceptos diferentes (equipamiento o infraestructura).

Para lo anterior, se considerará que una persona física o moral ya fue apoyada para un proyecto, cuando por lo menos el 30% de los accionistas de pleno derecho hayan recibido los apoyos comentados anteriormente.

Asimismo, para los beneficiarios que anteriormente hayan recibido apoyos para certificación orgánica, podrán recibir apoyos hasta que obtengan la certificación, sin exceder de tres años a partir del año en que recibieron el primer apoyo para el citado concepto (la infraestructura y equipamiento únicamente se apoyará un año).

La cobertura es nacional, con excepción de los apoyos del café, para los que se apoyarán únicamente los Estados de Chiapas, Colima, México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí y Veracruz.

I. Los conceptos y montos se presentan en el cuadro siguiente:

Subcomponente	Concepto de apoyo	Montos máximos	Clave(s) SCIAN
1) PROVAR	a) Infraestructura.	Hasta el 35% de la inversión sin rebasar los \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), asimismo para obra civil será de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N) el metro cuadrado de construcción.	2362, 4931, 2382, 2379, 33311, 3334, 33399, 311612, 311613,

	b) Equipamiento.	Hasta el 35% de la inversión en equipamiento sin rebasar \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).	311614, 311710, 484, 5619, 3114, 54138
2) FIMAGO	a) Infraestructura.	<p>Región uno y dos: Hasta el 49% de la inversión, sin rebasar los \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Región tres: Hasta el 35% de la inversión, sin rebasar los \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Todas las regiones (Para movilización férrea): Hasta el 49% de la inversión, sin rebasar los \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Asimismo para obra civil será de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) el metro cuadrado de construcción.</p>	
	b) Equipamiento.	<p>Región uno: Hasta el 49% de la inversión sin rebasar \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Región dos y tres: Hasta el 35% de la inversión sin rebasar \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)</p>	
3) Infraestructura RastrosTIF.	a) Infraestructura.	<p>Rastros TIF (normal): Hasta el 49% de la inversión sin rebasar los \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Rastros TIF (municipales): Hasta el 49% de la inversión sin rebasar los \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).</p>	
	b) Equipamiento.	<p>Rastros TIF (normal): Hasta el 49% de la inversión sin rebasar los \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Rastros TIF (municipales): Hasta el 49% de la inversión sin rebasar los \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)</p>	
4) Infraestructura para Centros de Acondicionamiento Pecuario.	a) Infraestructura.	<p>Hasta el 49% de la inversión sin rebasar los \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Asimismo para obra civil será de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) el metro cuadrado de construcción.</p>	
	b) Equipamiento.	Hasta el 49% de la inversión sin rebasar los \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)	
5) Proyectos Integrales de Alto Impacto.	a) Infraestructura.	Hasta el 34% de la inversión sin rebasar los \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), asimismo para obra civil será de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) el metro cuadrado de construcción.	
	b) Equipamiento.		

6) Proyecto de Desarrollo de Laboratorios.	a) Equipamiento.	Hasta el 35% de la inversión, sin rebasar los \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).	
7) Todo el Componente	a) Servicios para Certificaciones.	Hasta el 49%, sin rebasar los \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Para laboratorios hasta el 30%, sin rebasar los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).	

1/ Los subconceptos de cada concepto de apoyo del Componente y las regiones para el Subcomponente FIMAGO se detallan en el anexo XXXVIII.

En aquellos proyectos de Infraestructura Rastros TIF y Centros de Acondicionamiento Pecuario Municipales, el proyecto deberá contar la participación de inversión estatal y/o municipal, así como de usuarios y socios del mismo.

Los montos y conceptos de apoyo se otorgarán como complemento de las inversiones realizadas por el solicitante. En ningún caso se podrán ocupar para la adquisición de vehículos, construcción de oficinas, bardas perimetrales, realizar otros pagos, abonos, o fines diferentes a los establecidos en el presente artículo, o contravenir lo señalado en el artículo 58 de este instrumento.

Los diferentes subcomponentes son mutuamente excluyentes y el monto máximo de apoyo por persona física o por socio activo de pleno derecho de la persona moral es de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), asimismo el monto máximo por proyecto sumando los distintos conceptos de apoyo descritos anteriormente, no podrán exceder los \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.). Para el caso del subcomponente Infraestructura Rastros TIF (Municipal), se tendrá un tope máximo de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) y para los Rastros TIF municipales acompañados por un Centro de Acondicionamiento Pecuario tendrá un tope máximo de \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), finalmente para los Proyectos Integrales de Alto Impacto, se tendrá un tope máximo de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.).

Se contabilizarán como aportaciones de los beneficiarios las aportaciones directas en efectivo, los créditos otorgados por un intermediario financiero o los créditos otorgados por proveedores. Los conceptos de capital de trabajo y costos de elaboración del proyecto así como el capital fijo preexistentes (terrenos, infraestructura, equipamiento o maquinaria), deberán ser solventados por el solicitante.

La construcción o instalación de infraestructura, así como la adquisición de equipo nuevo realizadas con anterioridad a la autorización del apoyo podrán ser reconocidas siempre que se hayan iniciado en forma posterior a la primer apertura de ventanilla, siendo condicionante que los interesados demuestren documentalmente al momento de presentar su solicitud que cuentan con liquidez para realizar el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción II inciso b), subinciso i) del presente artículo, y que para la comprobación de las inversiones propuestas a ser reconocidas, el beneficiario presentará en su caso, factura o factura electrónica, ambas conforme al esquema vigente del Servicio de Administración Tributaria, expedidas de acuerdo con los requisitos fiscales de dichas inversiones con fecha posterior a la primer apertura de ventanillas, sin menoscabo de la verificación que la Instancia Ejecutora lleve a cabo para tal efecto, lo anterior, no implica la autorización de los apoyos solicitados, ni la obligación de asignar recursos por tal motivo.

En todos los casos los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del componente.

II. Los criterios y requisitos de solicitud se presentan en el siguiente cuadro:

Criterio	Requisitos
----------	------------

<p>a) Que se presente proyecto de inversión que genere integración vertical, dentro de la cadena de valor.</p>	<p>i. Escritura pública o cualquier instrumento jurídico que acredite la legal propiedad o posesión del predio en donde se ejecutará el proyecto, a nombre del solicitante, debidamente protocolizado y registrado (o en su caso, el documento que demuestre que ha iniciado dicho registro) ante el Registro Público de la Propiedad o Registro Agrario Nacional, según corresponda. El instrumento jurídico que acredite la legal propiedad o posesión del predio en donde se llevará el proyecto deberá contar con vigencia de por al menos cinco años (diez años para los proyectos de Infraestructura Rastros TIF, de Infraestructura para Centros de Acondicionamiento Pecuario y Proyectos Integrales de Alto Impacto) contados a partir del año 2013.</p> <p>Para el caso de las personas morales, deberán presentar el listado de socios de pleno derecho de la organización, en versión impresa y en archivo digital en un disco compacto (cd) formato Excel.</p> <p>ii. Proyecto de Inversión conforme a lo señalado en el Anexo XLIII o la metodología de evaluación utilizada por FIRA o Financiera Rural para otorgar un financiamiento, información que deberá entregarse en forma impresa y en archivo digital en un disco compacto (cd) formato PDF. Tratándose de solicitudes cuyo monto máximo sea de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N), la información del proyecto deberá entregarse conforme al guión de Proyecto simplificado consignado en el Anexo V de las presentes Reglas de Operación. El interesado podrá presentar otros elementos técnicos adicionales que demuestren ventajas competitivas de su proyecto de inversión.</p> <p>iii. Para el caso de proyectos de Infraestructura para Centros de Acondicionamiento Pecuario, éstos deberán ser canalizados y presentados por organizaciones ganaderas con registro vigente en el Registro Agrario Nacional, así como por autoridades municipales o estatales preferentemente como complemento de un Rastro TIF Tipo municipal o regional.</p> <p>iv. En su caso, copia simple del permiso o concesión de pesca vigentes aplicables al tipo de proyecto.</p> <p>v. Adicionalmente, cuando se trate de proyectos integrales de alto impacto y de Rastros TIF Municipales deberá:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ser presentado por el titular de la SEDAGRO o del Delegado Federal de la SAGARPA.2. Opinión favorable del proyecto a desarrollar, por parte del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable del estado.3. Presentar justificación respecto a la prioridad y beneficios públicos esperados del proyecto, el impacto social, el problema que pretende atender y la población objetivo beneficiada. Asimismo se deberá indicar la administración y operación de los proyectos desarrollados.
--	---

<p>b) Que el solicitante demuestre solvencia y el aseguramiento de la inversión.</p>	<p>i. Presentar estado de cuenta bancaria y en su caso, contrato de crédito a nombre del solicitante ante un intermediario financiero, carta de intención de crédito emitida por un intermediario financiero, o contrato de crédito con proveedores, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad o protocolizado ante Notario Público con la finalidad de demostrar liquidez para hacer la aportación de su contrapartida.</p> <p>ii. Carta compromiso en escrito libre, donde se señale el compromiso de asegurar las inversiones correspondientes en caso de resultar beneficiario. Dicha carta identificará los conceptos a asegurar en los que se incluirá la infraestructura, maquinaria y equipamiento que se pretende sean apoyados con recursos federales, el período de aseguramiento y la compañía aseguradora. En caso de Financiera Rural y FIRA el seguro se aplicará conforme a la normatividad crediticia del acreditante.</p> <p>iii. Presentar el último estado financiero. Las personas físicas o morales, que de acuerdo con el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación obligadas a dictaminar los estados financieros por Contador Público certificado deberán presentar el último estado financiero dictaminado y de no ser el caso, deberán presentar los estados financieros del ejercicio inmediato anterior debidamente firmados por el representante legal, acompañados de la firma y copia simple de la cédula del contador responsable de la verificación.</p>
<p>c) Que los proyectos cuenten con buenas prácticas.</p>	<p>i. Presentar constancia del inicio del trámite para integrarse al Programa de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación o Buenas Prácticas (para productos agrícolas y pecuarios) de SENASICA.</p> <p>ii. Cuando se trate de Infraestructura Rastros TIF: Opinión técnica favorable del SENASICA (Supervisor estatal) para la ejecución del proyecto, adicionalmente para los Rastros TIF y Centros de Acondicionamiento Pecuario municipales, el proyecto de inversión deberá contemplar un Programa permanente de capacitación dirigido a los usuarios y administradores del Centro de sacrificio, avalado por SENASICA.</p> <p>iii. Para los Proyectos de Desarrollo de Laboratorios, deberán presentar la acreditación o la constancia de inicio del proceso de acreditación correspondiente del Laboratorio.</p>

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente son: IV, V, XXXVIII, XLIII y XLVII.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Logística y Alimentación de la Secretaría.

b) Instancias Ejecutoras: FIRCO, Financiera Rural y FIRA, así como aquellas que determine la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. La fecha de apertura de la ventanilla será a los 14 días naturales posteriores a la publicación de las presentes reglas de operación, y se cerrará a los 60 días naturales posteriores a su apertura.

En caso que existan recursos presupuestales disponibles, la Unidad Responsable podrá abrir otro periodo para la recepción de solicitudes, en cuyo caso se dará a conocer a los interesados a través de las páginas electrónicas de la Secretaría y de las Instancias Ejecutoras.

Sección X

Del componente Modernización de la Flota Pesquera y Racionalización del Esfuerzo Pesquero

Artículo 18. El objetivo específico es hacer eficiente la operación de la flota pesquera mayor mediante la modernización y el equipamiento de sus embarcaciones.

La población objetivo es personas físicas o morales que cuenten con embarcaciones mayores, al amparo de un permiso o concesión de pesca vigente cuyas embarcaciones presenten características de deterioro y requieran ser modernizadas y equipadas.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Modernización de embarcaciones mayores (sustitución del motor principal de la embarcación, adquisición e instalación de implementos catalizadores y ahorradores de combustible, sustitución de chumaceras de babbit por chumaceras bipartidas de rodillos, sustitución del forro del casco, incluye obra viva y obra muerta, arboladura y cubierta, caseta y herrajes del eje de cola, hélice, timón y tobera e instalación de ánodos de zinc, ampliación y recubrimiento de la bodega de conservación, adquisición e instalación de motogeneradores, condensadores, shillers para enfriamiento y, adquisición de equipos y artes de pesca selectivos).	333 3336 3366	Hasta el 50% del costo sin rebasar \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por embarcación.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que se cuente con un proyecto integral de modernización de embarcaciones técnicamente factible y económicamente rentable.	i. Propuesta del proyecto integral a desarrollar; de factibilidad técnica y financiera, de acuerdo al Anexo XLIII de las presentes Reglas de Operación. ii. Original de escrito libre formulado por el solicitante bajo protesta de decir verdad, dirigido a la CONAPESCA, con firma autógrafa del titular de la concesión y/o permiso respectivo, en el que se obligue a aportar con recursos económicos propios o vía crédito los recursos complementarios requeridos para el proyecto.
b) Que se dediquen a la actividad de pesca comercial.	i. Copia simple del permiso o concesión de pesca vigentes aplicables al tipo de proyecto. ii. Certificado de Seguridad Marítima vigente, para embarcaciones mayores. iii. Documentos de acreditación de la legal propiedad de las embarcaciones.

c) Que en el caso de la modernización de embarcaciones mayores, los apoyos se destinen a embarcaciones dedicadas a la captura de: camarón, calamar, escama marina, sardina, pulpo, tiburón y atún con palangre.	i. Permiso o concesión de pesca de las siguientes especies: camarón, calamar, escama marina, sardina, pulpo, tiburón y atún con palangre.
---	---

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el componente son: IV, XXX, y XLIII.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Infraestructura de la CONAPESCA.

b) **Instancia Ejecutora:** La Dirección General de Infraestructura de la CONAPESCA; así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación electrónica en la página de la Secretaría.

IV. **Las fechas de apertura de la ventanilla** será a los 5 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación y se cerrará a los 60 días naturales posteriores a su apertura.

Sección XI

Del componente Recursos Genéticos

Artículo 19. El objetivo específico es fomentar la conservación, caracterización, evaluación, validación, mejoramiento, manejo, reproducción y aprovechamiento sustentable de la riqueza genética agrícola microbiana, pecuaria y acuícola existente en el país. En particular, aquellas de importancia biológica o económica para la producción de alimentos, fibras y combustibles, entre otros bienes.

La población objetivo es personas físicas o morales que realicen actividades de investigación, conservación, caracterización, evaluación, validación, mejoramiento, manejo, reproducción y aprovechamiento sustentable de la riqueza genética agrícola, microbiana, pecuaria y acuática de México.

Para el caso específico de la Recría Pecuaria, la población objetivo serán personas físicas y morales, dedicados a la cría de ganado, cuya finalidad sea impulsar el repoblamiento del hato bovino, ovino y caprino nacional, mediante la retención de vaquillas gestantes lecheras, cárnicas y de doble propósito, hembras púberes ovinas y caprinas, excedentes del reemplazo normal en las Unidades de Producción Pecuaria, asimismo, la adquisición de semen sexado; embriones sexados y gestación de vaquillas y vacas mediante transferencia de embriones; que permitirán incrementar la producción pecuaria nacional. En este componente la participación del productor es mantener las hembras existentes.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Conservación y caracterización. 1/	5417, 1151	Hasta el 100% del proyecto sin rebasar \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).
b) Proyectos de evaluación de los impactos en los recursos genéticos agrícolas de Organismos Genéticamente Modificados (OGM).		
c) Evaluación, validación, mejoramiento, manejo, reproducción y uso sustentable de los recursos genéticos de importancia biológica o comercial. 1/	1151, 1152 5417 2362 3345 3351	Hasta el 50% del proyecto sin rebasar \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

d) Establecimiento y mantenimiento de centros de desarrollo integral de reproducción de material vegetativo y microbiano certificados que incluya, entre otros, huertos madre, lotes de yemas, viveros y laboratorios. 1/ Así como de manejo, producción y propagación de larvas, post-larvas, semilla, cría o juveniles de organismos acuáticos, entre otros, así como uso sustentable de organismos acuáticos. Centros de biotecnología reproductiva, evaluación, manejo y uso sustentable de especies y razas de importancia pecuaria. Centros de producción de larvas y post-larvas acuáticas, entre otros.	2362 334519 1152 3345 3351 5417 1151	
e) Vaquillas gestantes lecheras, cárnicas y de doble propósito; hembras púberes ovinas y caprinas.	112	- Para personas físicas, hasta 150 UnidadesAnimal. - Para personas morales, hasta 500Unidades Animal
f) Semen sexado	112	- Hasta 500 dosis.
g) Embriones Sexados	112	- Hasta 50 Embriones.
h) Gestación de vaquillas y vacas mediante transferencia de embriones	112	- Hasta 25 hembras.
i) Transferencia y validación de tecnología para engorda de organismos acuáticos con fines económico y/o alimenticios.	1152 2362 2379 5417	Hasta el 50% del proyecto sin rebasar \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
j) Investigación en la evaluación, manejo y preservación de productos sexuales, así como larvas, semilla y tejido.	2362 3345 54170	

1/ Para el caso de recursos genéticos agrícolas, microbianos y acuáticos, se podrán apoyar, entre otros conceptos, acciones orientadas a probar variedades, reproducir material genético, integrar programas de mejoramiento genético de corto, mediano y largo plazo contemplando las necesidades de las cadenas productivas (desde la producción hasta la comercialización), y podrán participar como beneficiarios y/o aportantes socios y tipos de sociedades entre los diversos actores públicos, privados y centros e instituciones de investigación. Así como Servicios necesarios para garantizar la conservación y caracterización, como son: inventarios, bancos de germoplasma comunitarios, mejoramiento participativo; apoyos temporales por los servicios en la conservación de especies agrícolas, acuáticas y microorganismos originarias de México, representativas de la biodiversidad (mantenimiento de colecciones nacionales, documentación, regeneración, caracterización y protección legal del patrimonio genético del país), conforme las estrategias y acciones establecidas en los planes de acción definidos en el marco de los subsistemas Agrícola, Microbiano y Acuático.

Los proyectos de conservación y caracterización pueden prescindir de los puntos 7 y 8 del Anexo XLIII, Análisis de Mercados y Análisis Financiero respectivamente.

Se apoyará a los reemplazos en exceso del 20% con relación al pie de cría (hembras paridas).

Los elementos técnicos en materia de ganadería para precisar las características técnicas y los valores de referencia de la Recría Pecuaria, se encuentran en el anexo XLII de las presentes Reglas de Operación.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
<p>a) Que se presenten proyectos para la conservación, caracterización, evaluación, validación, manejo, reproducción y aprovechamiento sustentable de la riqueza genética agrícola y microbiana existente en el país.</p> <p>b) Demostrar que se cuenta con las capacidades técnicas y de infraestructura para llevar a cabo el proyecto.</p>	<p>i. Proyecto conforme al Anexo XLIII de las presentes Reglas de Operación./1</p> <p>ii. Documentación que indique y soporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las capacidades del personal técnicocientífico (Propio o de una institución de investigación) para coordinar o desarrollar el proyecto. Tales como Currículum Vitae, certificados de cursos, diplomas, etcétera. • Relación de infraestructura con la que se cuenta: Terrenos experimentales, laboratorios, contratos de compraventa, cartas de intención, entre otros documentos que comprueben la capacidad.

Los criterios y requisitos para obtener los apoyos del componente de recría pecuaria y semen sexado, embriones sexados y gestación de vaquillas y vacas mediante transferencia de embriones son:

Criterio	Requisitos
<p>a) Que los productores estén registrados en el Padrón Ganadero Nacional.</p>	<p>i. Presentar el número de la UPP, emitida por el Padrón Ganadero Nacional en la Entidad Federativa.</p>
<p>b) Que los productores cumplan con el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA).</p>	<p>i. Las hembras, deberán estar registradas e identificadas en el SINIIGA, tanto las del reemplazo normal como aquéllas a beneficiar; en su caso demostrar con documentos la adquisición de los aretes.</p>
<p>c) En su caso, que los productores presenten comprobante de compra del semen sexado, embriones sexados y gestación de vaquillas y vacas mediante transferencia de embriones.</p>	<p>i. Demostrar con factura la compra de semen sexado, embriones sexados y gestación de vaquillas y vacas mediante transferencia de embriones conforme al Anexo XLII de las presentes Reglas de Operación.</p>
<p>d) Que los productores presenten el certificado de preñez.</p>	<p>i. Para las hembras bovinas, el certificado de preñez deberá ser expedido por un Médico Veterinario Zootecnista indicando su Cédula Profesional.</p>
<p>e) Que los productores presenten el certificado de empadre.</p>	<p>i. Para las hembras ovinas y caprinas, el certificado de empadre deberá ser expedido por un Médico Veterinario Zootecnista indicando su Cédula Profesional.</p>

f) Que los productores cumplan con los requisitos sanitarios.	i. Presentar los documentos que comprueben el cumplimiento a la normatividad sanitaria, detallados en los Elementos Técnicos en Materia de Ganadería (Anexo XLII), dándose prioridad a los que presenten constancia de hato libre de Tuberculosis y Brucelosis y/o dictamen oficial de prueba de Tuberculosis y Brucelosis.
g) Los productores podrán ser apoyados cada año.	i. Los beneficiarios que nunca han recibido apoyo serán los primeramente calificados.

Para el caso de material biológico apícola (abejas reina y núcleos de abejas) no es aplicable el criterio III del artículo 2 de criterios de elegibilidad.

La Solicitud de Apoyo para el presente componente es el Anexo IV de las presentes Reglas de Operación.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable:

Subsistema	
Acuático	INAPESCA y CONAPESCA.
Agrícola	Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría.
Microbiano	Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría.
Pecuario	Coordinación General de Ganadería.

b) Instancia Ejecutora:

Subsistema	
Acuático	INAPESCA, CONAPESCA, así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.
Agrícola	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.
Microbiano	Colegio de Posgraduados (COLPOS) así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.
Pecuario	Las que la Unidad Responsable designe, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

La Instancia Ejecutora deberá presentar a la unidad responsable el plan de trabajo correspondiente a más tardar la segunda semana del mes de marzo.

IV. Las fechas de apertura de la ventanilla será a los 5 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación y se cerrará a los 60 días naturales posteriores a su apertura.

Para el caso específico de la Recría Pecuaría, la fecha de apertura y cierre de ventanilla, se dará a conocer mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Sección XII

Del Componente Minería Social

Artículo 20. El objetivo específico es fomentar el aprovechamiento de los minerales no metalíferos y rocas ubicados en los ejidos y comunidades rurales.

La población objetivo es personas físicas o morales que pertenezcan a los ejidos y comunidades rurales con aprovechamientos de minerales no metalíferos y rocas.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) proyectos para el aprovechamiento de minerales no metalíferos y rocas.	23620009	Hasta el 50% del costo del proyecto sin rebasar \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).
b) Proyectos productivos para la elaboración de bienes a base de minerales no metalíferos y rocas.		Hasta el 50% del costo del proyecto sin rebasar \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).
c) proyectos de asistencia técnica y capacitación en aprovechamiento sustentable de los minerales no metalíferos y rocas.		Hasta el 50% del proyecto sin rebasar \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Se entiende por metales no metalíferos aquellas sustancias de origen natural homogéneas e inorgánicas de composición química definida no obtenida de los metales, como por ejemplo arcilla, cuarzo y sal de mesa, entre otros.

Se entiende por rocas a la asociación de uno o varios minerales, natural, inorgánica, heterogénea, de composición química variable y sin forma geométrica determinada, como resultado de un proceso geológico definido, como por ejemplo caliza, dolomita, mármol, piedra laja y cantera, entre otros.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que se presenten proyectos para el cumplimiento del objetivo del componente.	i. Proyecto conforme al Anexo XLIII de las presentes Reglas de Operación.

La Solicitud de Apoyo para el presente componente es el Anexo IV de las presentes Reglas de Operación.

Para el concepto de asistencia técnica y capacitación no se requiere la presentación del proyecto.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría.

b) Instancia Ejecutora: Las Delegaciones, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura de la ventanilla será a los 5 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación y se cerrará a los 90 días naturales posteriores a su apertura.

Sección XIII

Del componente de Desarrollo de Ramas Productivas

Artículo 21. El objetivo es atender problemas de las ramas productivas y sistema producto que comprometan el desarrollo del sector, destinando apoyos para proyectos estratégicos integrales agrícolas en infraestructura, equipamiento y material vegetativo, entre otros, propuestos por los sistemas producto y otras organizaciones; para que mejoren sus capacidades técnicas, administrativas, organizativas, hacia la competitividad de las unidades económicas.

La población objetivo es personas morales o grupos de personas, que se dediquen a actividades agrícolas y que requieran incrementar la competitividad de sus unidades económicas, preferentemente de hasta 10 hectáreas.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Claves SCIAN	Montos máximos
a) Proyectos estratégicos integrales agrícolas, de las ramas productivas, principalmente establecidos en los planes rectores de los sistemas producto.	333111	Hasta el 50% del valor del proyecto, sin rebasar \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.). Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación que hagan las entidades federativas, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor.

II. Para obtener los apoyos de este componente, además de acatar las consideraciones generales, se deberá cumplir con los criterios y requisitos establecidos en el artículo del componente agrícola (criterio del inciso a), requisitos inciso iii y iv; así como presentar el proyecto de conformidad con lo establecido en los anexos IV, V y XLIII.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Fomento la Agricultura.

b) **Instancia Ejecutora:** Las que determine la Unidad Responsable.

IV. **Las fechas de apertura y cierre de ventanillas** son: del 1 de abril al 28 de junio.

Capítulo II

Programa PROCAMPO Productivo

Artículo 22. El objetivo es apoyar el ingreso de los productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros a través de apoyos directos; así como apoyos complementarios para la modernización de maquinaria y equipo y adquisición de insumos energéticos.

Artículo 23. Hasta en tanto el ejecutivo Federal emita nuevas disposiciones aplicables a PROCAMPO Productivo, el apoyo por hectárea continuará otorgándose conforme a las reglas vigentes, que podrán ser consultadas en la página electrónica www.sagarpa.gob.mx, por lo que las disposiciones de las Reglas de Operación Publicadas en el DOF el 20 de febrero de 2002 y sus modificaciones prevalecerán durante 2013.

Sección I

Del componente PROCAMPO Productivo

Artículo 24. Hasta en tanto el Ejecutivo Federal emita nuevas disposiciones aplicables a PROCAMPO Productivo, el apoyo por hectárea continuará otorgándose conforme a las reglas vigentes, que podrán ser consultadas en la página electrónica www.sagarpa.gob.mx, por lo que las disposiciones de las Reglas de Operación publicadas en el DOF el 20 de febrero de 2002 y sus modificaciones, prevalecerán durante 2013.

Unidad Responsable: La Dirección General de Operación y Explotación de Padrones.

Sección II

Del componente Diésel Agropecuario/Modernización de la Maquinaria Agropecuaria

Artículo 25. Modernización de Maquinaria Agropecuaria. El objetivo específico es contribuir al incremento de la productividad agropecuaria mediante el uso de maquinaria moderna y apropiada para la producción de productos agrícolas y pecuarios.

La población objetivo es personas físicas o morales que formen parte del "Padrón de Beneficiarios de Diésel Agropecuario 2012 o año previo", integrado por la Secretaría y que se dediquen a actividades agropecuarias. Para ser beneficiario de los apoyos del componente de Modernización de la Maquinaria Agropecuaria deberán renunciar a los apoyos del componente de Diésel Agropecuario.

En el caso específico de los conceptos de apoyo de los incisos f) y g) la población objetivo serán las personas físicas o morales que se dediquen a actividades agropecuarias.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
-------------------	----------------	----------------

a) Equipo para la preparación y trabajo del suelo.-Equipos recuperadores de suelo, subsuelos y aplicadores de mejoradores de suelos.	333111	Hasta el 50% del costo del equipo sin rebasar \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo.
b) Equipo para la siembra y plantación especializada.- Sembradoras de precisión, sembradoras de alta densidad o doble hilera y plantadoras de cultivos no tradicionales (incluye sembradoras para cultivos de oleaginosas y arroz), así como equipo para cosecha y aprovechamiento de forrajes.	333111	Hasta el 50% del costo del equipo sin rebasar \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo.
c) Equipo para el cuidado y protección de las plantas-Aspersoras, podadoras, desmalezadoras descentradas.	333111	Hasta el 50% del costo del equipo sin rebasar \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo.
d) Equipo para aporte de fertilizantes.- Equipo para la aplicación de fórmulas de fertilización mixta, biofertilizantes y aplicadores de estiércol.	333111	Hasta el 50% del costo del equipo sin rebasar \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo.
e) Proyectos especiales.- Presentados por sistemas producto u organizaciones de productores, se apoyará proyectos relacionados con equipos o módulos de labranza de conservación, centrales de maquinaria, entre otros.	333111	Hasta el 50% del costo del equipo sin rebasar \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
f) Desarrollo de equipos o especiales.- A demanda de los productores se apoyará la realización de prototipos de equipos y maquinaria.	333111	Hasta el 80% del proyecto sin rebasar \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
g) Formación de especialistas.- Se apoyará cursos de formación de tractoristas, mecánicos especializados para mantenimiento y reparación de máquinas y equipos.	6115	Hasta \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por curso.

En el caso de los conceptos de apoyo de los incisos a) al e), los montos máximos de apoyo serán \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
----------	------------

a) Que renuncie al apoyo de Diésel Agropecuario.	i. Renuncia al apoyo a Diésel Agropecuario conforme al formato X bis de las presentes Reglas de Operación.
--	--

La Solicitud de Apoyo para el presente componente es el Anexo VIII de las presentes Reglas de Operación.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría.

b) Instancia Ejecutora: Las Delegaciones, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla son: el 1° de marzo al 31 de mayo.

Artículo 26. Diésel Agropecuario. El objetivo específico es ampliar el margen de operación de los productores agropecuarios mediante una cuota energética a precios de estímulo.

La población objetivo es personas físicas o morales que formen parte del "Padrón de Beneficiarios de Diésel Agropecuario 2012 o año previo" integrado por la Secretaría y que se dediquen a actividades de producción agropecuaria.

Los beneficiarios de Diésel Agropecuario podrán optar por continuar recibiendo este subsidio o, renunciar a éste y adherirse a los apoyos previstos en el componente de Modernización de la Maquinaria Agropecuaria.

En el caso particular del componente Diésel Agropecuario el monto máximo de litros a subsidiar por beneficiario será de hasta 20,000 litros anuales, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Cuota energética a precio de estímulo.- volumen de diésel con base en el tamaño y maquinaria de la unidad de producción/*.	468411	\$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por litro.

*/Los beneficiarios sólo podrán obtener una cuota de diésel agropecuario hasta por el total asignado en 2012 o año previo.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que se dediquen a actividades de producción agropecuaria.	i. Acreditar la legal propiedad o posesión de la superficie y maquinaria; en su caso, documento que acredite la contratación de la prestación de los servicios.
b) Que formen parte del "Padrón de Beneficiarios de Diésel Agropecuario 2012 o año previo"	i. Verificación por parte de la Secretaría.

Para poder seguir disfrutando de los beneficios de este componente, los sujetos productivos deberán reinscribirse previamente al ejercicio fiscal 2013 (Anexo IX).

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría.

b) Instancia Ejecutora: Las Delegaciones para el proceso de reinscripción, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre para reinscripción: a más tardar el 1° de marzo al 31 de mayo.

Sección III

Del componente Diésel Marino

Artículo 27. El objetivo específico es ampliar el margen de operación de los productores pesqueros y acuícolas mediante una cuota energética a precios de estímulo.

La población objetivo es personas físicas o morales que formen parte del "Padrón de Diésel Marino 2012" integrado por la Secretaría, que se dediquen a las actividades pesqueras y acuícolas y que consuman diésel en la maquinaria y equipo utilizados en sus unidades de producción.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
<p>Cuota energética a precio de estímulo.-</p> <p>Para embarcaciones y ranchos de maricultura: Volumen de diésel marino con base en la potencia del motor y días de operación en el ciclo productivo.</p> <p>Para granjas acuícolas: Volumen de diésel marino con base en las hectáreas a sembrar.</p> <p>Para laboratorios: Volumen de diésel marino con base en la producción de semillas estimada.</p>	468411	<p>Hasta 2 millones de litros por unidad productiva.</p> <p>\$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por litro de diésel marino.</p>

En todos los casos los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del componente.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
----------	-----------

<p>a) Que se dediquen a actividades pesqueras, acuícolas o de maricultura.</p>	<p>i. Permiso o título de concesión o de pesca o acuicultura vigente, para el caso de embarcaciones e instalaciones acuícolas.</p> <p>Para el caso de que la unidad productiva sea embarcación, se deberá adicionalmente presentar:</p> <p>ii. Copia de la Cédula de Registro Nacional de Pesca y Acuicultura de la Unidad Económica y de la Unidad de Productiva.</p> <p>iii. Copia del documento que acredite la instalación del equipo transreceptor del sistema de localización y monitoreo satelital de sus embarcaciones o dictaminación favorable por parte de la autoridad competente para proceder a dicha instalación.</p> <p>iv. Copia del Certificado Nacional de Seguridad Marítima vigente expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</p> <p>Para el caso de las embarcaciones que colaboren con los programas de evaluación de recursos pesqueros que efectúe el Instituto Nacional de la Pesca.</p> <p>v. Copia del certificado de Matrícula expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en caso de concesiones.</p> <p>vi. Permiso de Pesca de Fomento vigente correspondiente.</p> <p>Para el caso de que la unidad productiva sea una instalación acuícola, se deberá adicionalmente presentar lo siguiente:</p> <p>vii. Permiso o solicitud de permiso de siembra del ciclo productivo vigente. Para los acuicultores que no requieren permiso o título de concesión para la realización de la acuicultura comercial y de fomento, presentar el contrato de arrendamiento o posesión de la unidad productiva.</p> <p>Para el caso de que la unidad productiva sea una instalación de maricultura, se deberá presentar lo siguiente:</p> <p>viii. Copia del certificado de Matrícula expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en caso de concesiones.</p> <p>Para el caso de Laboratorios:</p> <p>ix. Avisos de producción del año inmediato anterior.</p>
<p>b) Que se acredite la propiedad o la legítima posesión de la unidad productiva;</p>	<p>i. Copia de la documentación que acredite la propiedad o la legítima posesión de la unidad productiva; en su caso, documento que acredite la contratación de la prestación de los servicios.</p>

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente son: VII y XXX.

Para la autorización del apoyo, la Unidad Responsable verificará que el solicitante haya formado parte del "Padrón de Diésel Marino 2012".

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la CONAPESCA.

b) Instancia Ejecutora: La Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la CONAPESCA; así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación en la página electrónica de la CONAPESCA.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla son: del 8 de marzo al 19 de abril.

Sección IV

Del componente Fomento Productivo del Café

Artículo 28. El objetivo específico es incrementar la capitalización de las unidades económicas de

producción cafetalera, que permitan elevar el volumen de producción por hectárea y fomenten la comercialización.

La población objetivo es personas físicas o morales legalmente constituidas, registradas en el Padrón Nacional Cafetalero (PNC) productores que realicen actividades de comercialización directa, registrados y/o validados en el Sistema Informático de la Cafecultura Nacional (SICN), ubicados en las 12 entidades federativas con mayor actividad económica cafetalera, que son: Chiapas, Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco y Veracruz.

I. Los conceptos y porcentajes de apoyo de cómo será canalizado el subsidio es: 70% para productividad y 30% por superficie, conforme al cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Por productividad.	111331	El apoyo por quintal o fracción será el que resulte del recurso para productividad entre el volumen de la comercialización promedio por hectárea registrada en el SICN de los últimos dos ciclos anteriores y el vigente, hasta 10 quintales por hectárea y hasta 20 hectáreas por productor.
Por superficie: para Café Convencional y Café Sustentable.	111331	El apoyo para café convencional y sustentable será el que resulte del recurso para superficie entre las hectáreas de productores que tengan comercialización registrada en el SICN, en alguno de los dos ciclos anteriores y el vigente, hasta 20 hectáreas por productor. Para café sustentable el apoyo por cada hectárea será un 40% superior al convencional.

Para los productores que tengan de 0.01 a 0.5 hectárea, el monto de apoyo por superficie será el equivalente a media hectárea; y mayor a 0.5 hectárea, la parte proporcional, según corresponda.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Estar registrado en el PNC.	Contar con Número de Folio que acredite su registro en el PNC con corte al último día de febrero de 2013, con estatus vigente y superficie de los predios medida
b) Haber realizado actividades de comercialización de café, registrada y/o validadas en el SICN, en alguno de los dos ciclos cafetaleros* anteriores y el vigente.	Comercialización registrada en el SICN con corte al último día de febrero y obtención del Comprobante Fiscal Digital, el cual constituye el único medio para comprobar la comercialización del café (lo genera el sistema y no se archiva en el expediente del productor)
c) Ser Productor de café sustentable (en su caso).	Certificados correspondientes, individual o grupal, emitido por empresa certificadora al último día de febrero, para los que se considerará la superficie que respalde la organización certificada para cada uno de sus agremiados o el certificado individual correspondiente, sin superar la registrada en el PNC en todos sus predios.

* El periodo de tiempo que comprende del 1 de octubre de un año al 30 de septiembre del año siguiente.

La publicación de las solicitudes susceptibles de apoyar conforme a dictamen se hará 30 días hábiles después del cierre de la ventanilla, así como la dispersión vía cheque.

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente son: IV y XXII.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) **Unidad Responsable:** Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico.

b) Instancia Ejecutora: Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, Dirección General de Medios de Pago, Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, Delegaciones de la SAGARPA en los estados, así como aquellas que designa la Unidad Responsable.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla son: del 15 de marzo al 30 de junio.

Sección V

Del componente Gasolina Ribereña

Artículo 29. El objetivo específico es ampliar el margen de operación de los productores pesqueros ribereños mediante una cuota energética a precios de estímulo.

La población objetivo es personas físicas o morales que formen parte del "Padrón de Gasolina Ribereña 2012" integrado por la Secretaría, que se dediquen a las actividades pesqueras ribereñas, amparadas en un permiso o concesión de pesca vigente y que consuman gasolina en la maquinaria utilizada en sus embarcaciones.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
<p>Cuota energética a precio de estímulo.-</p> <p>Para embarcaciones ribereñas: Volumen de gasolina ribereña con base en la potencia del motor y días de operación en el ciclo productivo.</p>	468411	<p>Hasta 10 mil litros por embarcación.</p> <p>\$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por litro de gasolina ribereña.</p>

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que se dediquen a actividades de pesca ribereña.	<p>i. Permiso o concesión de pesca vigentes.</p> <p>ii. Copia de la Cédula de Registro Nacional de Pesca y Acuacultura de la Unidad Económica y de la Unidad Productiva (embarcación).</p> <p>iii. Copia del Certificado Nacional de Seguridad Marítima vigente expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</p> <p>En caso de concesiones presentar:</p> <p>iv. Copia del Certificado de Matrícula expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en caso de concesiones.</p> <p>v. Hoja membretada debidamente firmada y sellada por el representante legal de la sociedad cooperativa, donde se presente la relación de los pescadores integrantes y donde se especifique: nombre completo y CURP; así como datos de la embarcación a la que está relacionado: RNP, nombre, potencia del motor (HP), matrícula de la embarcación.</p>
b) Que se acredite la propiedad o la legítima posesión de la unidad productiva;	i. Copia de la documentación que acredite la propiedad o la legítima posesión de la embarcación y motor

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente son: VII y XXX.

Para la autorización del apoyo, la Unidad Responsable verificará que el solicitante haya formado parte del "Padrón de Gasolina Ribereña 2012".

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la

CONAPESCA.

b) Instancia Ejecutora: La Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la CONAPESCA, así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación en la página electrónica de la CONAPESCA.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla son: del 8 de marzo al 19 de abril.

Capítulo III

Programa de Prevención y Manejo de Riesgos

Artículo 30. El objetivo es apoyar a los productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas y otros agentes económicos del sector rural para la prevención, manejo y administración de riesgos, a través de instrumentos que atiendan problemas de mercado y de financiamiento, sanidad e inocuidad y ocurrencia de desastres naturales.

Sección I

Del componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización

Artículo 31. Los objetivos específicos son fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre de ingreso al productor y/o del costo al comprador; e incentivar la producción de granos y oleaginosas, entre otros productos elegibles que por condiciones específicas de mercado se den a conocer en los avisos que se publiquen en el DOF.

La población objetivo es personas físicas o morales que intervengan en la comercialización de los productos elegibles conforme a los criterios que defina la Secretaría.

La instrumentación de los apoyos previstos en el presente componente, se realizará conforme a lo dispuesto en los Lineamientos de Operación (Anexo XXXI).

i. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
1. APOYOS A PRODUCTORES		

<p>a) Apoyo Complementario al Ingreso Objetivo = Ingreso Objetivo Precio de Mercado reconocido o precio en agricultura por contrato.</p> <p>Unidad de Medida: \$/Ton (pesos por tonelada).</p> <p>b) Apoyo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato = hasta el 85% del resultado de restar a la Base Zona Consumidora del Físico, la Base Estandarizada Zona Consumidora.</p> <p>Unidad de Medida: \$/Ton (pesos por tonelada).</p> <p>Cuando el resultado es positivo, el apoyo es a favor del productor.</p> <p>c) Apoyo Compensatorio a la Inducción Productiva.</p> <p>Para su determinación se considerará el diferencial del ingreso bruto del producto objeto del apoyo con respecto al de un determinado "cultivo de referencia".</p> <p>Unidad de Medida: \$/ton (pesos por tonelada).</p> <p>d) Apoyo para el proceso comercial.</p> <p>Hasta 85% de los costos inherentes al proceso comercial del producto elegible.</p> <p>Unidad de Medida: \$/ton (pesos por tonelada).</p>	<p>1111 1119</p>	<p>PRODUCTOS ELEGIBLES Y MONTOS DEL INGRESO OBJETIVO SON LOS SIGUIENTES:</p> <table border="1" data-bbox="836 252 1357 714"> <thead> <tr> <th>PRODUCTOSELEGIBLES</th> <th>INGRESOOBJETIVO (PESOSPOR TONELADA)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Maíz</td> <td>2,200</td> </tr> <tr> <td>Trigo panificable</td> <td>3,040</td> </tr> <tr> <td>Trigo Cristalino</td> <td>2,860</td> </tr> <tr> <td>Sorgo</td> <td>2,000</td> </tr> <tr> <td>Cártamo</td> <td>4,690</td> </tr> <tr> <td>Canola</td> <td>4,690</td> </tr> <tr> <td>Algodón Pluma */</td> <td>19,800</td> </tr> <tr> <td>Arroz</td> <td>3,300</td> </tr> <tr> <td>Soya</td> <td>4,690</td> </tr> <tr> <td>Girasol</td> <td>4,690</td> </tr> </tbody> </table> <p>*/ Para el caso del algodón pluma, los criterios para la operación y la determinación del monto del apoyo por tonelada, se establecerán en los Avisos que se publiquen en el DOF.</p> <p>i. Para personas físicas: hasta por el volumen proveniente de predios en propiedad y/o posesión, considerando los límites que, para la pequeña propiedad, se señalan en los párrafos 1 al 3 de la fracción XV del artículo 27 Constitucional.</p> <p>ii. Para personas morales: hasta por el volumen proveniente de predios en propiedad y/o posesión, de acuerdo al número de miembros considerando los límites que señala el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 27 Constitucional.</p> <p>iii. Volumen Susceptible de ser Apoyado: el cual se determinará conforme a lo señalado en el anexo XXXI.</p>	PRODUCTOSELEGIBLES	INGRESOOBJETIVO (PESOSPOR TONELADA)	Maíz	2,200	Trigo panificable	3,040	Trigo Cristalino	2,860	Sorgo	2,000	Cártamo	4,690	Canola	4,690	Algodón Pluma */	19,800	Arroz	3,300	Soya	4,690	Girasol	4,690
PRODUCTOSELEGIBLES	INGRESOOBJETIVO (PESOSPOR TONELADA)																							
Maíz	2,200																							
Trigo panificable	3,040																							
Trigo Cristalino	2,860																							
Sorgo	2,000																							
Cártamo	4,690																							
Canola	4,690																							
Algodón Pluma */	19,800																							
Arroz	3,300																							
Soya	4,690																							
Girasol	4,690																							
<p>2. APOYOS A COMPRADORES</p> <p>Estos apoyos se orientan al desplazamiento de las cosechas excedentarias y/o con problemas de comercialización en tiempos y lugares requeridos, así como para el fomento de la celebración de contratos de compraventa entre productores y compradores, que contribuyan al ordenamiento del mercado.</p>																								
<p>a) Apoyo a la exportación = Costo del producto mexicano puesto libre a bordo país de destino - Precio libre a bordo del producto mexicano en condiciones de competencia en el país de destino.</p> <p>Unidad de Medida: \$/Ton (pesos por tonelada).</p>	<p>1111 431150</p>	<p>Hasta el 100% del costo del concepto de apoyo en función de la memoria de cálculo que realice la Unidad Responsable.</p>																						

<p>b) Apoyo para el proceso comercial. Unidad de Medida: \$/Ton (pesos por tonelada).</p>		<p>Hasta 85% de los costos inherentes al proceso comercial del producto elegible.</p>
<p>c) Apoyo por compensación de bases en Agricultura por Contrato = hasta el 85% del resultado de restar a la Base Zona Consumidora del Físico, la Base Estandarizada Zona Consumidora. Unidad de Medida: \$/Ton (pesos por tonelada).</p>		<p>Conforme al resultado de la metodología señalada en el ANEXO XXXI.</p>
<p>d) Apoyo al proceso de certificación de calidad. Unidad de Medida: \$/ton (pesos por tonelada).</p>		<p>Hasta el 100% de los costos inherentes a la certificación.</p>
<p>3. APOYOS AL PRODUCTOR Y/O AL COMPRADOR CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS: Los apoyos a coberturas están orientados a proteger el ingreso esperado de los productores y/o costo de la compra de productos agropecuarios y para fomentar una cultura financiera de administración de riesgos comerciales y asociados al crédito en el sector. Los productos sujetos de los apoyos a coberturas de precios agropecuarios corresponden a: maíz, trigo, arroz, sorgo, algodón, avena, café, jugo de naranja, caña de azúcar, cacao, cebada, oleaginosas y sus derivados, ganado bovino, ganado porcino y leche. De acuerdo al producto se podrá tomar la cobertura con otro producto que sea representativo del movimiento de precios.</p>		
<p>a) Cobertura Básica: la cobertura que se autoriza por ASERCA para atender un problema específico de comercialización o para proteger el ingreso de los productores.</p>	<p>523990</p>	<p>i. El apoyo será de hasta el 85% para el productor y de hasta el 50% para el consumidor y comercializador, del costo total de la prima del contrato de opciones sobre futuros (Putt y/o Call). De los eventuales beneficios que genere la liquidación, ASERCA recuperará hasta el 100 por ciento de su aportación. En primer término recupera el participante su aportación y posteriormente la Federación; si el eventual beneficio supera el costo de la cobertura, esta diferencia será para el participante. La Unidad Responsable determinará los productos, ciclos agrícolas y regiones para los que se instrumentará esta modalidad de cobertura, así como los porcentajes y los instrumentos de cobertura que aplicarán. ii. El apoyo será de hasta el 100% para el productor o para el consumidor y comercializador, del costo total de la prima del contrato de opciones sobre futuros (Put o Call). Sin recuperación para ASERCA.</p>

<p>b) Cobertura Especial: la cobertura diseñada por ASERCA con el objeto de atender problemas recurrentes de comercialización y que, dependiendo de los resultados obtenidos en su operación, puede ser establecida como básica. Para lo cual la Unidad responsable deberá elaborar una justificación inicial y un reporte final bajo los rubros a) cuantitativos, b) cualitativos, c) técnicos, d) operativos y e) presupuestales, en comparación con la cobertura básica, así como una conclusión sobre su eventual establecimiento como permanente.</p>	<p>523990</p>	<p>i. El apoyo y la recuperación, será hasta por los límites previstos en la cobertura básica.</p> <p>La Unidad Responsable determinará los productos, ciclos agrícolas y regiones para los que se instrumentará esta modalidad de cobertura, así como los porcentajes y los instrumentos de cobertura que aplicarán para aquellas diferentes a las contenidas en el tipo de cobertura básica, es decir, cualquier tipo de contrato, posición o combinación en bolsa o contrato que se cruce fuera de la bolsa de futuros, en los que se pueden negociar todos los términos del contrato (OTC) que pretenda disminuir riesgos en precios o riesgos comerciales en la compra venta de granos,</p>
<p>c) Cobertura Transferible: la cobertura autorizada por la Secretaría y que deberá transferirse a Cobertura Básica o Cobertura Especial.</p>	<p>523990</p>	<p>i. El apoyo y la recuperación, será hasta por los límites previstos en las coberturas básica y especial.</p>
<p>d) Cobertura de Servicios: a la cobertura que solicita y paga al 100% el interesado.</p>	<p>523990</p>	<p>i. El interesado pagará el 100% del costo total de la prima del contrato de opciones sobre futuros (Put y/o Call). Sin afectación presupuestal para la Secretaría.</p>
<p>4. GANADERIA POR CONTRATO</p>		
<p>a) Apoyo al productor y/o comprador para cubrir un porcentaje del costo total de la prima del contrato de opciones sobre futuros (PUT y/o CALL).</p>	<p>523990</p>	<p>i. El apoyo será de hasta el 50% del costo total de la prima del contrato de opciones sobre futuros (Put y/o Call).</p> <p>ii. El límite de apoyos por productor será el equivalente a 2,500 cabezas de ganado vacuno o 5,000 en porcino.</p>

En todos los casos los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del componente.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

CRITERIOS	REQUISITOS
<p>1. APOYOS A PRODUCTORES</p>	
<p>a) Registro de la operación comercial.</p>	<p>i. Registrar ante ASERCA Contrato de Compraventa.</p>
<p>b) Acreditación de los productores integrantes de la persona moral.</p>	<p>i. Entregar relación de productores integrantes de la persona moral, conforme al ANEXO XII y en medio magnético.</p>

<p>c) Registro de participación en el programa.</p>	<p>i. Llenar, firmar y entregar Solicitud ANEXO XI.</p> <p>ii. La documentación señalada en el Artículo 3, fracciones I o II de las Reglas de Operación.</p> <p>Para el caso de que la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de ASERCA, que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.</p>
<p>d) Acreditación de la superficie.</p>	<p>i. Folio del predio PROCAMPO o Registro Alternativo, o</p> <p>ii. Las Coordenadas de Posicionamiento Geográfico del predio, y la legal posesión del predio (por ejemplo, de propiedad: escritura de propiedad o certificado parcelario; en posesión derivada: Contrato de arrendamiento o contrato en comodato).</p>
<p>e) Acreditación del régimen hídrico en riego.</p>	<p>i. Entregar copia simple del comprobante de uso de derechos de agua.</p>
<p>f) Acreditación del volumen comercializado.</p>	<p>i. Comprobante fiscal de la venta autorizado por SHCP, y Comprobante de pago de la cosecha, o</p> <p>ii. Dictamen Contable de Auditor Externo.</p> <p>iii. En su caso, Declaración del Impuesto Sobre la Renta.</p>
<p>g) En su caso, solicitar Cesión de Derechos.</p>	<p>i. Conforme al ANEXO XXVI BIS.</p>
<p>2. APOYOS A COMPRADORES</p>	
<p>a) Registro de la Operación Comercial.</p>	<p>i. Registrar ante ASERCA Contrato de Compraventa y la relación de productores integrantes de la persona moral conforme al ANEXO XII y en medio magnético. En caso de que alguno de los productores integrantes sea persona moral, también deberá presentar su relación de productores integrantes en dicho formato y en medio magnético.</p>

<p>b) Registro de participación en el programa.</p>	<p>i. Llenar, firmar y entregar Solicitud de Inscripción ANEXO XII.</p> <p>ii. Reporte de Auditor Externo de Consumo (ANEXO XXIV) y/o Reporte de Auditor Externo de Ventas (ANEXO XXV);</p> <p>Para el caso de que el Reporte de Auditor Externo haya sido previamente entregado a ASERCA, sólo deberá presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal, en la que manifieste "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de ASERCA.</p> <p>iii. Acreditación de Personalidad Jurídica, con la documentación señalada en el Artículo 3, fracciones I o II de las Reglas de Operación;</p> <p>Para el caso de que la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de ASERCA, que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.</p> <p>iv. Suscripción de Carta de Adhesión (Anexo X).</p>
--	---

<p>c) Registro de petición del pago del apoyo y Acreditación de la operación objeto del apoyo.</p>	<p>i. Solicitud de pago del Apoyo (ANEXO XII);</p> <p>ii. Dictamen contable de auditor externo (ANEXO XII) mediante el cual se acredite la compra al productor, y en su caso la movilización del producto a apoyar, el cual deberá contener:</p> <p>Acreditación de compra.</p> <p>ii.1. Nombre del productor a quien se le pagó el producto directamente o a través de sus organizaciones.</p> <p>ii.2. Folio del productor, folio del predio PROCAMPO o Registro Alterno.</p> <p>ii.3. Folio del Contrato de Compraventa registrado.</p> <p>ii.4. Folio, fecha, y volumen en peso neto analizado de la Boleta o "tickets" de báscula de entrada en almacén.</p> <p>ii.5. Folio, fecha, RFC y volumen en peso neto analizado del comprobante fiscal de venta del producto que cumpla con los requisitos fiscales vigentes y en su caso, la declaración del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>ii.6. Precio e importe total pagado al productor.</p> <p>ii.7. Folio y fecha de uno de los siguientes documentos: pólizas de cheque, cheque de pago, recibos de liquidación al productor, o pago electrónico.</p> <p>ii.8. Nombre del banco que los expidió y fecha de pago al productor, en su caso.</p> <p>ii.9. Certificados de depósito que señalen el folio, fecha de expedición y de vigencia, domicilio del centro de acopio, razón social del Almacén General de Depósito (AGD) que los expide, volumen que ampara en peso neto analizado (anexar copia simple en ambos lados- de los certificados de depósito en origen).</p> <p>En caso de no contar con certificados de depósito, solicitar mediante escrito libre, autorización de la Unidad Responsable para presentar constancia membretada que expida un AGD o en su caso por el recinto fiscal del puerto, de la existencia del grano, señalando la recepción del grano en bodega de origen, que contenga la siguiente información: Nombre y dirección de la bodega, entidad federativa de origen del grano, ciclo agrícola, producto, volumen y nombre del propietario del grano.</p> <p>ii.10. Si el posible beneficiario compra a un productor a través de un tercero, copia simple del contrato de mandato.</p>
--	---

	<p>Acreditación de movilización.</p> <p>ii.11. Talones de embarque por autotransporte (Carta Porte) y/o cuenta de gastos de ferrocarril (Guía de Ferrocarril), de bodega de origen a destino, a frontera o al puerto de embarque. Este requisito no será exigible, cuando el producto se destine para el consumo en la misma entidad productora.</p> <p>En caso de no contar con Carta Porte, previa autorización de la Unidad Responsable, presentar documento que acredite la salida del producto en bodega de origen.</p> <p>ii.12. Boletas o "tickets" de báscula de entrada en almacén de destino o puerto de embarque o a planta procesadora; excepto cuando el destino del grano sea para consumo en la misma entidad productora.</p> <p>En caso de que no exista báscula en destino, el peso en la recepción del producto se tomará del peso documentado en el talón de embarque de origen.</p> <p>ii.13. Para flete marítimo, Número del conocimiento de embarque (Bill of Lading) expedidos a favor del comprador o a favor de un tercero previa autorización de la Unidad Responsable.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se deberá señalar fecha de emisión, nombre del remitente, nombre del barco, puerto de embarque, puerto de descarga, producto o subproducto, fecha de salida del barco, entidad de origen del grano, volumen que ampara en peso neto analizado y lugar de destino (anexar copia simple del Bill of Lading) - Cuando el grano se movilice vía marítima y sea para consumo nacional, entregar copia simple del comprobante de descarga del barco o estado de hechos, en los puertos de destino, la relación de talones de embarque por autotransporte y/o cuenta de gastos de ferrocarril que amparen el traslado del grano, como la carta porte y guía de ferrocarril, respectivamente del puerto de descarga al almacén de destino y las Boletas o "tickets" de báscula de entrada en almacén de destino. - En caso de que no exista báscula en el almacén de destino el peso en la recepción del producto se tomará del peso documentado en el talón de embarque del puerto de descarga. <p>ii.14. Sólo los comercializadores, además deberán presentar una relación que contenga el nombre de la empresa a la que se le vendió el producto, domicilio fiscal, número de teléfono preferentemente-, número y fecha del comprobante fiscal, volumen y entidad federativa de destino final y uso del grano.</p> <p>ii.15. Copia certificada del contrato de certificación de planta o centro de acopio, incluyendo copia del pago correspondiente de los servicios contratados con el organismo certificador acreditado para tal efecto, así como constancias de la certificación emitida para la planta y/centro de acopio.</p>
<p>d) Pago anticipado</p>	<p>i. Escrito libre solicitando la entrega anticipada del pago del apoyo.</p> <p>ii. Solicitud de Pago del Apoyo, conforme al ANEXO XII.</p> <p>iii. Dictamen contable de auditor externo ANEXO XII.</p> <p>iv. Póliza de Fianza de Cumplimiento.</p>
<p>3. APOYOS AL PRODUCTOR Y/O AL COMPRADOR CON COBERTURAS</p>	

a) Registro de participación.	<p>i. Los interesados de nuevo ingreso deberán llenar, firmar y entregar la Solicitud ANEXO XII.</p> <p>ii. La documentación señalada en el Artículo 3, fracciones I o II de las Reglas de Operación.</p> <p>Para el caso de que la documentación legal para la acreditación jurídica haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de ASERCA, que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.</p>
b) Solicitud de Cobertura.	i. Los ya registrados sólo entregarán la Solicitud ANEXO XII.
c) Registro de la operación comercial.	i. En coberturas básicas adicionalmente se registrará ante ASERCA el contrato de compraventa (aplica para Agricultura por Contrato, Ganadería por Contrato y esquemas contractuales).
d) Acreditación de los productores integrantes de la persona moral.	i. Entregar relación de productores integrantes de la persona moral conforme al ANEXO XII y en medio magnético.
e) Acreditación de la superficie.	<p>i. Folio del predio PROCAMPO o Registro Alterno, o</p> <p>ii. Las Coordenadas de Posicionamiento Geográfico del predio, y la legal posesión del predio (por ejemplo, de propiedad: escritura de propiedad o certificado parcelario; en posesión derivada: Contrato de arrendamiento o contrato en comodato).</p> <p>Para el caso de Coberturas Transferibles, cuando sean reasignadas a los interesados a la modalidad Básica, éstos deberán cumplir con el presente requisito.</p>
f) Acreditación del régimen hídrico en riego.	i. Entregar copia simple del comprobante de uso de derechos de agua.
g) Demostrar la calidad de productor pecuario.	<p>i. Demostrar que son productores de las especies elegibles mediante acreditación que emita la Unión Ganadera Regional o Asociación Local correspondiente en su zona de cría o engorda de ganado, o en su caso de la Secretaría. Dicha acreditación deberá contener el logotipo de la institución emisora, fecha de emisión, nombre, cargo y firma de la autoridad que emite la acreditación.</p> <p>ii. Alta ante SHCP donde se asiente la actividad preponderante.</p> <p>Para el caso de Coberturas Transferibles, cuando sean reasignadas a los interesados a la modalidad Básica, éstos deberán cumplir con el presente requisito.</p>
h) Demostrar el pago del porcentaje que corresponda al participante del costo del contrato de opciones sobre futuros.	i. Exhibir original para su cotejo y entregar copia de la(s) ficha(s) de depósito que demuestren el pago del porcentaje correspondiente al participante del costo del contrato de opciones sobre futuros.
i) Solicitar la liquidación de la Cobertura.	i. Entregar la Solicitud ANEXO XII; y para el caso de coberturas transferibles, la Unidad Responsable lo hará directamente.
j) Acreditar el volumen comercializado.	<p>Para el caso de cobertura básica:</p> <p>i. Copia simple del Comprobante fiscal de la venta autorizado por SHCP, y Comprobante de pago de la cosecha, o</p> <p>ii. Dictamen Contable de Auditor Externo.</p>

k) Solicitar el Pago de Beneficios.	i. El pago de los posibles beneficios de la cobertura podrá ser solicitado una vez que se acredite el volumen comercializado.
l) En su caso, solicitar Cesión de Derechos.	i. Conforme al ANEXO XXVI.
m) En su caso, presentar Solicitud de Cobertura de Rolado.	i. Los participantes o interesados podrán solicitar el rolado de las posiciones cubiertas inicialmente a un mes de vencimiento o un precio de ejercicio o ambos, mediante escrito libre en el que justifique su solicitud y requiera la autorización de la Unidad Responsable. ii. Entregar Solicitud ANEXO XII.
4.GANADERIA POR CONTRATO	
a) Registro de participación.	i. Los interesados de nuevo ingreso llenar, firmar y entregar la Solicitud ANEXO XII. ii. La documentación señalada en el Artículo 3, fracciones I o II de las Reglas de Operación. Para el caso de que la documentación legal para la acreditación jurídica haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de ASERCA, que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.
b) Solicitud de Cobertura.	i. Los ya registrados sólo entregarán la Solicitud ANEXO XII.
c) Registro de la operación comercial.	i. En coberturas básicas adicionalmente se registrará ante ASERCA el contrato de compra/venta.
d) Acreditación de los productores integrantes de la persona moral.	i. Presentar relación de productores integrantes de la persona moral, y en medio magnético.
e) Demostrar la calidad de productor pecuario.	i. Demostrar que son productores de las especies elegibles mediante acreditación que emita la Unión Ganadera Regional o Asociación Local correspondiente en su zona de cría o engorda de ganado, o en su caso de la Secretaría. Dicha acreditación deberá contener el logotipo de la institución emisora, fecha de emisión, nombre, cargo y firma de la autoridad que emite la acreditación. ii. Alta ante SHCP donde se asiente la actividad preponderante. Para el caso de Coberturas Transferibles, cuando sean reasignadas a los interesados a la modalidad Básica, éstos deberán cumplir con el presente requisito.
f) Demostrar el pago del porcentaje que corresponda al participante del costo del contrato de opciones sobre futuros.	i. Exhibir original para su cotejo y entregar copia de la(s) ficha(s) de depósito que demuestren el pago del porcentaje correspondiente al participante del costo del contrato de opciones sobre futuros.
g) Solicitar la liquidación de la Cobertura	i. Entregar la Solicitud ANEXO XII; y para el caso de coberturas transferibles, la Unidad Responsable lo hará directamente.
h) Acreditar el volumen comercializado.	Para el caso de cobertura básica: i. Copia simple del Comprobante fiscal de la venta autorizado por SHCP, y Comprobante de pago de la operación, o ii. Dictamen Contable de Auditor Externo.

i) Solicitar el Pago de Beneficios.	i. El pago de los posibles beneficios de la cobertura podrá ser solicitado una vez que se acredite el volumen comercializado.
j) En su caso, presentar Solicitud de Cobertura de Rolado.	i. Los participantes o interesados podrán solicitar el rolado de las posiciones cubiertas inicialmente a un mes de vencimiento o un precio de ejercicio o ambos, mediante escrito libre en el que justifique su solicitud y requiera la autorización de la Unidad Responsable. ii. Entregar Solicitud ANEXO XII.

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente son: III BIS, X, XI, XII, XXIV, XXV, XXVI; XXVI BIS y XXXI.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: ASERCA.

b) Instancia Ejecutora: ASERCA, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla se darán a conocer en los Avisos que se publiquen en la página electrónica de ASERCA y/o en el DOF, intentando coincidir con los ciclos agrícolas.

Sección II

Del componente Fortalecimiento de la Cadena Productiva

Artículo 32. El objetivo específico es fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre de ingreso al productor y/o al comprador a través de apoyos para la administración de riesgos y el ordenamiento del mercado, con participación del Sistema Financiero en el uso de los instrumentos y su operación.

La Población Objetivo es personas físicas o morales del sector agropecuario o a través de sus organizaciones, y que intervengan en la producción y/o compra de los productos elegibles conforme a los criterios que defina la Secretaría.

Cobertura: Nacional, con un particular énfasis en las entidades federativas con excedentes de comercialización.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
1. APOYOS A PRODUCTORES O COMPRADORES		
a) Apoyo por Compensación de Bases en Administración de riesgos de mercado = Base Zona Consumidora del Físico en Administración de Riesgos de mercado- Base Estandarizada Zona Consumidora en Administración de Riesgos de mercado. Unidad de Medida: \$/Ton (pesos por tonelada).	1111 1119	El apoyo a la compensación de Bases se efectuará hasta el 85% de resultado de restar a la Base Zona Consumidora del Físico en Administración de Riesgos de mercado - Base Estandarizada Zona Consumidora en Administración de Riesgos de mercado. Cuando el resultado es positivo, el apoyo es a favor del productor; cuando el resultado es negativo, el apoyo es a favor del comprador. i. Para personas físicas: hasta por el volumen máximo de producción proveniente de predios en propiedad y/o posesión, considerando los límites que, para la pequeña propiedad, se señalan en los párrafos 1 al 3 de la fracción XV del artículo 27 Constitucional. ii. Para personas morales: hasta por el volumen proveniente de predios en propiedad y/o posesión, considerando los límites que señala el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 27 Constitucional.

2. APOYOS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO AL PRODUCTOR Y/O AL COMPRADOR:		
2.1 Productos tradicionales: Maíz, Sorgo, Trigo.		
a) Cobertura Básica.	523990	<p>a. Productor:</p> <p>i. Hasta por un monto equivalente al 100% del costo de la cobertura PUT/CALL.</p> <p>En caso de generar beneficios la administración de la cobertura, la Secretaría, reducirá su porcentaje de aportación hasta el 100%.</p> <p>Para los casos de apoyo a la cobertura básica y la reducción del porcentaje de apoyo se especificarán los porcentajes definitivos en los criterios publicados en la página de internet de la Secretaría, para cada producto y ciclo correspondiente.</p> <p>ii. Hasta por el equivalente a 8 dólares americanos de la comisión por el servicio de compra y administración de la cobertura.</p> <p>b. Comprador:</p> <p>i. Hasta por un monto equivalente al 50% del costo de la cobertura CALL/PUT, o en caso de no adquirir una cobertura apoyo directo equivalente hasta el 50% del costo de la cobertura CALL/PUT adquirida por el productor.</p> <p>En caso, de que genere beneficios la administración de la cobertura, la Secretaría reducirá su porcentaje de aportación hasta el 50%.</p> <p>Para los casos de apoyo a la cobertura básica y la reducción del porcentaje de apoyo se especificarán los porcentajes definitivos en los criterios publicados en la página de internet de la Secretaría, para cada producto y ciclo correspondiente.</p> <p>ii. Hasta por el equivalente a 8 dólares americanos de la comisión por el servicio de compra y administración de la cobertura.</p>
2.2 Otros Productos: Algodón, Cebada, Trigo panificable y Oleaginosas.		
a) Cobertura Básica.		<p>a. Productor:</p> <p>i. Hasta por un monto equivalente al 100% del costo de la cobertura PUT/CALL.</p> <p>En caso de generar beneficios la administración de la cobertura, la Secretaría, reducirá su porcentaje de aportación hasta el 100%.</p> <p>Para los casos de apoyo a la cobertura básica y la reducción del porcentaje de apoyo se especificarán los porcentajes definitivos en los criterios publicados en la página de internet de la Secretaría, para cada producto y ciclo correspondiente.</p> <p>ii. Hasta por el equivalente a 8 dólares americanos de la comisión por el servicio de compra y administración de la cobertura.</p>

		<p>La Unidad Responsable determinará los productos, ciclos agrícolas y temporadas pecuarias y regiones, así como los porcentajes de aportación y reducción, y los instrumentos de cobertura aplicables, para los que se instrumentará esta modalidad de Administración de riesgos de mercado.</p> <p>En caso de incumplimiento de alguna de las partes del contrato de compra-venta a término, se cancelará el apoyo a la parte que falta a sus compromisos. La parte afectada recibirá la mitad de los apoyos por coberturas (cuando se seleccione la modalidad de Precio Spot al Día) y una cuarta parte de los mismos cuando se seleccione la modalidad de Precio Fijo.</p>
--	--	--

En todos los casos los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del componente.

II. Los criterios y requisitos aplicarán conforme al concepto de apoyo a otorgar conforme al siguiente cuadro:

CRITERIOS	REQUISITOS
APOYOS (1 - 2) A LOS PRODUCTORES Y/O COMPRADORES	
a) Por inscripción al programa.	i. Registrar ante el Intermediario Financiero el Contrato de Compraventa entre el productor y el comprador.
b) Acreditación de la superficie.	i. Conforme a los Procesos de Crédito establecidos por los Intermediarios Financieros.
c) Acreditación del régimen hídrico en riego.	i. Conforme a los Procesos de Crédito establecidos por los Intermediarios Financieros.
d) Demostrar la calidad de productor pecuario, en su caso	i. En el proceso de originación del financiamiento se registra el folio de la compra de la opción y se verifican los costos susceptibles de apoyo (Prima "At the Money" con la duración en meses aprobada) conforme a los Criterios Técnicos Vigentes autorizados por la Secretaría.
e) Demostrar en su caso, la contratación de la cobertura donde se especifique el costo de la prima call o put del subyacente autorizado, o, en su caso, la compra a precio spot a productores elegibles.	<p>i. Exhibir original para su cotejo y entregar copia de la factura o factura electrónica, ambas conforme al esquema vigente del Servicio de Administración Tributaria, expedidas de acuerdo a los requisitos fiscales.</p> <p>ii. Comprobante de la transferencia electrónica por el monto de la factura o factura electrónica. Sólo se apoyarán las toneladas entregadas y pagadas en un volumen menor o igual al registrado en el Contrato de Compra-Venta a Término y que se encuentran cubierto con una cobertura.</p>

Se excluye del presente componente a los predios con Folios PROCAMPO o Registro alterno, registrados para recibir los apoyos a que se refiere el artículo 31 de las presentes Reglas de Operación.

Los apoyos para la compra de coberturas, al productor y/o al comprador podrán ser otorgados en los casos en que la entrega del producto físico no fue posible realizarla por la presencia de eventos catastróficos.

La compra de coberturas y registro de contratos puede realizarse en cualquier momento durante el año, y hasta un mes antes de la cosecha, siempre y cuando existan recursos disponibles.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Logística y Alimentación de la Secretaría.

b) **Instancia Ejecutora:** FIRA, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. **Las fechas de apertura para el pre registro** para las siembras O-I 2012/2013 y P-V 2013 es: a partir de la fecha que la Unidad Responsable publique en la página electrónica de la Secretaría y hasta el 31 de Diciembre de 2013 o hasta agotar los recursos disponibles.

Sección III

Del componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas)

Artículo 33. El objetivo específico es que el sector rural cuente con apoyos ante afectaciones por desastres naturales relevantes en las actividades agropecuarias, acuícola y pesquera.

La población objetivo se define como:

1. Productores que contando con un seguro a través de empresas privadas o fondos de aseguramiento, deseen asegurar un monto adicional por hectárea en un esquema catastrófico para la reincorporación a su actividad productiva en caso de desastres naturales, y

2. Productores de bajos ingresos, que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, que se vean afectados por los siguientes fenómenos naturales relevantes para la actividad agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola, cuya ocurrencia será dictaminada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o equivalente en la Entidad Federativa y la Delegación Estatal de la SAGARPA, el INIFAP o de alguna institución educativa o de investigación en la Entidad.

a) Fenómenos Hidrometeorológicos

- i. Sequía
- ii. Helada
- iii. Granizada
- iv. Nevada
- v. Lluvia torrencial
- vi. Inundación significativa
- vii. Tornado
- viii. Ciclón

b) Fenómenos Geológicos

- i. Terremoto
- ii. Erupción volcánica
- iii. Maremoto
- iv. Movimiento de ladera

Asimismo, que cumplan con las características establecidas para considerarse productores de bajos ingresos en el (los) sector(es) a que pertenezca, independientemente del concepto de apoyo que se solicite, de acuerdo con los siguientes criterios:

i. Productores agrícolas

- a) Productores de cultivos anuales de hasta 20 hectáreas de temporal y riego.
- b) Productores, plantaciones de frutales perennes, café o nopal de hasta 10 hectáreas de temporal y riego.

ii. Productores pecuarios. Productores con un hato ganadero de hasta 60 unidades animal de ganado mayor (bovino) o su equivalente en ganado menor, conforme a lo siguiente: 1 unidad animal de ganado mayor = 1 equino; 5 ovinos; 6 caprinos; 4 porcinos; 100 aves; o 5 colmenas. Para cualquier otra especie animal no incluida en el párrafo anterior y para la cual se soliciten apoyos del componente (Fondo), se deberá consultar la tabla de equivalencias de ganado mayor publicada en el DOF del 2 de mayo del 2000.

iii. Productores pesqueros con una embarcación menor a 10.5 metros de eslora que estén inscritos en el registro nacional de pesca, cuenten con permiso o concesión de pesca vigente, matriculados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

iv. Productores acuícolas con hasta 2 hectáreas en sistema extensivo y semintensivo, o 2 unidades acuícolas en sistemas intensivos.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s)SCIAN	Montos máximos
--------------------------	----------------------	-----------------------

Apoyos directos en efectivo o cheque nominativo a los productores elegibles afectados, ubicados en municipios con dictamen positivo de ocurrencia de desastre natural y con la coparticipación de las Entidades Federativas.	931310	Porcentajes de coparticipación: APOYOS DIRECTOS, 60% Federal y 40% Estatal.																																														
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Componente de Apoyo</th> <th>Cantidad Máxima de Apoyo</th> <th>Monto Unitario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">A. Actividad Agrícola.</td> </tr> <tr> <td colspan="3">I. Cultivos anuales.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Hasta 20 Has./Productor</td> <td>\$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Riego</td> </tr> <tr> <td colspan="3">II. Plantaciones de frutales perennes y cultivos de café y nopal.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Hasta 10 Has./Productor</td> <td>\$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal y Riego</td> </tr> <tr> <td colspan="3">B. Actividad Pecuaria.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Hasta 60 U.A. En caso de suplemento alimenticio.</td> <td>\$600.00 (seiscientos pesos 00/100) por UA.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Hasta 5 UA en caso de muerte.</td> <td>\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100) por UA.</td> </tr> <tr> <td colspan="3">C. Actividad Pesquera.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Una embarcación/ Productor.</td> <td>\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por embarcación.</td> </tr> <tr> <td colspan="3">D. Actividad Acuicola.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>I. Sistema extensivo o semi intensivo.</td> <td>Hasta 2 Has./Productor. \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por hectárea</td> </tr> <tr> <td></td> <td>II. Sistema intensivo.</td> <td>Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor. \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>III. Cultivo de moluscos.</td> <td>Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor. \$1,000.00 (mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.</td> </tr> </tbody> </table>		Componente de Apoyo	Cantidad Máxima de Apoyo	Monto Unitario	A. Actividad Agrícola.			I. Cultivos anuales.				Hasta 20 Has./Productor	\$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Riego	II. Plantaciones de frutales perennes y cultivos de café y nopal.				Hasta 10 Has./Productor	\$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal y Riego	B. Actividad Pecuaria.				Hasta 60 U.A. En caso de suplemento alimenticio.	\$600.00 (seiscientos pesos 00/100) por UA.		Hasta 5 UA en caso de muerte.	\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100) por UA.	C. Actividad Pesquera.				Una embarcación/ Productor.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por embarcación.	D. Actividad Acuicola.				I. Sistema extensivo o semi intensivo.	Hasta 2 Has./Productor. \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por hectárea		II. Sistema intensivo.	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor. \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.		III. Cultivo de moluscos.	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor. \$1,000.00 (mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.
		Componente de Apoyo	Cantidad Máxima de Apoyo	Monto Unitario																																												
		A. Actividad Agrícola.																																														
		I. Cultivos anuales.																																														
			Hasta 20 Has./Productor	\$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Riego																																												
		II. Plantaciones de frutales perennes y cultivos de café y nopal.																																														
			Hasta 10 Has./Productor	\$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal y Riego																																												
		B. Actividad Pecuaria.																																														
			Hasta 60 U.A. En caso de suplemento alimenticio.	\$600.00 (seiscientos pesos 00/100) por UA.																																												
	Hasta 5 UA en caso de muerte.	\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100) por UA.																																														
C. Actividad Pesquera.																																																
	Una embarcación/ Productor.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por embarcación.																																														
D. Actividad Acuicola.																																																
	I. Sistema extensivo o semi intensivo.	Hasta 2 Has./Productor. \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por hectárea																																														
	II. Sistema intensivo.	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor. \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.																																														
	III. Cultivo de moluscos.	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor. \$1,000.00 (mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.																																														
(1) Para cubrir posibles riesgos financieros derivados de un incremento en la frecuencia y severidad de los fenómenos hidrometeorológicos y geológicos, la Secretaría podrá contratar esquemas de aseguramiento que permitan proteger el monto federal de apoyos solicitados por las entidades federativas para atender daños por la ocurrencia de																																																

		desastres naturales.
--	--	----------------------

<p>En carácter preventivo para la contratación de esquemas de seguro agrícola, pecuario, acuícola o pesquero catastrófico con la coparticipación o no de las Entidades Federativas (aplicable a productores de bajos ingresos de acuerdo a lo definido en las presentes reglas).</p>	<p>5241</p>	<p>SEGURO CATASTROFICO, 90% Federal y 10% Estatal del costo total de la prima de seguro para municipios con alto y muy alto grado de marginación; 80% Federal y 20% Estatal para municipios con mediano, bajo y muy bajo grado de marginación (1). Las sumas aseguradas a considerar en la cobertura de aseguramiento serán las siguientes:</p>																											
		<table border="1"> <tr> <td colspan="3" data-bbox="672 525 1362 552"> <p>A. Actividad Agrícola.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="672 552 846 716"> <p>I. Cultivos anuales.</p> </td> <td data-bbox="846 552 1029 716"> <p>Hasta 20 Has./Productor.</p> </td> <td data-bbox="1029 552 1362 716"> <p>\$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal. \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Riego.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="672 716 846 831"> <p>II. Plantaciones de frutales perennes y cultivos de café y nopal.</p> </td> <td data-bbox="846 716 1029 831"> <p>Hasta 10 Has./Productor.</p> </td> <td data-bbox="1029 716 1362 831"> <p>\$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal y Riego.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="672 831 846 947"> <p>B. Actividad Pecuaria.</p> </td> <td data-bbox="846 831 1029 947"> <p>Hasta 60 U.A. En caso de suplemento alimenticio.</p> </td> <td data-bbox="1029 831 1362 947"> <p>\$600.00 (seiscientos pesos 00/100) por U.A.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="672 947 846 1003"> <p>C. Actividad Pesquera.</p> </td> <td data-bbox="846 947 1029 1003"> <p>Una embarcación/Productor.</p> </td> <td data-bbox="1029 947 1362 1003"> <p>\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100) por embarcación.</p> </td> </tr> <tr> <td colspan="3" data-bbox="672 1003 1362 1031"> <p>D. Actividad Acuícola.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="672 1031 846 1119"> <p>I. Sistema extensivo o semi intensivo.</p> </td> <td data-bbox="846 1031 1029 1119"> <p>Hasta 2 Has./Productor.</p> </td> <td data-bbox="1029 1031 1362 1119"> <p>\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por hectárea.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="672 1119 846 1207"> <p>II. Sistema intensivo.</p> </td> <td data-bbox="846 1119 1029 1207"> <p>Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.</p> </td> <td data-bbox="1029 1119 1362 1207"> <p>\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por Unidad Acuícola.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="672 1207 846 1295"> <p>III. Cultivo de moluscos.</p> </td> <td data-bbox="846 1207 1029 1295"> <p>Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.</p> </td> <td data-bbox="1029 1207 1362 1295"> <p>\$1,000.00 (mil pesos 00/100) por Unidad Acuícola.</p> </td> </tr> </table> <p>(1) A efecto de determinar el porcentaje de coparticipación estatal en el caso del componente de Seguro Agropecuario, Acuícola y Pesquero Catastrófico, se tomará como base la clasificación del índice de marginación socioeconómica de los municipios del país más reciente que tenga CONAPO a disposición del público en general.</p>	<p>A. Actividad Agrícola.</p>			<p>I. Cultivos anuales.</p>	<p>Hasta 20 Has./Productor.</p>	<p>\$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal. \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Riego.</p>	<p>II. Plantaciones de frutales perennes y cultivos de café y nopal.</p>	<p>Hasta 10 Has./Productor.</p>	<p>\$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal y Riego.</p>	<p>B. Actividad Pecuaria.</p>	<p>Hasta 60 U.A. En caso de suplemento alimenticio.</p>	<p>\$600.00 (seiscientos pesos 00/100) por U.A.</p>	<p>C. Actividad Pesquera.</p>	<p>Una embarcación/Productor.</p>	<p>\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100) por embarcación.</p>	<p>D. Actividad Acuícola.</p>			<p>I. Sistema extensivo o semi intensivo.</p>	<p>Hasta 2 Has./Productor.</p>	<p>\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por hectárea.</p>	<p>II. Sistema intensivo.</p>	<p>Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.</p>	<p>\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por Unidad Acuícola.</p>	<p>III. Cultivo de moluscos.</p>	<p>Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.</p>	<p>\$1,000.00 (mil pesos 00/100) por Unidad Acuícola.</p>
<p>A. Actividad Agrícola.</p>																													
<p>I. Cultivos anuales.</p>	<p>Hasta 20 Has./Productor.</p>	<p>\$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal. \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Riego.</p>																											
<p>II. Plantaciones de frutales perennes y cultivos de café y nopal.</p>	<p>Hasta 10 Has./Productor.</p>	<p>\$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal y Riego.</p>																											
<p>B. Actividad Pecuaria.</p>	<p>Hasta 60 U.A. En caso de suplemento alimenticio.</p>	<p>\$600.00 (seiscientos pesos 00/100) por U.A.</p>																											
<p>C. Actividad Pesquera.</p>	<p>Una embarcación/Productor.</p>	<p>\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100) por embarcación.</p>																											
<p>D. Actividad Acuícola.</p>																													
<p>I. Sistema extensivo o semi intensivo.</p>	<p>Hasta 2 Has./Productor.</p>	<p>\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por hectárea.</p>																											
<p>II. Sistema intensivo.</p>	<p>Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.</p>	<p>\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por Unidad Acuícola.</p>																											
<p>III. Cultivo de moluscos.</p>	<p>Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.</p>	<p>\$1,000.00 (mil pesos 00/100) por Unidad Acuícola.</p>																											

		<p>Cuando en el Seguro Catastrófico el beneficiario sea la Entidad Federativa y se determine la procedencia de indemnización por parte de la compañía aseguradora, ésta podrá canalizar dichos recursos al pago de productores elegibles en efectivo en cheque nominativo, o bien, previa anuencia de la Delegación Estatal a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generación de jornales en las zonas afectadas por desastres naturales, encaminados a la realización de obras y otras acciones relacionadas con la mitigación de daños en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, considerando un máximo de 40 jornales por beneficiario y el monto de apoyo por jornal de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal. • Acciones en infraestructura y equipamiento en atención a los daños en el sector agropecuario, acuícola y pesquero por la ocurrencia de desastres naturales, cuya operación será excluyente de programas o componentes que consideren los mismos conceptos de apoyo, así como de los apoyos directos del componente (Fondo) para el mismo desastre, beneficiario y localidad donde se lleven a cabo estas acciones por 5 años, esta exclusión no aplica para dichas localidades en el caso de apoyos para la contratación del Seguro Catastrófico. <p>Para el ejercicio de las indemnizaciones derivadas de la contratación del SAC por parte de los Gobiernos Estatales o de las adhesiones, se deberá enviar a la Unidad Responsable el padrón de beneficiarios para su validación.</p>
<p>En carácter preventivo para la contratación de esquemas complementarios de seguro por parte de productores que teniendo acceso al seguro privado comercial, deseen asegurar un monto adicional por hectárea para la reincorporación a su actividad productiva en caso de desastres naturales.</p>	5241	<p>SEGURO CATASTROFICO, 75% Federal del costo total de la prima de seguro para la reincorporación productiva.</p>

		Cultivos Anuales y Perennes.	75% del costo total de la prima de seguro, bajo la normatividad que aplica el programa de subsidio a la prima de seguro operado por Agroasemex.	Subsidio federal del 75%, para la contratación de un seguro para la reincorporación productiva por un monto de suma asegurada por hectárea de hasta \$3,000.
--	--	------------------------------	---	--

En todos los casos los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del componente Fondo).

Cabe señalar, que ante la ocurrencia de fenómenos climatológicos que agoten los recursos del componente se podrá acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente (Fondo) son los siguientes:

Criterio	Requisito
<p>a) Que se presente una solicitud de apoyos directos (Por parte del Estado para la atención de productores de bajos ingresos de acuerdo a lo definido en las presentes reglas).</p>	<p>i. Que las instancias correspondientes determinen la ocurrencia y cobertura municipal del fenómeno natural relevante.</p> <p>ii. Que existan afectaciones para la actividad agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola.</p> <p>iii. Que la solicitud de apoyo del Gobierno del Estado considere que los productores a beneficiar con los recursos del componente (Fondo) cumplan con las características establecidas para el (los) sector (es) a que pertenezcan, independientemente del concepto de apoyo que se solicite, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.</p> <p>iv. Que el Gobierno de la Entidad Federativa lleve a cabo el proceso de gestión de apoyos directos definido en las presentes Reglas de Operación, aceptando los porcentajes de coparticipación establecidos.</p> <p>En el Anexo LII se especifica el proceso de gestión para los apoyos directos del componente (Fondo).</p>

<p>b) Que se realicen acciones de prevención de riesgos (Por parte del Estado en beneficio a productores de bajos ingresos de acuerdo a lo definido en las presentes reglas).</p>	<p>i. Que el Gobierno del Estado solicite a la Secretaría el apoyo para la contratación de seguros catastróficos para atender al sector agropecuario, acuícola y pesquero de acuerdo con criterios y tiempos establecidos en las presentes reglas.</p> <p>ii. Que el Gobierno del Estado solicite a la Secretaría la adhesión al seguro catastrófico contratado por la Secretaría como un instrumento de administración de riesgos.</p> <p>iii. Las unidades de riesgo definidas en el aseguramiento para las cuales se verifique el daño, deberán ser indemnizadas en función de la superficie/unidades asignada a dicha unidad de riesgo.</p> <p>iv. Que en la contratación del seguro se considere la protección para alguno (s) de los fenómenos naturales definidos en las presentes reglas para la actividad agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola.</p> <p>v. Que en la contratación del seguro para las hectáreas, unidades animal, unidades acuícolas y/o embarcaciones incluidas, se consideren los criterios de elegibilidad definidos en las presentes reglas para la actividad agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola.</p> <p>En el Anexo LIII se especifica el proceso de gestión para el seguro agropecuario catastrófico.</p>
<p>c) Que en carácter complementario a los seguros que ellos mismos contratan, los productores puedan proteger su actividad productiva ante la ocurrencia de desastres naturales de alto impacto.</p>	<p>i. Que los productores que contando con un seguro a través de empresas privadas o fondos de aseguramiento, deseen asegurar un monto adicional por hectárea en un esquema catastrófico para la reincorporación a su actividad productiva en caso de desastres naturales.</p>

Con la finalidad de fortalecer y elevar la eficiencia de la operación del componente (Fondo); así como agilizar el proceso de gestión de los apoyos, el único medio de atención y ventanilla será el Sistema de Operación y Gestión Electrónica, conforme a los lineamientos publicados el 28 de abril de 2011, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía. La Secretaría a través de la Unidad Responsable, a solicitud de las Entidades Federativas, de las Delegaciones o cuando se incorporen actualizaciones a dicho sistema, otorgará la capacitación y el apoyo necesario para su utilización.

La Secretaría podrá disponer de hasta 1.5 por ciento del presupuesto asignado al componente (Fondo) para diseñar e implementar acciones para la inducción y desarrollo de la cultura de la prevención de riesgos y el fortalecimiento del aseguramiento en el sector agropecuario, pesquero y acuícola, así como todas aquellas acciones que coadyuven en la operación eficiente del componente (Fondo).

Para tales fines, la Secretaría podrá operar de manera directa o suscribir instrumentos jurídicos con otras dependencias y Entidades de la administración pública federal, instituciones de investigación y enseñanza superior, prestadoras de servicios profesionales y organismos nacionales e internacionales todas relacionadas con el sector.

Para este componente (Fondo), no se aplicará lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de las presentes Reglas de Operación, en virtud del carácter emergente y temporal de la operación del componente (Fondo) en atención a la población rural afectada por desastres naturales, debiendo cumplir con lo establecido en el presente artículo.

Para este componente (Fondo), el SURI representará únicamente un mecanismo integrador de información físico financiera de cada uno de sus proyectos, por lo que no se exigirá el registro del mencionado sistema, debiendo cumplir con lo establecido en el presente artículo.

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente (Fondo) son: XXIII, XL, LII y LIII.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente (Fondo) son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario de la Secretaría.

b) Instancia Ejecutora: Gobiernos de las Entidades Federativas.

IV. La fecha de apertura de la ventanilla en los casos de los incisos a, b y c, será a los 5 días

hábiles posteriores a la publicación de las presentes reglas de operación, y se cerrara a los 90 días naturales posteriores a su apertura.

a) Presentación de propuestas de contratación del Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico.

b) Dictamen de la Comisión Dictaminadora sobre las solicitudes de contratación del Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico y definición del portafolio contratado por SAGARPA.

c) Adhesión al Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico.

d) Subsidio a productores que teniendo acceso al seguro privado comercial, deseen asegurar un monto de reincorporación a su actividad productiva por hectárea ante la ocurrencia de desastres naturales, los 365 días del año para su contratación al inicio de los ciclos productivos.

e) Apoyos Directos los 365 días del año.

Sección IV

Del componente Garantías (Administración de Riesgos Financieros)

Artículo 34.- El objetivo específico es mantener y profundizar el financiamiento rural y los esquemas de administración de riesgos, de los sectores agropecuario, pesquero, acuícola, agroindustrial y del sector rural en su conjunto, así como fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria.

La población objetivo para mantener y profundizar el financiamiento rural y los esquemas de administración de riesgos señalados en el objetivo específico del presente componente es personas físicas o morales que se dediquen a actividades de producción, transformación o servicios de los sectores agropecuario, pesquero, acuícola, agroindustrial y del sector rural en su conjunto, así como los Intermediarios Financieros y fondos de inversión, que requieran garantías para acceder o mantener el financiamiento formal, y/o apoyos para la constitución de capital de riesgo y/o la contratación de seguros para actividades del sector rural.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Servicio de garantía acorde al producto financiero.	5225	El porcentaje de apoyo será de hasta el 100% del saldo insoluto del crédito.
b) Apoyo para las primas de seguro destinadas a actividades del sector rural, que cubran la inversión realizada por el productor, pudiendo incluir tanto financiamiento como recursos propios.	5239	El porcentaje del apoyo será hasta el 60% de la parte de la prima de seguro que corresponda a la protección de las inversiones realizadas por el productor.
c) Servicio de apoyo para la constitución de Capital de riesgo.	5239	El porcentaje de apoyo será hasta del 35% del valor de la inversión.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
Apoyo A. Que los proyectos sean financiados por un Intermediario Financiero.	i. Carta de crédito autorizado por un IF que haya suscrito el correspondiente instrumento de adhesión al FONAGA.
Apoyo B. Que cuente con un seguro que cubra la inversión realizada por el productor, pudiendo incluir tanto financiamiento como recursos propios.	i. Póliza de seguro comercial, o constancia de aseguramiento, elegible de subsidio, expedida por aseguradoras privadas o fondos de aseguramiento.

Apoyo C. Empresas o IF del sector rural y agroalimentario con proyectos de innovación.	i. El apoyo deberá ser otorgado a través de un IF o Fondo de Capital orientado al financiamiento de empresas que requieren inversión.
---	---

En apego a lo establecido en el artículo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, por lo correspondiente a los conceptos de apoyo: servicio de garantía y servicio de capital de riesgo, se precisa lo siguiente:

Temporalidad de los apoyos

Servicio de garantía.- El apoyo se otorgará hasta por el plazo total del portafolio de los créditos que sean respaldados con dicho servicio.

Servicio de capital de riesgo.- El apoyo se otorgará hasta por el plazo que dure la inversión de recursos, el cual se pactará en los instrumentos jurídicos que para tal efecto suscriban los beneficiarios.

Mecanismos para acceder a los apoyos

Tanto para el servicio de garantía como de capital de riesgo, el procedimiento para la obtención de los apoyos se precisará en los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto emita la Unidad Responsable, los cuales se publicarán en la página electrónica de la Secretaría y la Instancia Ejecutora.

Permanencia de recursos

Los recursos derivados de cancelaciones, de recuperaciones o desinversiones, los no utilizados, así como otras disponibilidades, permanecerán en los fondos de garantía y de capital de riesgo para operaciones futuras.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Administración de Riesgos de la Secretaría.

b) Instancia Ejecutora: para Garantías: FIRA y Financiera Rural; Capital de Riesgo: FOCIR, Seguros: Agroasemex; así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura para el servicio de garantía es: a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas, para el resto a partir de la fecha que se establezca mediante aviso en la página de internet de la Secretaría. En todos los casos hasta agotar los recursos disponibles.

Sección V

Del Componente Fondo para la Inducción de Inversión en Localidades de Media, Alta y Muy Alta Marginación

Artículo 35. El objetivo específico es inducir el financiamiento para la inversión en equipamiento e infraestructura, prioritariamente para solventar la aportación del pequeño productor requerida en el Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura y del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, a través de un servicio de garantía que permite obtener el financiamiento de su aportación al proyecto y, en su caso, del capital de trabajo necesario para asegurar la operación del mismo.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, acuícolas, agroindustriales y del sector rural en su conjunto en las localidades de media, alta y muy alta marginación de conformidad con CONAPO, que requieran garantías para obtener el financiamiento para proyectos de inversión en equipamiento e infraestructura, así como las garantías complementarias para obtener financiamiento del capital de trabajo necesario para asegurar la operación del mismo.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Servicio de garantía por proyecto, entidad dispersora y tipo de crédito.	5225	El porcentaje de garantía será de hasta el 100% del saldo insoluto del crédito.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

criterio	Requisito
a) Grado de marginación de la localidad en la cual se encuentra el proyecto.	i. Que el proyecto se ubique en localidades de media, alta o muy alta marginación de acuerdo a la CONAPO.
b) Que los proyectos sean financiados por un IF.	ii. Carta de crédito aprobado por un IF que haya suscrito el instrumento de adhesión al FONAGA.

En apego a lo establecido en el artículo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, se precisa lo siguiente:

Temporalidad del apoyo

El apoyo se otorgará hasta por el plazo total del portafolio de los créditos que sean respaldados con el servicio de garantía.

Mecanismos para acceder al apoyo

El procedimiento para la obtención del apoyo se precisará en los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto emita la Unidad Responsable, los cuales se publicarán en la página electrónica de la Secretaría y la Instancia Ejecutora.

Permanencia de recursos

Los recursos derivados de cancelaciones, de recuperaciones, los no utilizados, así como otras disponibilidades, permanecerán en el fondo de garantías para operaciones futuras.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Administración de Riesgos de la Secretaría.

b) Instancia Ejecutora: La Financiera Rural, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. La fecha de apertura es: a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas y hasta agotar los recursos disponibles.

Los recursos que a más tardar al cierre del mes de junio del ejercicio fiscal en operación se encuentren disponibles por no existir solicitudes de apoyo, podrán reasignarse al Componente Garantías (Administración de Riesgos Financieros) del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos.

Sección VI

Del componente Sanidades

Artículo 36. El Objetivo específico es:

Contribuir a preservar y mejorar las condiciones sanitarias y de inocuidad agroalimentaria del país, a través de proyectos de campañas fitozoosanitarias, acuícolas y pesqueras; acciones de sistemas de reducción de riesgos de contaminación, vigilancia epidemiológica e inspección en la movilización.

La población objetivo son personas física y/o morales cuyas actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras se ubican en áreas de enfoque susceptibles de ser afectadas por plagas reglamentadas y/o enfermedades fito-zoosanitarias, acuícolas y pesqueras; así como aquellas que requieran programas de reducción de riesgos de contaminación y/o movilicen mercancías agropecuarias en el territorio nacional.

I. Los conceptos de apoyo para los Subcomponentes y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo para los Subcomponente	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Salud Animal. Apoyos para la operación de los proyectos zoonosanitarios en el territorio nacional.	115210, 5416	El monto de los apoyos federales será en función de la priorización de los proyectos; En los casos en donde los gobiernos estatales aporten recursos, deberán ser complementarios para el cumplimiento de los proyectos, y así cubrir el

b) Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera, Apoyos para el establecimiento y aplicación de acciones de promoción, difusión, capacitación y asistencia técnica para la prevención, investigación, diagnóstico de enfermedades y plagas de especies terrestres, acuáticas y trazabilidad.	931310	100%; o bien dependiendo de la ejecución del recurso podrá ser de hasta el 100%. Los montos deberán ser destinados exclusivamente a los proyectos y/o actividades de Sanidad e Inocuidad, comprometidos en el programa de trabajo correspondiente.
c) Sanidad Vegetal. Apoyos para el desarrollo de los Proyectos Fitosanitarios en el territorio nacional, así como el fortalecimiento de la divulgación de las acciones fitosanitarias.	115111	
d) Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal: Apoyos para atender en el territorio nacional la vigilancia sobre plagas reglamentadas que afecten a los vegetales.	931310	
e) Sanidad Acuícola y Pesquera. Apoyos para el establecimiento y aplicación de acciones de prevención, control y en su caso, erradicación de enfermedades y plagas de especies acuáticas.	54169	
f) Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera. Apoyos para las actividades de implementación, promoción, capacitación, asistencia técnica y vigilancia en el territorio nacional.	1152101 1511	
Concepto de apoyo para los Subcomponente	Clave(s) SCIAN	Montos máximos

g) Vigilancia de Contaminantes y Residuos en Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera. Apoyos para la toma de muestras, adquisición de material e insumo para muestreo, así como intercambio técnico y científico de métodos y técnicas para el análisis y obtención de resultados.	931310	
h) Inspección en la Movilización Nacional. Apoyos orientados para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal, de los Puntos de Verificación e Inspección Sanitaria Federal de la red primaria; y de manera complementaria de la red secundaria.	931310	

Los proyectos del Componente podrán ser apoyados con recursos provenientes de otros programas.

Los recursos se podrán ejercer a través de:

- a) La Instancia Ejecutora que así designe la Unidad Responsable.
- b) Con los Gobiernos de las Entidades Federativas con recursos complementarios que así aporten para cada subcomponente.

I. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterios	Requisitos
Programa de Trabajo	Que se cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia (Anexo LIV) y los Criterios Técnico y Administrativos (Anexo XXXIII)

Para la operación del proyecto de sacrificio de ganado en rastros TIF, será conforme a los Lineamientos Específicos del Anexo XXXII.

II. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: SENASICA, a través de las Direcciones Generales que participan en el Componente.

b) Instancia Ejecutora: Los que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

La Comisión Técnica de Sanidades, y sus subcomisiones por subcomponente, será(n) la(s) encargada(s) de contribuir al seguimiento de los proyectos del Componente, a través de Actas de Sesión de Comisión o Subcomisión.

La Instancia Ejecutora, deberá entregar sus propuestas de proyectos (Programa de Trabajo) a la Unidad Responsable, a más tardar el último día hábil del mes de enero del año en curso.

La Unidad Responsable a través, de la Dirección General correspondiente, revisará los proyectos (Programas de Trabajo) y emitirá las observaciones y/o en su caso su validación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año en curso.

Los Proyectos (Programas de Trabajo) deberán ser enviados a cada Dirección General de la Unidad Responsable, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año en curso y el Programa de Trabajo Integral, deberá ser suscrito por la Instancia Ejecutora y la Unidad Responsable, el cual se conformará con los Programas de Trabajo validados por la Unidad Responsable y deberá enviarse en medio magnético al SENASICA a más tardar el último día hábil del mes de abril.

Capítulo IV

Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural

Artículo 37. El objetivo del Programa es fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren su productividad y competitividad a través del otorgamiento de apoyos en servicios de asistencia técnica, capacitación, extensionismo; en proyectos de investigación y transferencia de tecnología y en fomento al desarrollo gerencial de las organizaciones sociales y de los comités sistema producto en el marco del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral.

Sección I

Del componente Apoyos para la Integración de Proyectos

Artículo 38. El objetivo específico es mejorar el desempeño de las organizaciones sociales y de los Comités Sistema Producto Nacionales, Regionales y Estatales, como mecanismos de planeación, comunicación y concertación permanente, entre los actores económicos y que participen en la instrumentación de políticas, planes y programas de desarrollo rural.

La población objetivo es organizaciones sociales del sector rural, legalmente constituidas, sin fines políticos y/o de lucro y cuyo objeto social contemple la representación de sus integrantes en los foros e instancias creadas para la participación del sector rural; Comités Sistema Producto nacionales, estatales y regionales de los sectores agrícola, pecuario y acuícola y pesquero, integrados de acuerdo a la Ley y que estén en operación o inicien la operación en 2013, y las personas morales que representen a los Sistemas Producto u organizaciones sociales para el concepto de apoyo de proyectos.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Organizaciones sociales y Sistemas Producto		
1. Profesionalización.- Pago por servicios profesionales que requiera la organización social o el comité del sistema producto para asegurar su profesionalización, principalmente para el facilitador, asistente y servicios contables, así como las dirigidas a la mejora de las capacidades de sus integrantes, conocimientos o habilidades en los ámbitos de organización y gestión de los profesionistas que le prestan sus servicios.	5416	<p>Para organizaciones sociales:</p> <p>a) Hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para Organizaciones Sociales del sector rural, que cubran los requisitos contemplados en los incisos a) al g) de este artículo.</p> <p>b) Hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) para organizaciones que cumplan los requisitos contemplados en los incisos a) al f).</p> <p>Para las organizaciones sociales el apoyo en comunicación será hasta por 25% del total del apoyo autorizado y en gastos operativos hasta por 30% del total del apoyo autorizado.</p> <p>Para Sistemas Producto:</p> <p>a) Hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) para Comités Nacionales, y</p> <p>b) Hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para Comités de cobertura estatal o regional.</p>

<p>2. Equipamiento.- Este rubro contempla: adquisición de mobiliario y equipo de cómputo y de oficina; mantenimiento y conservación de instalaciones en cuyo concepto serán considerados los materiales de construcción, estructuras y manufacturas, materiales complementarios, material eléctrico y electrónico; programas de cómputo, refacciones y accesorios para el equipo de cómputo. Para el caso de los Sistemas Producto solamente se consideran los siguientes conceptos: la adquisición de equipos informáticos nuevos (Computadoras de escritorio, Lap Top, pantalla, impresoras multifuncional, proyector, USB y software) y equipo de oficina estrictamente necesario para la instalación de los equipos de cómputo cámaras fotográficas y de video.</p>	<p>4354, 3271, 3272,3273, 3274, 3279,3341, 3342, 3343,3344, 3346, 3351,3352, 3353, 3359</p>	
<p>3.- Comunicación.- Gastos destinados a bienes y servicios para la realización de Congresos, Foros, Convenciones, Asambleas, Simposio, mesas de trabajo y talleres que tengan por objeto comunicar a los productores y demás agentes económicos de la cadena los resultados de la actuación de la directiva del comité, con énfasis en los avances o decisiones de diverso orden que favorezcan a la cadena y transmitir nuevos conocimientos técnicos, incluidos los relacionados con la Sanidad, e información de orden económico y comercial de interés para la cadena productiva o bien para discutir problemas específicos y plantear propuestas de solución. También se apoya material de difusión y promoción para el fortalecimiento de las cadenas productivas.</p>	<p>56192, 813110</p>	

<p>4. Gastos Inherentes a la Ejecución del Plan de Trabajo.- Son aquellos derivados de la operación general de la organización o Comités del Sistema Producto, tales como pasajes, hospedajes y alimentación para los representantes y agentes operativos de las Organizaciones Sociales y Comités de los Sistemas Producto. Este concepto de apoyo en ningún caso podrá ser destinado para cubrir el gasto corriente de la Organización.</p>	813110	
<p>5. Proyectos.- Apoyo para la integración y consecución de proyectos, que demuestren vínculos con actividades productivas y los Sistemas Producto, de conformidad a los términos de referencia que se emitan. Incluye también los Estudios y Proyectos para la competitividad y actualización de sus planes rectores y para la conformación de centros de servicios empresariales.</p>	5416, 813110, así como las claves SCIAN que correspondan al Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura en el que se clasifique el proyecto presentado.	Hasta el 50% del o de los proyectos sin rebasar \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos M.N.).

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio(s)	Requisito(s)
Organizaciones sociales	
a) Que la organización demuestre estar constituida legalmente con antigüedad suficiente y que esté vinculada con actividades de desarrollo rural.	i. Acta constitutiva protocolizada ante Notario Público. a) Haber transcurrido por lo menos tres años desde la fecha de su constitución. b) Tener un objeto social que le permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el artículo 143 de la Ley. c) No perseguir fines de lucro ni de proselitismo partidista; ii. Acta de la asamblea protocolizada de la última reunión ordinaria.
b) Que cuente con cobertura significativa en el territorio nacional.	i. Contar con la representatividad en por lo menos cinco Estados de la República Mexicana, la cual se acreditará con la constancia emitida por dependencias del Gobierno Federal o Entidades Federativas o en su caso, con la constancia de participación en los Consejos Estatal o Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable;

c) Que el funcionamiento de la organización se enmarque en el ordenamiento jurídico apropiado para las actividades de las organizaciones sociales.	i. Clave de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y acuse del informe anual de actividades del ejercicio inmediato anterior, presentado ante el Instituto Nacional de Desarrollo Social;
d) Que demuestre que la organización tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses;	i. Documento emitido por institución bancaria, que demuestre que la organización tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses;
e) En caso de haber recibido apoyo durante el 2012 del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, componente Apoyos para la Integración de Proyectos, que demuestre el cumplimiento en la comprobación de los recursos ejercidos;	i. Carta finiquito del ejercicio anterior, emitida por la Instancia Ejecutora del componente Apoyos para la Integración de Proyectos, del Programa Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural.
f) Que tenga una planeación estratégica a corto, mediano y largo plazo.	i. Presentar plan de trabajo de la organización conforme a lo establecido en el Anexo XLIV de las presentes Reglas de Operación. El plan a corto plazo contempla las acciones a realizar en el presente año. Este plan de trabajo tendrá que cubrir necesariamente los conceptos de profesionalización, equipamiento, difusión y gastos operativos. Para el caso de que entre los conceptos que considere el plan de trabajo de la organización beneficiada se encuentre el equipamiento, ésta no podrá solicitar el apoyo para los mismos rubros en el ejercicio siguiente. El plan a mediano plazo consta de una visión más completa de los objetivos que busca la organización en los próximos cinco años, incluyendo las líneas generales de proyectos que consideren estratégicos para detonar el desarrollo económico donde tengan presencia;
g) Que demuestre que las actividades de la organización han impactado y fomentado el crecimiento de organizaciones productivas en procesos de comercialización, actividades productivas o de financiamiento.	i. Demostrar vinculación de la organización social con actividades productivas del país.
Comités Sistema Producto	
a) Que se encuentren formalmente constituidos y operando conforme a la estrategia definida por la Secretaría, acorde a la Ley o que se constituyan en el ejercicio fiscal de 2013.	i. Acreditar mediante copia del acta constitutiva vigente la constitución del comité u organización legal que lo represente. ii. Copia del acta constitutiva con sus estatutos y nombramiento del representante legal. iii. Acta protocolizada de la última reunión ordinaria de su asamblea ordinaria celebrada en el año inmediato anterior.
b) Que cuenten con un Plan Rector	i. Presentar Plan Rector actualizado o en proceso de elaboración o actualización*;
c) Que elaboren un Plan Anual de Fortalecimiento	i. Presentar un Plan Anual de Fortalecimiento (PAF) acorde a su Plan Rector**.

*El plan rector deberá contener al menos los siguientes puntos: encuadre metodológico (definición del método, objetivos,

visión), definición del producto asociado al sistema, definición del objeto de estudio, referencias del mercado internacional, referencias del mercado nacional, aproximación a indicadores de rentabilidad, identificación de problemáticas, esquema estratégico, recomendaciones.

****El plan anual de fortalecimiento contendrá al menos los siguientes puntos: resumen ejecutivo, objetivos y metas, análisis del Comité Sistema Producto, apoyos para el fortalecimiento del Comité otorgados en años anteriores 2002-2012, Programa de trabajo (Planeación) del Comité Sistema Producto 2013 y análisis financiero 2013.**

Para la operación y seguimiento del componente, la Secretaría podrá apoyarse en las Delegaciones y, en su caso, convenir con entidades públicas nacionales vinculadas al sector su participación. La formulación, actualización y seguimiento de los planes rectores se apoyará con recursos que operarán la Unidad Responsable y las Delegaciones.

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente son: IV, XIII, XIX, XXIX y XLIV.

III. Las instancias que intervienen en este componente son:

a) Unidad Responsable: La Coordinación General de Enlace Sectorial para organizaciones sociales y para Comités Sistemas Producto la Dirección General de Fomento a la Agricultura para agrícolas, la Coordinación General de Ganadería para pecuarios, todas ellas de la Secretaría y la Dirección General de Organización y Fomento, de la CONAPESCA, para los pesqueros y acuícolas.

b) Instancia Ejecutora: La Coordinación General de Enlace Sectorial para organizaciones sociales y para Comités Sistemas Producto la Dirección General de Fomento a la Agricultura para agrícolas, la Coordinación General de Ganadería para pecuarios, todas ellas de la Secretaría y la Dirección General de Organización y Fomento, de la CONAPESCA, para los pesqueros y acuícolas, así como las Entidades Federativas y aquellas que adicionalmente designe la Unidad Responsable correspondiente, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

c) Agente Técnico: para sistemas producto nacionales, FIRCO.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla son:

a) Del 14 de marzo al 15 de abril.

b) Para Sistemas Producto que inicien su operación del 14 de marzo al 15 de abril.

A los Sistemas producto que fueron elegibles en el ejercicio fiscal anterior y que operaron con regularidad se les ratifica tal condición, a efecto de que no interrumpan sus actividades, y no están sujetos a la apertura de ventanillas y los apoyos que les corresponderán ya se entienden comprometidos.

Sección II

Del componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural

Artículo 39. El objetivo es fomentar el desarrollo de capacidades de los productores, sus organizaciones, las familias rurales, otros actores que realizan oficios en el medio rural, así como las instituciones especializadas en la capacitación e investigación agropecuaria, acuícola y pesquera, en el marco del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI) que facilite el acceso al conocimiento, información y uso de tecnologías modernas; su interacción con sus socios estratégicos en investigación, educación, agronegocios y el mercado; y el desarrollo de sus propias habilidades y prácticas técnicas, organizacionales y gerenciales, para detonar el desarrollo de un campo justo, productivo, rentable, sustentable y garante de la seguridad alimentaria.

La población objetivo son las personas físicas, morales, grupos con actividades productivas en el medio rural, e instituciones especializadas en la capacitación e investigación entre las cuales se consideran:

a) Productores, grupos de trabajo, y personas morales, que se dediquen a actividades de producción agropecuarias, acuícolas y pesqueras; de transformación, de servicios y oficios en la población rural.

b) Instituciones de Investigación, de Educación Superior y Media Superior, de cobertura local y nacional, así como otras instituciones del sector especializadas en investigación y capacitación; que proveen servicios profesionales de consultoría, extensionismo, asistencia técnica y capacitación para proyectos productivos; formación, capacitación, acreditación y en su caso certificación de prestadores de servicios profesionales y seguimiento a la calidad de servicios profesionales, en los sectores agropecuario, acuícola y pesquero.

Para propiciar una adecuada articulación entre las distintas instancias y actores vinculados al

Componente, que permita definir las prioridades estatales para la focalización de acciones y recursos de las distintas estrategias del Componente, se establecerá la Comisión Estatal del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural (Anexo LIII BIS).

I. Los conceptos de apoyo son los siguientes:

a) Organización o asistencia a eventos de intercambio de conocimientos, tecnologías, experiencias y proyectos relevantes.

Tipo de apoyo	SCIAN	Montos máximos
a.1. Para la organización de eventos de intercambio de conocimientos, tecnologías, experiencias y reuniones de presentación y selección de proyectos (incluye los eventos de RENDRUS y Productos No Tradicionales).	5619	Hasta \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) por evento estatal; y hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para el evento nacional.
a.2. Para la asistencia a los eventos de intercambio de conocimientos, tecnologías, experiencias y reuniones de presentación y selección de proyectos (Entre otros se considera la RENDRUS y Productos No Tradicionales, así como los organizados por instituciones de investigación o educación).	5619	Hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por participante en eventos (máximo dos personas por organización o grupo en evento de la RENDRUS, No Tradicionales y Orgánicos), cursos o giras de intercambio a nivel interestatal y nacional. En caso de que el participante sea una empresa que exhibe productos en el evento, se otorgará hasta \$ 5,000.00 para pago de stand (máximo 6 estands por entidad federativa). Hasta \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por participante y hasta 40 participantes por organización o grupo, para eventos organizados por Instituciones de Investigación o Educación.

Los apoyos que se destinen a este concepto no deberán rebasar el 7% de los recursos del componente en la entidad federativa.

Esta estrategia (a1 y a2) de intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos relevantes es inductiva, por lo que no es necesario que cada participante realice una solicitud de apoyo; para ello, se deberá asignar a una organización, institución o grupo que represente a todos los participantes, la cual elaborará la solicitud correspondiente. Al término del evento, la organización, institución o grupo asignado deberá presentar la comprobación del gasto así como la lista de beneficiarios.

b) Servicios otorgados por prestadores de servicios profesionales:

Tipo de apoyo	SCIAN	Montos máximos
b1. Para la asistencia técnica y la capacitación innovación tecnológica o en el desarrollo y/o empresarial.	5416	Hasta \$700.00 por mes, por productor individual atendido, sin rebasar \$250,000.00 por grupo u organización económica para servicios profesionales que promuevan la innovación tecnológica. Para los servicios de un técnico especializado en Desarrollo Organizacional y/o Empresarial. Hasta \$60,000.00 por organización económica, durante un período de hasta 9 meses.

b2. Para la puesta en marcha de proyectos agropecuarios, acuícolas y/o pesqueros, con proyectos de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, de montos superiores a los \$200,000.00).	5416	Hasta \$5,000.00 por persona, sin rebasar \$100,000.00 por organización o grupo, ni exceder 10% del monto de inversión autorizado.
b3. Para la elaboración de estudios y proyectos productivos; o proyectos de impacto regional de cadenas agroalimentarias.	5416	Hasta \$5,000.00 por persona, sin rebasar los \$100,000.00 por organización o grupo y sin exceder el 10% de la inversión del proyecto. En caso de que el proyecto requiera necesariamente la realización de un estudio de impacto ambiental, los montos anteriores se podrán incrementar en un 50%.
b.4. Servicios integrales proporcionados por Agencias de Desarrollo o Equipos multidisciplinarios de Técnicos constituidos como personas morales, para la promoción y el fomento de actividades productivas que incluyan procesos de organización, producción, financiamiento, seguro, desarrollo empresarial. Comercialización. Incluyendo ganadería y agricultura por contrato.	5416	Hasta \$5,500.00 por persona o unidad de producción familiar, atendida, sin rebasar \$1,500,000. por grupo u organización económica. Para el caso de localidades en zonas de alta y muy alta marginación, se podrá incrementar este apoyo hasta en un 50% y en el PESA aplican los montos máximos de apoyo establecidos en el artículo 50 de las presentes reglas de operación.
b5. Asesoría técnica para la ejecución de proyectos territoriales, así como capacitación de empresas apoyadas, bajo el componente de Activos Productivos Tradicional definido en las Reglas de Operación. Este concepto puede ser otorgado por empresas de servicios, agencias de desarrollo o instituciones de educación.	5416	Hasta \$5,500 por persona o unidad de producción familiar, atendida por proyecto y hasta el 10% de la inversión que se autorice por proyecto, del programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, para ambos servicios sin rebasar \$500,000.00 por proyecto, por ciclo productivo o año.

En razón de que los servicios otorgados con apoyos de este inciso están sujetos a supervisión y seguimiento en su calidad, el último pago a los prestadores de servicios no podrá ser inferior al 30% del monto total del apoyo y estará condicionado al dictamen favorable del Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento a la Calidad de los Servicios Profesionales (CECS).

En caso de que el prestador de servicios de este inciso esté certificado en competencias laborales, el monto del apoyo se incrementará en un 10%.

c) Servicios prestados por Instituciones de Investigación y Educación Superior, Educación Media Superior y otras instituciones del sector especializadas en investigación y capacitación:

Tipo de apoyo	Clave(s)SCIAN	Montos máximos
---------------	---------------	----------------

<p>c.1 Servicios de Extensionismo, Asesorías, Consultorías, Asistencia Técnica o Capacitación para el desarrollo de actividades productivas u oficios agropecuarios, acuícolas y pesqueros; y diseño y puesta en marcha de proyectos, incluyendo proyectos territoriales.</p>	6115	<p>Hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 0/100 M.N.) por persona sin rebasar \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), por ciclo productivo o año.</p> <p>Hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto especial de Extensionismo.</p>
<p>c.2. Servicios de Asesoría técnica a los Consejos Distritales de Desarrollo Rural Sustentable para la elaboración y articulación de programas de desarrollo de capacidades y extensionismo rural con un enfoque territorial, vinculados a los sistemas producto básicos y estratégicos (Art. 179, de la LDRS), así como estrategias especiales prioritarias para la entidad (Coordinado por la Instancia que determine la Unidad Responsable).</p>	6115	<p>Hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por cada equipo de técnicos, interdisciplinario, conformado hasta por cinco prestadores de servicios.</p>
<p>c.3 Asesoría técnica para la ejecución de Proyectos Territoriales acorde a lo establecido en el artículo 12 de las presentes Reglas de Operación; este apoyo del componente se podrá otorgar hasta por el 10% de la inversión que se autorice del programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura.</p>	6115	<p>Hasta el 10% de la inversión que se autorice por proyecto, del programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, sin rebasar \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, por ciclo productivo o año.</p>
<p>c.4 Servicios de formación, capacitación, acreditación y, en su caso, certificación de competencias a prestadores de servicios profesionales; así como la supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales.</p>	6115	<p>Se destinará el 12% del presupuesto del componente una vez descontado el gasto de operación, para realizar las acciones encomendadas a los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales (Los Términos de Referencia para la Integración y Procedimientos de los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios profesionales, están en el Anexo LVI).</p>

d) Apoyos a operar a través de Instancias Ejecutoras de cobertura nacional.

Tipo de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
<p>d.1. Capacitación Integral a productores, jóvenes y mujeres rurales.</p> <p>La convocatoria respectiva será publicada una vez suscrito el convenio de la Secretaría con la instancia ejecutiva, conforme al anexo XXVIII.</p> <p>d.2. Capacitación Integral a productores, jóvenes y mujeres rurales a nivel de entidad federativa y/o cobertura regional Estatal regional.</p> <p>La convocatoria respectiva será publicada a nivel nacional y/o en cada entidad federativa, por la instancia ejecutiva conforme al anexo XXVIII, en coordinación con la Delegación y el Gobierno del Estado correspondiente.</p>	54160001	<p>Hasta 5,000,000.00 para organizaciones sociales y/o económicas nacionales.</p> <p>Hasta 2,000,000.00 (dos millones de pesos) para organizaciones económicas y/o sociales de cobertura Estatal y/o Estatal regional regionales o estales.</p> <p>En ambos apoyos incluirán un 6% de los recursos para contratar al CECS para el seguimiento de la calidad de los servicios.</p> <p>El último pago no podrá ser inferior al 30% del monto total del apoyo y estará condicionado al dictamen favorable del CECS.</p>
<p>d3. Servicios de ejecución nacional de soporte al Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.</p>	61150001	<p>Hasta el 15% de los Recursos de Ejecución Directa del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, destinando hasta el 10% para proporcionar capacitación, soporte y acreditación a los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales (CECS) y la Coordinación Estatal y Territorial en las Entidades y hasta el 5% para que se otorgue soporte metodológico y/o tecnológico a estrategias territoriales y sectoriales en aspectos agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera y otros característicos del sector rural con el apoyo de instituciones que cumplan con los criterios indicados en el Anexo No. LV Términos de Referencia para la Integración y Procedimientos de La Unidad Técnica Especializada.</p>

Todos los servicios de apoyos de los incisos a, b, c1, c2, c3, d1 y d2 están sujetos al seguimiento y supervisión del Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento a la Calidad de los Servicios Profesionales (CECS) y el producto será la evaluación del componente a nivel de territorio, sector y entidad.

Los servicios de soporte al Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, se apoyarán en Instituciones de investigación y educación superior, otras instituciones del sector especializadas en investigación y capacitación y agencias internacionales. Los Términos de Referencia para la Integración y Procedimientos de las Unidades Técnicas Especializadas, están en el Anexo LV.

II. Criterios de elegibilidad para obtener los apoyos del Componente de Desarrollo de Capacidades y

Extensionismo Rural los siguientes:

CRITERIOS	REQUISITOS
Los productores:	
Demuestren que se dedica a actividades y/u oficios productivos, de transformación o de servicios, agropecuarios, acuícolas y pesqueros.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entreguen la solicitud general firmada por el solicitante, su representante y/o la autoridad de la comunidad, ejido o municipio. 2. Las Personas Físicas, deben acreditar este criterio mediante constancia en escrito libre emitida por la autoridad municipal o por la jefatura del CADER correspondiente. 3. Los Grupos de Personas, mediante el acta de asamblea constitutiva en la que se indique la acreditación de este criterio. 4. Las Personas Morales, acreditarán este criterio mediante el acta constitutiva en cuyo objeto social se indique la realización de esas actividades.
Que propongan al Prestador de servicio o Institución encargada de proporcionar el servicio.	<ol style="list-style-type: none"> 5. Entregar programa de trabajo a desarrollar 6. Entregar Currículum Vítae con evidencias de estudios y experiencia profesional en fotocopia, relacionada con el programa de trabajo. 7. Carta compromiso del PSP o Institución en escrito libre de compromiso para asistir a programas de capacitación, actualización, acreditación y eventualmente a la certificación de competencias laborales.
Instituciones:	
Demuestren ser instituciones dedicadas a la investigación, educación superior, media superior, especialistas en investigación o capacitación en temas agropecuarios, acuícolas, pesqueros, administrativos, financieros, comerciales o del Desarrollo Rural del sector agroalimentario.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Todas las Instituciones: deberán presentar acta constitutiva y documentación oficial y evidenciales que la acrediten como institución de investigación, educación superior o media superior o agencia internacional; y en cuyo objeto social se indique su especialidad en temas agropecuarios, pesqueros, administrativos, financieros, comerciales o de desarrollo rural del sector agroalimentario. 2. Institución de cobertura nacional: además del requisito anterior, presentar documentación que indique las entidades en las que cuentan con instalaciones y personal docente. 3. Institución de cobertura local: además de acreditar el requisito del número 1, presentar documentación que indique contar en la entidad con instalaciones y personal docente.
Que propongan al Grupo de beneficiarios del servicio que prestarán.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entregar la solicitud general firmada por los interesados en recibir el servicio de la institución, su representante y/o la autoridad de la comunidad, ejido o municipio, para participar en la realización del proyecto. 2. Entregar la relación de la población beneficiaria utilizando el anexo XIX de las presentes Reglas de Operación. 3. Entregar proyecto en escrito libre. 4. Entregar el programa de trabajo con las actividades a realizar con los beneficiarios. 5. Entregar Currículum Vítae con evidencias del equipo institucional responsable del proyecto.

Los Requisitos de Elegibilidad de los Prestadores de Servicios Profesionales están en el Anexo XLI

de las presentes Reglas de Operación, los demás anexos que tienen relación con el presente componente son: XIX, XXVIII, LIII bis, LV y LVI.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, quien para los recursos en concurrencia, se auxiliará de la Coordinación General de Delegaciones.

b) **Instancia Ejecutora:** Las Entidades Federativas para los recursos en convenios estatales, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría, para los recursos de ejecución directa.

La Unidad Responsable dará a conocer a través de la publicación en la página electrónica de la Secretaría, los términos referentes a la operación del componente. Asimismo las determinaciones técnicas no previstas en las presentes reglas podrán ser revisadas y definidas a petición de la Delegación, por parte de la Unidad Responsable.

IV. **La fecha de apertura y cierre de ventanillas** se acordaran por la Instancia Ejecutora con la Delegación de la SAGARPA para recursos en convenios estatales y con la Unidad Responsable para recursos de ejecución directa.

Las convocatorias podrán establecer dos periodos de apertura y cierre de ventanillas: la primera en el período de marzo a junio para el ciclo primavera-verano y perennes y de agosto a diciembre para otoño-invierno. Dichos periodos los darán a conocer las Instancias Ejecutoras a través de medios de comunicación locales y en las propias ventanillas para cada Estado participante.

Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y/o notificada por la Instancia Ejecutora, su grado de avance al solicitante a más tardar el día 25 o día hábil siguiente del mes siguiente de presentada, a través de correo electrónico y por la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Considerando que la simple presentación de la solicitud ante la ventanilla no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Sección III

Del componente Innovación y Transferencia de Tecnología

Artículo 40. Los objetivos específicos son:

a) Fomentar y apoyar la ejecución de proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología, en las actividades del sector agrícola, pecuario, pesquero y acuícola, a través de instituciones de Investigación, educativas, asociaciones o sociedades civiles cuyo objeto social sea la investigación, innovación y transferencia de tecnología que permitan aumentar de manera sustentable la productividad de los bienes y servicios asociados a dichos sectores.

b) Fortalecer la operación y gestión de: las Instancias Ejecutoras en la operación de Proyectos de Impacto Regional o Nacional e Instituciones o asociaciones en Proyectos de Operación a Nivel Estatal, para la supervisión y seguimiento de los proyectos de investigación, validación y/o transferencia de tecnología y desarrollo de tecnología.

La población objetivo son las personas físicas o morales que se dediquen a actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras o acuícolas que requieran mejorar sus procesos productivos a través de proyectos de investigación, validación y/o transferencia de tecnología, realizados por instituciones, asociaciones o sociedades civiles especializadas en la materia.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Conceptos de apoyo	Clave SCIAN	Montos máximos
Proyectos de Operación a Nivel Estatal		
a) Fortalecimiento de la operación y gestión.	5416	i. Al menos un 4% del monto total del componente a nivel estatal sin rebasar el 8%. ii. Para la actualización de la Agenda de Innovación Estatal (Catálogo de Necesidades de Tecnologías) hasta \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

b) Apoyo para la ejecución de proyectos específicos de investigación, validación, y acciones de transferencia de tecnología.	5417	i. Hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).
Proyectos de Impacto Regional o Nacional		
c) Apoyo a proyectos de investigación, validación, y/o transferencia de tecnología y desarrollo de tecnología de impacto regional o nacional y para equipamiento de laboratorios de investigación*. Para temas pecuarios incluye proyectos para servicios tecnológicos especializados, y actividades de conservación, caracterización, evaluación y utilización de los recursos genéticos.	5417	i. Hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
d) Apoyo a la Instancia Ejecutora para la coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de los proyectos de impacto regional o nacional.	5416	i. Hasta \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.).

* Incluye apoyo a proyectos de investigación y transferencia de tecnología de cultivos para bionenergéticos, energías renovables, biofertilizantes, abonos orgánicos y nuevos productos.

Los recursos se podrán ejercer:

- De manera directa por la Unidad Responsable,
- A través de una Instancia Ejecutora, o
- Con mezcla de recursos con los Gobiernos de las Entidades Federativas.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio(s)	Requisito(s)
a) Que se asegure la operación del componente a nivel Estatal mediante una experiencia mínima de 5 años.	i. Celebren convenio con la Instancia Ejecutora. ii. Presentar solicitud con su programa de gasto, para el fortalecimiento. iii. Presentar propuesta de programa de actividades para la actualización de la Agenda de Innovación Tecnológica Estatal.
b) Que se atiendan demandas o necesidades de los sistemas producto estatales u organizaciones productivas representativas del Estado.	i. Presentar programa de demandas de investigación, validación o transferencia de tecnología alineados con la Agenda de Innovación Tecnológica Estatal actualizada en ciclo homólogo anterior.
Proyectos de Impacto Regional o Nacional	
c) Que se atiendan demandas o necesidades de prioridad nacional, de impacto regional o nacional.	i. Presentar proyecto avalado por el Comité Sistema Producto Nacional, Organización representativa nacional o lo que determine la Unidad Responsable.

d) Que se asegure la coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de los proyectos de impacto regional o nacional a través de la experiencia de la ejecución del componente.	i. Celebrar convenio con la unidad responsable, que incluya programa de acciones a desarrollar.
---	---

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico y la Coordinación General de Ganadería, ambas de la Secretaría y la CONAPESCA para los proyectos pesqueros y acuícolas.

b) Instancia Ejecutora: Gobiernos de las Entidades Federativas que aporten recursos al componente, así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría. En el caso de los proyectos de impacto nacional o regional de temas pecuarios, la Unidad Responsable podrá designar Agentes Técnicos que deberá publicar en la página electrónica de la Secretaría, debiendo establecer los instrumentos jurídicos pertinentes.

IV. El Programa Operativo Anual, de cada Entidad Federativa deberá ser presentado por la Instancia Ejecutora a la Unidad Responsable, a más tardar el último día del mes de Marzo del año en curso, para su validación.

En el caso de proyectos de impacto regional o nacional sujeto a disponibilidad presupuestal.

Para el caso de temas pecuarios, las ventanillas de atención abrirán durante el período que para el efecto publicarán la unidad responsable y las instancias ejecutoras correspondientes.

Capítulo V

Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales

Artículo 41. El objetivo es contribuir a la conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales utilizados en la producción primaria mediante el otorgamiento de apoyos y servicios que permitan desarrollar sistemas integrales, obras, acciones y prácticas sustentables que ayuden inducir una nueva estructura productiva incluyendo cultivos para la producción de insumos para bioenergéticos, el aprovechamiento sustentable de la energía, el uso de fuentes alternativas de energía; así como a la conservación y aprovechamiento sustentable del suelo, agua y vegetación de las unidades productivas.

Sección I

Del componente Bioenergía y Fuentes Alternativas

Artículo 42. El objetivo específico es contribuir a la producción de biocombustibles, biofertilizantes, abonos orgánicos y al uso eficiente y sustentable de la energía en los procesos productivos, y el uso de energías renovables.

La población objetivo es personas físicas o morales que presenten proyectos para la producción de insumos para bioenergéticos, biofertilizantes, abonos orgánicos y productos de la bioeconomía, a partir de su producción agrícola, pecuaria o pesquera, así como el uso eficiente y sustentable de la energía en sus procesos productivos y el uso de energías renovables o alternativas en actividades productivas del sector agroalimentario.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
1. Bioenergéticos		
a) Multiplicación de semillas, plantas y material vegetativo para la producción de insumos de bioenergéticos.	111	Hasta 30% del costo del paquete tecnológico, sin rebasar los \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario final y hasta un máximo de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

b) Establecimiento de cultivos a nivel comercial para la producción de insumos de bioenergéticos.	111	Hasta 30% del costo del paquete tecnológico, sin rebasar los \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario final y hasta un máximo de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
c) Proyectos integrales, y proyectos innovadores de producción de insumos para bioenergéticos.	111	Hasta 30% del costo del proyecto, sin rebasar los \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario final y hasta un máximo de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
d) Apoyo de garantías bajo esquema "FONAGA Verde" para proyectos de bioenergéticos y/o energías renovables.	5225	Los porcentajes y montos de cobertura del servicio de garantía estarán en función de la región del país, línea productiva, proyecto o tipo de crédito, mismos que se publicarán en la página de internet de la Secretaría.
e) Proyectos Específicos: Apoyo para la adquisición de activos que serán reconocidos como aportación accionaria por parte de los productores.	111	Hasta por la misma cantidad que el productor invierta en capital, sin que este monto rebase los \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por productor o \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
f) Investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología en especies con potencial productivo como insumos para la producción de bioenergéticos, y energías renovables	5417	Hasta \$20,000,000 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).
2. Energías Renovables*	111	Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
a) Sistemas Térmico Solares (calentamiento de agua).	112 311	
b) Sistemas Fotovoltaicos Autónomos (bombeo de agua, refrigeración).	111 112 311	Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).
c) Sistemas Fotovoltaicos Interconectados.	111 112 311	Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).
d) Sistemas de Biodigestión (biogás).	111 112 221	Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

e) Motogeneradores.	111 112 221	Hasta 50% del costo sin rebasar \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
f) Aprovechamiento de la biomasa para generación de energía.	111 112 311	Hasta 30% del costo del proyecto, sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario final y hasta un máximo de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
g) Otros proyectos de Energías Renovables.	111 112 311	Hasta 30% del costo del proyecto, sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral y hasta un máximo de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
h) Obras accesorias.	23713	Hasta 50% del costo de las obras sin rebasar \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
3. Eficiencia Energética en el sector agroalimentario.		
a) Sistemas de bombeo de alta eficiencia para el riego agrícola incluyendo sus partes electromecánicas necesarias como cabezal de descarga, columna exterior, columna interior, cuerpo de tazones, separador de arena y filtro de grava, entre otros.	237112	Hasta 50% del valor del equipo sin rebasar \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
b) Equipamiento accesorio para eficiencia energética como transformadores, interruptor, arrancador, cableado, motor eléctrico, entre otros.	3359	Hasta 40% del valor del equipo, sin rebasar \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).
c) Sistemas de enfriamiento tipo "chiller".	33412	Hasta 30% del valor del equipo sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
d) Cámaras de enfriamiento para frutas y hortalizas	49312	Hasta 30% del valor del equipo sin rebasar \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
4. Bioeconomía		
a) Proyectos de producción de biofertilizantes y abonos orgánicos.	2362 3332	Hasta 50% de la inversión total del proyecto, sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario final y hasta un máximo de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
b) Proyectos integrales de la Bioeconomía*.	2362 3332	

c) Investigación, desarrollo, promoción y transferencia de tecnología para el uso de biofertilizantes, abonos orgánicos y/o productos de la bioeconomía.	5417	Hasta \$20,000,000 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).
--	------	--

*Los Proyectos Integrales Innovadores de la Bioeconomía contemplan la producción de insumos, procesamiento y comercialización de bioplásticos y/o alimentos funcionales, nutraceuticos, biofibras, farmacéuticos y cosmeceuticos.

En todos los casos los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del componente.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que los proyectos sean presentados conforme al formato establecido.	Para el caso de solicitudes mayores a 500 mil pesos, se deberá presentar adicionalmente a la solicitud de apoyo (Anexo XIV), un proyecto conforme al formato establecido en el anexo (XLIII), a fin de evaluar la viabilidad técnica, financiera y ambiental.
b) Que los proyectos productivos del sector agroalimentario cuenten con un esquema definido para la comercialización de los productos.	De igual manera, para proyectos de eficiencia energética en el sector agroalimentario (Sistema de Bombeo de alta eficiencia para riego agrícola), se deberá presentar adicionalmente un proyecto conforme al formato establecido en el anexo (XVIII). Para el caso de proyectos de producción de insumos para bioenergéticos (conceptos de apoyo b) y c) del Numeral 1 Bioenergéticos), se deberá contar con un paquete tecnológico validado por la Secretaría.
c) Que los solicitantes garanticen su aportación en infraestructura y/o recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto.	i. Carta suscrita por la persona física, o en su caso autoridad correspondiente o representante legal de la institución participante, en la cual establezca el compromiso de otorgar su aportación necesaria para llevar a cabo el proyecto.
d) Proyecto de eficiencia energética en el sector agroalimentario (sistema de bombeo de alta eficiencia para uso agrícola) cumpla los requisitos técnicos establecidos.	i. Para sustitución de equipos de bombeo, deben contar con título de concesión de agua vigente emitido por CONAGUA, o copia del oficio que señale que la concesión ha sido otorgada. ii. Los equipos de bombeo, deberán tener más de 15 años de antigüedad o una eficiencia energética menor al 40%. iii. Contar con medidores de consumo de agua y estar al corriente del pago de derechos de extracción de agua con la CONAGUA. iv. Contar con medidores de electricidad y estar al corriente del pago por el suministro de luz con la Comisión Federal de Electricidad. v. Los equipos a adquirir deberán ser nuevos y de alta eficiencia.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles de la Secretaría.

b) **Instancias Ejecutoras:** FIRCO, FIRA, INIFAP, COFUPRO así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. **La fecha de apertura de ventanilla** para este componente es dentro de los 60 días posteriores a la fecha de firma del convenio entre la Secretaría y la Instancia Ejecutora, misma que se publicará en la página de la Secretaría y de las Instancias Ejecutoras.

Sección II

Del componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)

Artículo 43. El objetivo específico es contribuir a la conservación, uso y manejo sustentable de

suelo, agua y vegetación utilizados en la producción agropecuaria mediante el pago de apoyos y servicios que permitan a los productores rurales desarrollar proyectos integrales que consideren el cálculo, diseño y ejecución de obras y prácticas para un aprovechamiento adecuado de sus recursos, garantizando así su conservación y beneficio futuro en favor de las nuevas generaciones de productores rurales.

La población objetivo son personas físicas o morales que se dedican a actividades de producción agrícola y pecuaria, que se ubican en los municipios clasificados por la Secretaría en cada entidad federativa como de mayor prioridad por el grado de deterioro, escasez o sobre explotación de sus recursos productivos primarios (suelo, agua y vegetación), y que se incluyen en el Anexo XLIX de las presentes Reglas de Operación, organizados en grupos de productores denominados Comité Pro-proyecto, así como a Instituciones de Enseñanza e Investigación que brinden soporte técnico a las instancias y demás participantes en la ejecución del Componente.

La cobertura potencial de atención del componente (Anexo XLIX) podrá ser modificada por la Unidad Responsable del componente o, para efecto del Proyecto Estratégico PESA, por la Unidad Responsable de éste, a solicitud de la Delegación correspondiente.

La Instancia Ejecutora y la Delegación Estatal de la Secretaría/1 determinan los municipios a atender en el año (a partir del universo definido en el Anexo XLIX), y al interior de éstos, las localidades a atender. Lo anterior bajo el principio de evitar la dispersión de los recursos y concentrar los recursos para posibilitar proyectos de mayor impacto. La cobertura del COUSSA-PESA se determina en el seno del Grupo operativo PESA.

Para la aplicación de los recursos del componente en concurrencia, se realizará la promoción y difusión por parte de la Instancia Ejecutora, solamente en la cobertura municipal y de localidades que resulte de la priorización acordada y en su caso formalizada, en los instrumentos jurídicos correspondientes a la concertación de los recursos fiscales.

Considerando tal priorización, no se publica convocatoria abierta.

En las localidades priorizadas se realizarán los trabajos de diagnóstico, con la participación de los pobladores y de sus autoridades locales competentes, se realiza la identificación de territorios a atender, la condición de los recursos suelo, agua y vegetación las posibles alternativas de atención, así como las personas interesadas. Este trabajo se realiza por los Prestadores de Servicios Profesionales del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural o en su caso, por los especialistas autorizados con cargo al 6% previsto en COUSSA para proyectos, bajo el acompañamiento de la Instancia Ejecutora. En el COUSSA-PESA, se lleva a cabo de manera coordinada entre el PSP COUSSA-PESA y las Agencias de Desarrollo Rural.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos de apoyo gubernamental, son los contenidos en los cuadros siguientes:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN
a) Obras de captación y almacenamiento de agua: Construcción de obras como bordos de tierra compactada, pequeñas presas de mampostería o concreto, ollas de agua, aljibes, tanques de almacenamiento, pozos ganaderos.	23711 237991
b) Obras y prácticas de conservación de suelo y agua: Terrazas, presas filtrantes, construcción de zanjas de infiltración, cabeceo de cárcavas, muros de contención, barreras vivas, cortinas rompe viento, surcado "lister", paso de rodillo aereador, cercado vivo y convencional para división de potreros, cercado para establecimiento de áreas de exclusión, reforestación con especies nativas, repastización en agostaderos, abonos verdes, guardaganados, y acciones de drenaje.	23711 237991

c) Actividades productivo-conservacionistas: cambio en el patrón de cultivos hacia aquellos con menor demanda hídrica y menor movimiento de suelo. <ul style="list-style-type: none"> • Cultivos Anuales a Perennes en complemento al Proyecto de COUSSA: preparación del terreno, material biológico y establecimiento (no se incluyen insumos). • Actividad Agrícola a Pecuaria: preparación del terreno, semilla de pastos, siembra. 	11511
d) Proyectos.- Se podrá destinar hasta el 6% de los recursos del componente para el pago de elaboración y puesta en marcha de proyectos en las áreas de trabajo previamente autorizadas por la Delegación y el Gobierno del Estado (no es de libre demanda), para los estudios que garanticen la seguridad de la obra y su funcionalidad, tales como los topográficos, geológicos, mecánica de suelos, de compactación, entre otros. Este pago se otorgará sólo en proyectos que cuenten con la pre autorización de la Delegación y de la Instancia Ejecutora.	5416
e) Soporte Técnico COUSSA: la Unidad Responsable del Componente podrá reservar hasta el 2% de los recursos autorizados al Componente para convenir la participación de Instituciones de Enseñanza e Investigación que brinden soporte técnico a los participantes en el Componente.	

Con la autorización que emita la Unidad Responsable se podrán apoyar obras y prácticas no indicadas, cuando por su importancia para la conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales, se requieran por parte de la Delegación o Instancia Ejecutora del componente, en el marco de un proyecto integral.

	Marginación de la localidad		
	Alto y muy alto	Medio	Bajo y muy bajo
Beneficio Individual	85%	80%	70%
Beneficio Grupal	90%	85%	75%
Beneficio Común	95%	90%	80%

Los porcentajes de apoyo señalados, aplican respecto de los precios máximos de referencia y tabuladores de rendimientos mínimos para mano de obra y maquinaria que podrá actualizar y emitir anualmente la Secretaría a través de la Unidad Responsable de este componente. Se considerará beneficio individual o grupal cuando los apoyos generen un derecho de propiedad de su uso presente y futuro a favor del solicitante o solicitantes y no trasciende a los demás productores de la comunidad y se considerará Beneficio Común cuando no se generen derechos de propiedad y su uso presente y futuro se reglamente en asamblea en favor de la totalidad de productores o habitantes de la localidad.

Los apoyos se otorgarán conforme a los porcentajes señalados en la tabla anterior, no pudiendo rebasar en ningún caso los \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.

Para integrar la aportación que corresponda a los beneficiarios, se les podrá reconocer su aportación en mano de obra y en materiales de la región que el proyecto justifique.

Las Instancias Ejecutoras, las Delegaciones o las SDA deberán promover que se disponga de una cartera de proyectos con un año de anticipación o al inicio del año, integrada con proyectos elaborados por prestadores de servicios profesionales del componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural o en su caso de los recursos previstos de hasta el 6% en los conceptos de apoyo.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que se demuestre la propiedad del predio en donde se realizará la obra.	i. Comprobante de propiedad o de usufructo avalado por la autoridad competente.

b) Que se demuestre la viabilidad técnica de la inversión.	i. Proyecto Ejecutivo Conforme al Guión mínimo para Proyectos COUSSA (ANEXO XLV).
c) Que se demuestre la organización de los solicitantes.	i. Acta de Integración del Comité Pro-proyecto (representantes y contraloría social) y la relación de integrantes.

La solicitud de apoyo es la establecida en el anexo IV, la cual deberá ser acompañada en escrito del Anexo XIX de las presentes Reglas de Operación.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias de la Secretaría, quien se auxiliará en el caso de los recursos en concurrencia de la Coordinación General de Delegaciones.

b) Instancia Ejecutora: Para los recursos de COUSSA en concurrencia el Gobierno de la Entidad Federativa, así como las que designe la Unidad Responsable, de acuerdo a la publicación que realice en la página de internet de la Secretaría.

Para los recursos de COUSSA en ejecución directa, la Instancia Ejecutora será definida por la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

El trabajo de supervisión será responsabilidad de la Delegación con cargo al gasto de operación, pudiendo en su caso recurrir al apoyo de un tercero; el cual en su caso, no podrá ser el mismo que auxilie al gobierno de la Entidad Federativa.

Los aspectos operativos específicos para COUSSA, se incluyen en el Anexo XXXIV.

IV. La apertura y localización de ventanillas será de acuerdo a la cobertura municipal priorizada para atender en el año.

El periodo de apertura de ventanilla lo determina la Instancia Ejecutora (el Grupo Operativo PESA en la modalidad COUSSA-PESA) en función del tiempo requerido para garantizar que los proyectos recibidos cuenten con todos los requisitos necesarios para ser dictaminados como viables técnica y financieramente, así como apegados al marco normativo y legal aplicables.

Sección III

Del componente Disminución del Esfuerzo Pesquero

Artículo 44. El objetivo específico es contribuir a la conservación y uso sustentable de los recursos pesqueros mediante el retiro voluntario de embarcaciones que integran la flota mayor.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades de pesca de altamar con embarcaciones mayores y operen al amparo de concesión o permiso de pesca comercial vigente.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Apoyo directo para el retiro voluntario de embarcaciones mayores.	1141	\$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por embarcación retirada.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que realicen actividades de pesca al amparo de concesión o permiso para pesca comercial de camarón vigente.	i. Entregar la(s) concesión(es) o permiso(s) de pesca comercial vigente(s) de la embarcación que se pretende retirar.

<p>b) Que se acredite la legal posesión de la embarcación que se pretende retirar.</p>	<p>i. Copia certificada ante fedatario público de los documentos que acrediten la legal propiedad debidamente registrados ante el Registro Público Marítimo Nacional, de la embarcación camaronera que se pretenda retirar.</p> <p>ii. Original de certificado de libertad de gravamen de la embarcación camaronera, expedido por el Registro Público Marítimo Nacional, con una antigüedad no mayor a treinta días calendario a la presentación de la solicitud.</p> <p>En caso de que la embarcación camaronera se encuentre gravada, se deberá presentar:</p> <p>Original de escrito libre firmado por el (los) acreedor (es) registral (es) con facultades legales suficientes para extinción de obligaciones, con ratificación de firma y contenido ante Fedatario Público, en el que otorgue (n) su conformidad y consentimiento incondicionales para el retiro de la embarcación camaronera, desguace de la misma, correspondiente al año calendario en el que se presente la solicitud de apoyo.</p> <p>iii. Copia certificada del acta de asamblea debidamente protocolizada ante fedatario Público y registrada ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio, de la persona moral solicitante, correspondiente al año calendario en el que se presente la solicitud de apoyo, en el que otorgue (n) su conformidad y consentimiento para el retiro de la embarcación camaronera, desguace de la misma y cancelación de la concesión o permiso de pesca comercial respectivo.</p> <p>iv. Original con ratificación de firma y contenido ante fedatario público del instrumento jurídico celebrado con un astillero, planta fundidora de metales u organización o persona física con actividad empresarial, que realicen actividades de desguace, en el que se establezcan las acciones para el desguace de la embarcación camaronera a retirar.</p>
<p>c) Que realicen actividades de pesca comercial en dos de las tres temporadas inmediatas anteriores al año calendario de presentación de la solicitud.</p>	<p>i. Entregar los Avisos de Arribo, a fin de acreditar la producción obtenida en las actividades de pesca comercial por lo menos en dos de las tres temporadas inmediatas anteriores al año calendario de presentación de la solicitud, y que esta producción supere el mínimo establecido en el Anexo XXX de las presentes Reglas de Operación.</p>
<p>d) Que la embarcación se encuentre en condiciones de operar.</p>	<p>i. Presentar copia del Certificado Nacional de Seguridad Marítima de la embarcación a retirar, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente.</p>

Para ser sujeto de apoyo, deberá haber formado parte del padrón de beneficiarios de diésel marino y contado con el equipo y transceptor del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital por lo menos en dos de las tres temporadas inmediatas anteriores al año calendario de presentación de la solicitud, lo cual será verificado por la Unidad Responsable.

En caso de pertenecer a organismos del sector a nivel nacional o regional, la solicitud debe estar avalada por dichos organismos.

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente son: VII y XXX.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA.

b) Instancia Ejecutora: La Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla son del 18 de marzo al 17 de mayo.

Sección IV

Del componente Inspección y Vigilancia Pesquera.

Artículo 45. El objetivo específico es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas con la colaboración de los productores pesqueros y Acuícolas, mediante el fortalecimiento de las instancias que permitan a la Secretaría atender el cumplimiento de sus atribuciones, a través de la entrega de apoyos para que coadyuven en la implementación de acciones preventivas y operativas de inspección y vigilancia pesquera y acuícola.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades de pesca o acuicultura al amparo de concesiones o permisos, universidades e instituciones de investigación y enseñanza, o productores que colaboren en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
-------------------	----------------	----------------

<p>a) Gastos para asesores técnicos de pesca que participen en las acciones de inspección y vigilancia.</p> <p>b) Gastos para el desarrollo de campañas orientadas a combatir la pesca ilegal y prevenir la comisión de infracciones administrativas, mediante la difusión de la regulación pesquera y la inducción al uso sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas conforme a la regulación de la materia, gastos para asesores técnicos que participen en las campañas, así como los instrumentos y medios para su desarrollo.</p> <p>c) Gastos para la operación y mantenimiento de vehículos terrestres, marítimos, aéreos y demás bienes y equipos aportados por los beneficiarios conforme al Proyecto.</p> <p>d) Gastos de instalación y de alimentación en bases y campamentos marítimos y terrestres, así como avituallamiento de embarcaciones.</p> <p>e) Apoyos que permitan a los beneficiarios poner a disposición de la Secretaría la infraestructura y equipo necesario para la implementación de acciones de inspección y vigilancia.</p> <p>Otros gastos que de manera directa permitan atender situaciones críticas en la implementación de las acciones de inspección y vigilancia conforme se definan en el proyecto.</p>	<p>333</p> <p>5416</p> <p>5619</p> <p>8113</p>	<p>Organización: Hasta \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Persona física: Hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).</p>
--	--	--

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
----------	-----------

<p>a) Que se destine el apoyo a personas físicas o morales dedicadas a las actividades de pesca y acuicultura, al amparo de concesiones o permisos, excepto en el caso del inciso b) de los conceptos de apoyo.</p>	<p>i. Entregar copia simple del(os) permiso(s) o concesión(es) de pesca o acuicultura aplicables. Este requisito no aplica cuando se trate de personas físicas o morales que lleven a cabo actividades acuícolas en aguas que no son de Jurisdicción Federal y en el caso de inciso b) de los conceptos de apoyo, cuando se trate de instituciones privadas que no sean del sector pesquero o acuícola, como organizaciones, sociedades o asociaciones formalmente constituidas, e instituciones de investigación y enseñanza.</p> <p>ii. Que los solicitantes cuenten con equipo e infraestructura en adecuadas condiciones para poner a disposición de la Secretaría que le permitan el cumplimiento de sus atribuciones según se defina en el proyecto, entregando escrito con la relación del equipo correspondiente que participarán en los proyectos de inspección y vigilancia.</p>
<p>b) Contar con un proyecto de acciones de inspección y vigilancia pesquera y acuícola concertado con la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA.</p>	<p>i. Presentar proyecto directamente ante la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA.</p>
<p>c) Que el Proyecto de inspección y vigilancia contribuya a la sustentabilidad de los recursos pesqueros y acuícolas.</p>	<p>i. Que los recursos pesqueros y acuícolas objeto del proyecto sean susceptibles de explotación comercial o deportivo-recreativa, o estén sujetos a regulación en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, Normas Oficiales Mexicanas, acuerdos, avisos, concesiones o permisos.</p>

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente son: VII y XXX.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA.

b) Instancia Ejecutora: La Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA; así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

En virtud de la naturaleza de las acciones de Inspección y Vigilancia, las solicitudes de apoyo y los proyectos respectivos, se deberán presentar por escrito y concertar con la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA.

IV. La Unidad Responsable evaluará la factibilidad del Proyecto y dictaminará la solicitud de apoyo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente la solicitud, considerando además la disponibilidad presupuestal, fundando y motivando su determinación, notificando al solicitante de manera directa o en su caso mediante las Oficinas Regionales de Pesca y Acuicultura y/o las Oficinas de Pesca y Acuicultura en las Entidades Federativas que corresponda, la aprobación o en su caso rechazo del proyecto recibido.

Sección V

Del componente Ordenamiento Pesquero y Acuícola

Artículo 46. El objetivo específico es generar instrumentos de política pública que apoyen la regulación y administración de las actividades pesqueras y acuícola, induciendo el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, mediante proyectos de ordenamiento pesquero ribereño y por recurso estratégico y ordenamiento acuícola.

La población objetivo es comunidades pesqueras y acuícolas en donde es necesario establecer y/o fortalecer los esquemas de regulación y administración.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
-------------------	----------------	----------------

Apoyo para la elaboración de instrumentos de política pública o proyectos específicos de ordenamientos acuícolas, por pesquerías o ribereños de cobertura local, estatal o regional.	5416	Por instrumento local o estatal: hasta \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Por instrumento regional hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).
--	------	--

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
Que los proyectos estén alineados al Programa Rector Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables (PRNPAS) y al Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2013-2018, que en su momento se establezca.	i. Los proyectos deben atender a acciones específicas consideradas en el Programa Rector Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentable y contribuir directamente a metas sectoriales.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA.

b) **Instancia Ejecutora:** La Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola CONAPESCA, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Derivado de la naturaleza de este tipo de proyectos, las solicitudes de apoyo para proyectos de ordenamiento pesquero y acuícola respectivamente, se deberán presentar por escrito y concertar con la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA.

La Unidad Responsable determinará los proyectos a ejecutar, con base en las prioridades nacionales de conformidad con el Programa Rector Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables y considerando la disponibilidad presupuestaria, considerando los siguientes criterios:

- a) Estados en los que no se haya realizado proyectos de ordenamiento.
- b) En caso que se hayan realizado ordenamientos previos, que se requiera fortalecer o complementar acciones.
- c) Que contribuya en mayor medida al cumplimiento de metas sectoriales verificables mediante uno o más indicadores cuantitativos (Cantidad de pescadores, de embarcaciones, de Unidades de Producción Acuícola o pesquerías).

Sección VI

Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero y Apícola (PROGAN)

Artículo 47. El objetivo específico es incrementar la productividad pecuaria, a través de la inducción de prácticas tecnológicas de producción sustentable, de ordenamiento, asistencia técnica, capacitación y fondo de aseguramiento ganadero.

La población objetivo es personas físicas o morales (ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios, y sociedades civiles o mercantiles establecidas conforme a la legislación mexicana, propietarios o con derecho de uso de tierras dedicadas a la cría de ganado bovino de carne y doble propósito en forma extensiva; de ovinos; de caprinos, pequeña lechería familiar y la apicultura), inscritas en el padrón vigente del PROGAN. Así como, nuevos productores preferentemente de 5 y hasta 35 unidades animal, sujeto a disponibilidad presupuestal.

I. Los conceptos de apoyo y apoyos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Apoyos máximos
-------------------	----------------	----------------

<p>a) En efectivo para beneficiarios del PROGAN. Por unidad animal de ganado bovino o su equivalente en ovejas, cabras o colmenas.</p>	112	<p>\$412.50 (cuatrocientos doce pesos 50/100 M.N.) por Unidad Animal, para productores que tienen entre 4 y 35 Unidades Animal apoyadas por solicitud de especie.</p> <p>\$330.00 (trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) por unidad animal, para productores que tienen más de 35 Unidades Animal apoyadas por solicitud de especie.</p> <p>El tope máximo por productor es el apoyo equivalente a 300 Unidades Animal.</p>
<p>b) En especie para beneficiarios del PROGAN. Identificadores para animales o colmenas, a través del SINIIGA, a productores que así lo soliciten.</p> <p>En especie para NO beneficiarios del PROGAN. Identificadores para animales o colmenas, a través del SINIIGA, a productores que así lo soliciten.</p>	112	<p>A beneficiarios: identificadores para el total de vientres o colmenas apoyadas y hasta con 300 paquetes de identificadores adicionales por productor para animales o para colmenas no apoyados, registrados en el Padrón Ganadero Nacional.</p> <p>A NO beneficiarios: hasta con 300 paquetes de identificadores para animales o colmenas, por productor, registrados en el Padrón Ganadero Nacional.</p>
<p>c) En especie para beneficiarios del PROGAN. Biológicos para la prevención de brucelosis.</p>	541944	<p>Costo de la vacunas contra brucelosis para el 100% de las crías hembras del inventario del productor, donde se requiera la vacunación y se solicite la vacuna por parte de la Delegación estatal de la Secretaría.</p>
<p>d) En servicios técnicos para beneficiarios del PROGAN. Asistencia técnica y capacitación para apoyar a beneficiarios del PROGAN.</p>	5416	<p>Costo del 100% de la asistencia técnica y capacitación de los beneficiarios que la demanden.</p>
<p>e) En servicios de protección del patrimonio para beneficiarios del PROGAN. Aseguramiento a los hatos, rebaños y colmenas apoyadas, contra enfermedades exóticas, mortalidad incrementada, ataque de predadores, pérdida de colmenas y seguro de daños a infraestructura y equipo.</p>	524130	<p>Costo del 100% de la prima para el aseguramiento.</p>

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
<p>a) Ser beneficiario vigente para productores ingresados en 2008.</p>	<p>i. Demostrar el cumplimiento satisfactorio de los compromisos del año 2011.</p>

b) Ser beneficiario vigente para productores ingresados en 2011.	i. Haber cumplido con la verificación de la existencia del predio y animales en 2012. ii. Cumplir con el sistema de identificación de ganado y colmenas establecido por la Secretaría.
c) Para beneficiarios de nuevo ingreso, sujeto a suficiencia presupuestal, que se dediquen a actividades pecuarias.	i. Estar inscritos o actualizados en el Padrón Ganadero Nacional. ii. Verificación de existencia del predio y animales.
d) Para beneficiarios y NO beneficiarios del PROGAN que soliciten apoyo para identificadores para animales o colmenas.	a) Estar inscritos o actualizados en el Padrón Ganadero Nacional.

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con este componente son: solicitud identificadores SINIIGA (Anexo XV), solicitud inscripción nuevos beneficiarios (Anexo XV bis), carta adhesión al Fondo de Aseguramiento (Anexo XV ter) y Lineamientos (Anexo XXXV).

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Coordinación General de Ganadería de la Secretaría.

b) Instancia Ejecutora La Coordinación General de Ganadería, Delegaciones, así como aquellas que determine la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de las ventanillas para nuevos beneficiarios, serán sujeto a disponibilidad presupuestal, determinadas por la Unidad Responsable en la Convocatoria que se publique para ese fin.

Sección VII

Del componente Reconversión Productiva

Artículo 48. El objetivo específico es mejorar el ingreso de los productores mediante la conversión de áreas a cultivos de mayor rentabilidad, aprovechando el potencial productivo en el país, con la finalidad de ordenar la producción de granos básicos en las principales zonas de muy bajo y bajo potencial productivo, conforme a la clasificación del INIFAP del 2007 y actualizaciones parciales posteriores, y siniestralidad recurrente conforme a la clasificación que hace CONAGUA cada año; además de abastecer la demanda nacional y disminuir las importaciones.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades agrícolas, cuyos predios estén ubicados en zonas de muy bajo y bajo potencial productivo, de alta siniestralidad; en zonas con producción excedentaria o en zonas en donde se promueva el ordenamiento de mercados.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Apoyo para paquetes tecnológico autorizado por la Secretaría en concordancia con las Entidades federativas, para el establecimiento de cultivos acordes al potencial productivo estatal y/o regional para la reconversión productiva, sustituyendo cultivos anuales por perennes.	111	El menor entre el 30% del costo del paquete tecnológico o \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.

b) Apoyo en el paquete tecnológico autorizado por la Secretaría para la inducción para la conversión hacia cultivos con mejor aprovechamiento de las condiciones agroecológicas en regiones compactas, utilizando las ventanas de oportunidad de mercado.	111
---	-----

Se podrá apoyar por un periodo máximo de tres años en cultivos anuales y de cuatro años en perennes.

La Secretaría a través de la Unidad Responsable de este componente podrá impulsar el desarrollo de proyectos de reconversión de cobertura regional o nacional, para cumplir con el objetivo del componente.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Personas físicas o morales que se dediquen a la producción.	i. Presentar documentos legales que avalen ser productores personas físicas o morales: registro de PROCAMPO; título de propiedad; contrato legal de arrendamiento; certificado de derechos agrarios; contrato legal de comodato o documento legal que avale la propiedad o posesión del predio para el que se solicitan los apoyos. Será responsabilidad de la persona moral solicitante, en su caso, verificar y entregar el documento que acredite la legal posesión del predio de cada productor para el cual pide el apoyo.
b) Personas físicas o morales que se dediquen a la producción, ubicados en zonas de bajo y muy bajo potencial productivo.	i. Estar ubicados en zonas de bajo y muy bajo potencial productivo de acuerdo a estudios del INIFAP del año 2007 y actualizaciones parciales posteriores.
c) Personas físicas o morales que se dediquen a la producción ubicados en zonas de siniestralidad recurrente.	i. Documentos emitidos por CONAGUA (emitidos anualmente) y/o autoridad competente de estar en zona de siniestralidad recurrente.
d) Personas físicas o morales que se dediquen a la producción con producción excedentaria.	i. Documento emitido por ASERCA del ciclo agrícola homólogo anterior que avale que en el estado o región se producen excedentes de granos.

<p>e) Plan estatal o regional de ordenamiento del mercado y/o reconversión a:</p> <p>i. Forrajes (como ejemplo: avena, pastos perennes, triticale, sorgo forrajero).</p> <p>ii. Oleaginosas (tales como: canola, cártamo, girasol, ajonjolí, cacahuete y soya).</p> <p>iii. Cultivos agroindustriales y frutales no incluidos en los cultivos y regiones considerados en el componente del Trópico Húmedo.</p>	<p>i. Plan estatal y/o regional de reconversión (conforme al guión del Anexo XLIII), validado por el sistema producto al cual se hará la reconversión.</p> <p>a) Documentos que avalen que los cultivos tienen demanda de mercado estatal y/o regional.</p> <p>b) Contar con acuerdos o convenios de compra de la producción con la industria aceitera nacional.</p> <p>c) Los nuevos cultivos deberán establecerse con un paquete tecnológico validado por el INIFAP.</p>
<p>f) Que presenten solicitud de apoyo.</p>	<p>i. Solicitud en el formato establecido en el Anexo IV.</p>

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente son: IV y XLIII.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Secretaría.

b) Instancia Ejecutora: Gobiernos de las Entidades Federativas, Delegaciones de la SAGARPA, así como aquellos que determine la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Para los proyectos de ejecución directa por la Secretaría, la Unidad Responsable establecerá dos periodos de apertura y cierre de ventanillas: de abril a julio para el ciclo primavera-verano y de octubre a diciembre para otoño-invierno. Dichos periodos se darán a conocer a través de medios de comunicación locales y en las propias ventanillas para cada Estado participante.

Capítulo VI

Programa de Acciones en Concurrencia con Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades

Artículo 49. El Programa de Acciones en Concurrencia con Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades, para los efectos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se sujetará a entre otros aspectos aplicables, a lo señalado en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2013; al objetivo, población objetivo, conceptos, montos y porcentajes máximos de apoyo, criterios y requisitos, establecidos en los artículos 9, 10, 11, 12, 39 y 43 de las presentes Reglas de Operación.

Capítulo VII

De los proyectos estratégicos

Sección I

Del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

Artículo 50. El objetivo general es contribuir al desarrollo de capacidades de las personas y su agricultura y ganadería familiar en localidades rurales de alta y muy alta marginación, para incrementar la producción agropecuaria, innovar los sistemas de producción, desarrollar los mercados locales, promover el uso de alimentos y la generación de empleos a fin de lograr su seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso.

La población objetivo es personas físicas, grupos de trabajo para un propósito común o personas morales, que se ubiquen en localidades rurales de alta y muy alta marginación de las Entidades Federativas con mayor grado de marginación y pobreza del país conforme a la clasificación que determinen las propias Entidades Federativas, que se dediquen a actividades agrícolas, pecuarias,

pesqueras, acuícolas y/o, agroindustriales.

El PESA se opera aplicando la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

Con objeto de lograr una coordinación institucional eficiente para la operación del PESA y su seguimiento, se instalará el Grupo Operativo Estatal PESA (GOP), cuyas funciones y atribuciones se establecen en los lineamientos del Grupo Operativo del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria, disponibles en la página de la Secretaría.

El GOP autorizará los municipios y localidades que se incluyan por primera vez en la cobertura del PESA y refrendará aquellos que continuarán recibiendo el apoyo en años subsecuentes.

La aportación del beneficiario que corresponde a los apoyos del PESA en inversión y equipamiento y obras y/o prácticas de conservación y uso sustentable de suelo y agua, podrá ser de tipo monetaria, con mano de obra y/o con los materiales de la región que el proyecto justifique.

Para la implementación de los proyectos generados por el PESA, se privilegiará la articulación de tres componentes con el fin de que el recurso agua esté presente en los proyectos productivos agropecuarios.

I. Los conceptos y montos de apoyo máximos son los contenidos en los cuadros siguientes:

Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura

Concepto de apoyo		Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Proyectos productivos en etapa de producción de alimentos y Generación de Ingresos.	a) Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos que contribuyan a mejorar la disponibilidad de agua, conservar e incrementar la disponibilidad de alimentos en la Unidad de Producción Familiar y Comunitaria y a la generación de ingresos. En todos los casos, se deberá cumplir con las disposiciones federales sanitarias.	2371	Se apoyará hasta el 90% del valor del proyecto sin rebasar \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por unidad de producción familiar o \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por grupo de trabajo o persona moral, que se integre como mínimo por 8 unidades de producción familiar.
		111	
		112	
		2362	
		33311	
		4931	
Proyectos productivos que hacen sinergia con instancias del sector público y Organizaciones No Gubernamentales (ONG's), que se desarrollen en localidades rurales de alta y muy alta marginación y atienden a la misma población objetivo del PESA.	b) Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos que hacen sinergia con otras instancias del sector público y/o ONG's, destinando hasta el 10% del monto total de recursos del Componente de Inversión en Equipamiento e Infraestructura-PESA, para este concepto.		Se apoyará hasta el 35% del valor del proyecto, ya que en todos los casos, los participantes deberán aportar recursos por al menos el 65% de su valor total.
		111	
		112	
		2362	
		33311	
		4931	

Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Servicios integrales proporcionados por una ADR para la promoción de la organización con objeto de mejorar el uso, la producción y el acceso a los alimentos con el diseño y puesta en marcha de proyectos productivos, obras de conservación y uso sustentable de suelo y agua, a fin de coadyuvar a la seguridad alimentaria y mejorar los mercados locales.	1151 5416 5419 6115	Hasta 100% del costo con los siguientes topes: i. ADR con localidades en etapa de producción de alimentos \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) por localidad atendida, sin rebasar \$2,100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.), con una cobertura promedio de al menos de 18 UPF, por localidad, y cuentan con proyectos de producción de alimentos en estatus de puesta en marcha, seguimiento o consolidación.
Elaboración de estudios, diseño, puesta en marcha y acompañamiento de proyectos de las obras/o prácticas del COUSSA, que garanticen su seguridad y funcionalidad.		Hasta el equivalente al 6% del monto total de recursos del COUSSA-PESA. De igual manera, el pago por servicio será de hasta el 6% del monto total de la obra y/o práctica a apoyar.
Certificación de competencias a ADR y sus facilitadores y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales.		Hasta el 8% del monto total de recursos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural-PESA.
Servicios de asistencia y soporte técnico-metodológico, proporcionados por la Unidad Técnica Nacional del PESA (UTN FAO-PESA).		Hasta el 2% del monto total del PESA autorizado en el PEF, para suscribir el Convenio de Cooperación Técnica Internacional con la FAO, para operar el Proyecto con la metodología PESA-FAO.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos:
a) Obras y prácticas de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua.	i. Se deberá cumplir con los criterios y requisitos del componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua.
b) Certificación de competencias a ADR y sus facilitadores y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales.	i. Lo establecido en el Artículo 39 de las presentes Reglas de Operación.
c) Servicios integrales proporcionados por una ADR en el primer año.	i. Participar en la convocatoria emitida por la Secretaría y el Gobierno de la Entidad Federativa. ii. Entregar expediente debidamente requisitado en tiempo y forma de acuerdo a los términos de referencia estipulados en convocatoria. iii. Ser aprobado y validado como ADR. iv. Suscribir contrato en los términos establecidos por el Gobierno de la Entidad Federativa.

d) Servicios integrales proporcionados por una ADR en el segundo año o subsecuentes.	En cada Entidad Federativa el Grupo Operativo Estatal PESA aprobará el refrendo y recontractación de las ADR, validadas por la FAO, siempre y cuando: i. Exista satisfacción de las comunidades atendidas por la ADR en el periodo inmediato anterior. ii. El desempeño de la ADR haya sido calificado como aceptable por el Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales.
--	---

Treinta días naturales después de que la Instancia Ejecutora y la SAGARPA suscriban el Acuerdo Específico para operar el PESA, la instancia ejecutora deberá convocar a las ADR que prestarán servicios integrales en las localidades PESA de nueva apertura y en aquéllas que hayan sido atendidas previamente por ADR cuyo dictamen de servicio haya sido calificado como condicionado o no aceptable, para lo cual emitirá la Convocatoria de Selección de ADR correspondiente.

Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua

Se aplicará lo establecido en el artículo 43 de las presentes Reglas de Operación, sin embargo el COUSSA-PESA, con independencia del tipo de beneficio, sea éste individual, grupal o común, tendrá como monto máximos de apoyo, hasta el 90% del costo total de la obra y/o práctica, respetando la atención de localidades de alta y muy alta marginación.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural de la Secretaría.

b) Instancias Ejecutoras: Gobiernos de las Entidades Federativas.

Sección II

Del Desarrollo de las Zonas Áridas (PRODEZA)

Artículo 51. El objetivo específico es promover el desarrollo de las actividades económicas acorde a las condiciones particulares de las zonas áridas y semiáridas y, de aquellas regiones que trascienden sus límites y que por su actual nivel de degradación de los territorios agropecuarios se consideran en proceso de desertificación; mediante la atención con un enfoque integral y de desarrollo territorial, las necesidades prioritarias de disponibilidad de agua, la reconversión a tecnologías y de especies con mayor adaptabilidad y con acceso al mercado, el mejor aprovechamiento del agostadero y la incorporación de los productores a la generación de valor agregado.

La población objetivo son personas físicas o morales que se ubican en los municipios de la cobertura potencial del proyecto estratégico (Anexo L) de las presentes Reglas de Operación, organizados en grupos, la cual podrá ser modificada por la Unidad Responsable de la Secretaría previo análisis de los casos que se presenten por la Instancia Ejecutora y a la cual se transferirán los recursos del proyecto para su ejecución.

Conforme a la disponibilidad presupuestaria, se realizará un ejercicio de planeación y priorización de municipios para la aplicación de los recursos en el presente ejercicio fiscal, en los cuales se realizará la promoción y difusión. Este ejercicio de planeación y priorización lo realizará la Instancia Ejecutora con las Delegaciones.

Considerando tal priorización, no se publica convocatoria abierta.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Maquinaria y equipo.- Incluye la necesaria para los procesos de producción y de agregación de valor a las actividades que se desarrollan en la región atendida.	333111	Hasta 50% del valor del equipo. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, el monto máximo podrá ser de hasta el 90% del valor del equipo autorizado.
	333112	
	237110	
	31100	

Infraestructura.- Incluye todo tipo de construcciones o rehabilitaciones que sean parte de un proyecto ligado a la producción o a la agregación de valor.	23711, 23620, 23621, 23622	Hasta 50% del valor de la infraestructura. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, el monto máximo podrá ser de hasta el 90% del valor de la infraestructura autorizada.
Obras y prácticas de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua:	2371 11511	Se aplicarán los previstos en el artículo 43 de las presentes Reglas de Operación.
Servicios profesionales proporcionados por Agencias de Desarrollo Rural (ADR) para la promoción, organización, elaboración y puesta en marcha de proyectos productivos integrales, asistencia técnica y capacitación.	5416, 6115	El monto máximo para una ADR será de hasta \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por grupo u organización económica, en función de la complejidad de la región a atender y de los proyectos a desarrollar, con independencia del número de personas o unidades de producción familiar atendidas.
Servicios de asistencia y soporte técnico-metodológico proporcionados a los participantes en la ejecución de PRODEZA.	6115	Se destinará hasta el 2% del recurso de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural autorizado en el PEF para Zonas Áridas.

Los apoyos se otorgarán conforme a los porcentajes señalados en la tabla anterior, no pudiendo rebasar en ningún caso los \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.

Con la autorización que emita la Unidad Responsable se podrán apoyar conceptos no indicados, cuando por su importancia para el cumplimiento del objeto del PRODEZA, se requieran por parte de la Instancia Ejecutora y formen parte de un proyecto.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que se demuestre la propiedad del predio en donde se realizará la obra.	i. Comprobante de propiedad o de usufructo avalado por la autoridad competente.
b) Que se demuestre la viabilidad técnica de la inversión.	i. Proyecto Ejecutivo Conforme al Guión mínimo para Proyectos PRODEZA (ANEXO XLVI).
c) Que se presente a través de una organización.	i. Acta de Integración del Grupo (representantes y contraloría social) y la relación de integrantes.

La solicitud de apoyo es la establecida en el Anexo IV, la cual deberá ser acompañada en escrito por el Anexo XIX de las presentes Reglas de Operación.

Los aspectos operativos específicos para PRODEZA se incluyen en el Anexo XXXVII.

III. Las instancias que intervienen son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias de la Secretaría.

b) Instancia Ejecutora: Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA), así como aquellos que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las solicitudes de apoyo ingresarán a través de la ventanilla de la Instancia Ejecutora, dado que el proceso de ejecución se hace de manera focalizada y se atiende sólo la cobertura municipal y de localidades priorizada por la Delegación y la instancia ejecutora.

El periodo de apertura de ventanilla lo determina la Instancia Ejecutora.

El trabajo de supervisión será responsabilidad de la Delegación con cargo al gasto de operación.

Sección III Trópico Húmedo

Artículo 52. El objetivo específico es impulsar y fomentar la inversión social y privada en las zonas del trópico húmedo y sub-húmedo del territorio nacional, a través del otorgamiento de apoyos para mejorar la viabilidad financiera de proyectos de cultivos y actividades con potencial y mercado, preferentemente bajo un esquema de desarrollo de proveedores, generando polos de desarrollo; para coadyuvar a nivelar el desarrollo de las zonas tropicales con el resto del país; así como, dar el soporte técnico en desarrollo de capacidades, innovación tecnológica y extensionismo rural para fortalecer la competitividad de los productores.

El Proyecto Estratégico Trópico Húmedo se operará a través de dos Componentes: 1).- Inducción al Financiamiento, 2).- Soporte Técnico.

1) Inducción al Financiamiento.

A través de este Componente se canalizarán apoyos a dos tipos de población objetivo:

a) Beneficiarios con crédito y/o con financiamiento propio. La población objetivo son las personas físicas o morales, que se dediquen a actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, acuícolas, agroindustriales y del sector rural en su conjunto, o aquellas que pretendan invertir en cualquiera de las mismas.

b) Beneficiarios de apoyo directo. La población objetivo son las personas físicas en condiciones de pobreza extrema con ingresos inferiores a la línea de bienestar mínimo que se dediquen o que pretendan desarrollar actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas.

2) Soporte Técnico.

La población objetivo son personas físicas y morales que tengan interés en desarrollar y coadyuvar a lo siguiente:

Dar solución a problemas que impiden el aumento en la productividad, rentabilidad o sustentabilidad de los cultivos y actividades elegibles a través de: la Innovación Tecnológica (demostración, validación, transferencia, generación o adaptación de tecnologías para impactar directamente en la producción, así también difundir y promover la adopción de tecnologías disponibles para los productores, incluyendo la colecta, registro, reproducción y/o evaluación de híbridos, variedades, clones y genotipos nacionales e internacionales).

El fortalecimiento y eficaz operación de cadenas productivas mediante la instrumentación de un esquema de asistencia técnica especializada bajo el modelo "Agencias de Gestión de la Innovación para el Desarrollo de Proveedores (AGI-DP)" u otros Modelos Específicos de asistencia técnica que privilegien el desarrollo de productores proveedores.

El desarrollo de capacidades, asesoría y capacitación nacional e internacional mediante consultores y/o instructores especializados.

El universo de atención son las Zonas del Trópico Húmedo y Sub-húmedo ubicadas en los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

Los proyectos de producción de planta, establecimiento y mantenimiento pre-productivo, mantenimiento de plantaciones en producción, proyectos de certificación, proyectos integrales con impacto directo en la producción de leche, carne y miel y proyectos de infraestructura productiva con impacto inmediato en la producción deberán ubicarse en los municipios de los estados antes descritos, en los que predominen condiciones de precipitaciones pluviales de medias a altas y temperaturas cálidas. Los municipios elegibles se pueden consultar en la página de Internet www.sagarpa.gob.mx/tropicohumedo/municipioselegibles.

Los proyectos acuícolas para la producción de semillas, larvas, y alevines, así como los proyectos acuícolas de engorda se considerarán elegibles si se ubican en los estados que se enlistan en el presente artículo.

El Proyecto Estratégico Trópico Húmedo se operará a través de:

a) Inducción al Financiamiento, b) Soporte Técnico.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son:

1) Inducción al Financiamiento.

Concepto de apoyo	Claves SCIAN	Cultivo o actividad	Población Objetivo	Monto de apoyo (Anexo)
-------------------	--------------	---------------------	--------------------	------------------------

a) Producción de planta.	1110	Hule, palma de aceite, palma de coco (híbrido, enano malayo y alto Pacífico), cacao, pimienta, vainilla, henequén, café variedad robusta, stevia, macadamia, jatropha curcas, chicozapote chiclero, mangostán y cítricos.	a)	b)	XXXVI
b) Establecimiento de nuevas plantaciones.	1110	Hule, palma de aceite, palma de coco (híbrido, enano malayo y alto Pacífico), cacao, pimienta, vainilla, henequén, café variedad robusta, stevia, macadamia, jatropha curcas, chicozapote chiclero, mangostán, piña y zacate pennisetum.	a)	b)	XXXVI
c) Certificación de la producción con impacto directo en el ingreso de los productores.	112 1141 115	Cacao, vainilla, café, chicozapote chiclero, mango, y miel.	a)	b)	XXXVI
d) Proyectos integrales con impacto directo en la producción de leche, carne y miel.	1120	Producción y conservación de forrajes para bovinos y ovinos y miel.	a)	b)	XXXVI
e) Proyectos acuícolas de producción de semillas, larvas y alevines y nauplios.	1125	Camarón, tilapia, pepino de mar, trucha, ostión, cobia, corvina, pámpano, pargo, artemia, especies ornamentales y especies nativas.	a)	b)	XXXVI
f) Proyectos acuícolas de engorda.	1125	Tilapia, pepino de mar, trucha, ostión, cobia, corvina, pámpano, pargo, especies ornamentales y especies nativas.	a)	b)	XXXVI
g) Infraestructura productiva con impacto inmediato en la producción.	2371 2362 2379	Todos los cultivos y actividades elegibles y las obras citadas en la fracción XVIII del artículo 2 de los Lineamientos.	a)	b)	XXXVI

- El apoyo se otorgará por única vez para el mismo concepto y proyecto, con excepción del concepto de apoyo producción de planta en el cual se podrá apoyar el mismo Concepto y Centro de Producción, mientras su proyecto resulte viable y cumpla con la condición de mercado asegurado.

- El monto máximo de apoyo por proyecto será de hasta \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100) sin que dicho monto pueda exceder el monto del financiamiento contratado por el beneficiario.

- En ningún caso, la aportación del Proyecto Estratégico Trópico Húmedo podrá ser mayor al financiamiento contratado, bajo las modalidades autorizadas, con excepción de los conceptos de apoyo siguientes: Proyectos acuícolas de producción de semillas, larvas y alevines; e infraestructura y equipo con impacto en la producción y/o el ingreso, en cuyos casos el apoyo puede ser hasta el 50%, siempre y cuando el financiamiento contratado sea de al menos el 30% del costo total del proyecto de inversión.

- Los proyectos elegibles podrán ser financiados por intermediarios financieros nacionales o extranjeros; así como por entidades económicas, cuando financien contratos de sus proveedores; o fideicomisos públicos y privados.

- Los beneficiarios de los apoyos Directo y los Beneficiarios de Crédito y/o con Financiamiento

Propio, solicitantes que no requieran contratar crédito para el financiamiento de la aportación correspondiente para la ejecución de sus proyectos, deberán presentar su solicitud en las oficinas de representación del Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO).

Las modalidades de financiamiento autorizadas son las siguientes:

- Crédito y arrendamiento financiero por las entidades financieras previstos en la Ley de Organismos y Entidades Auxiliares de Crédito.
- Capital de Riesgo proveniente de instituciones públicas y privadas constituidas y autorizadas para realizar este tipo de operaciones.
- Fideicomisos públicos interesados en el apoyo a los cultivos y actividades elegibles.
- Fideicomisos y mandatos privados de administración, constituida por los beneficiarios, en cualquier institución autorizada por la ley.
- Créditos de empresas agroindustriales a sus proveedores.
- Recursos Propios, con garantía de fianza de cumplimiento de metas.
- Apoyos de los Gobiernos Estatales y/o Municipales.
- Otras aportaciones privadas.

2) Soporte Técnico

Concepto de apoyo	Claves SCIAN	Proyectos elegibles	Monto de apoyo (ver Anexo)
Innovación Tecnológica.	5417	Proyectos de desarrollo tecnológico que podrán considerar la demostración, validación, transferencia, generación o adaptación de tecnologías para impactar directamente en la producción; así como difundir y promover la adopción de tecnologías disponibles para los productores, incluyendo la colecta, registro, introducción, reproducción y/o evaluación de híbridos, variedades, clones y genotipos nacionales e internacionales y la infraestructura estratégica, manejo del suelo y agua, sanidad e inocuidad.	90%
Extensionismo Rural.	5416 5417	Agencias de Gestión de la Innovación para el Desarrollo de Proveedores (AGI-DP).*	100%
		Modelos Específicos de Organizaciones o Empresas Agroindustriales para incrementar la superficie y/o productividad y mejora continua de sus productores proveedores.	90%
		Asistencia Técnica y Capacitación para el Reconocimiento de Colmenas en Buenas Prácticas de Producción de Miel Convencional y Certificación de Miel Orgánica.	100%
Desarrollo de Capacidades.	5416	Asesoría y capacitación nacional e internacional mediante consultores y/o instructores especializados.	100%

*.- Sin exceder un monto máximo de 5 millones de pesos 00/100 M.N. por proyecto o beneficiario.

**.- Incluye la capacitación y formación metodológica, así como el seguimiento y evaluación a cargo de la Unidad Técnica Especializada, conforme al convenio que establezca con la Instancia Ejecutora.

II. Los criterios y requisitos específicos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

- 1) Inducción al Financiamiento.

Criterio	Requisitos
<p>Población Objetivo a)</p> <p>i. Que se garantice la aplicación del paquete tecnológico.</p>	<p>i. Crédito autorizado, evidencia de disposición del mismo o en proceso de autorización que contemple la aplicación del paquete tecnológico, preferentemente al amparo del FONAGA.</p> <p>ii. Cuando el solicitante no contrate crédito, que el proyecto de inversión contemple la aplicación del paquete tecnológico.</p>
<p>ii. Para el caso de proyectos acuícolas de producción de semillas, larvas y alevines; e infraestructura productiva con impacto en la producción y/o el ingreso, que el financiamiento contratado sea de al menos el 30% del costo total del proyecto de inversión.</p>	<p>i. Crédito autorizado por un monto de al menos el 30% del costo total del proyecto.</p>
<p>iii. Cuando el solicitante no requiera contratar crédito.</p>	<p>i. Demostrar la disponibilidad del recurso de su aportación en una cuenta bancaria.</p> <p>ii. Cuando la aportación sea mano de obra, el beneficiario deberá comprometerse a través del instrumento jurídico correspondiente.</p>
<p>Población Objetivo b). Beneficiarios de apoyo directo.</p> <p>i. Apoyo a productores en condiciones de pobreza extrema.</p> <p>ii. Que se garantice la aplicación del paquete tecnológico.</p>	<p>i. Que el solicitante esté registrado en el Padrón de Oportunidades o en el Padrón del Seguro Popular con ingresos ubicados en los deciles uno al ocho.</p> <p>ii. Proyecto de libre diseño que contenga Paquete Tecnológico a utilizar.</p>
	<p>iii. Para el caso de proyectos de acuicultura, copia del permiso o concesión vigentes.</p>

2) Soporte Técnico.

Criterio	Requisitos
<p>a) Innovación Tecnológica</p> <p>Que exista una innovación a aplicar, ya sea para demostración, validación, transferencia, generación o adaptación de tecnología, siempre y cuando se propicien mejoras productivas y/o de rentabilidad y/o de sustentabilidad y/o de sanidad y/o de inocuidad y/o de calidad; incluyendo la colecta, registro, introducción, reproducción y/o evaluación de híbridos, variedades, clones y genotipos nacionales e internacionales en cultivos y actividades elegibles.</p>	<p>i. Que el solicitante presente un proyecto de Desarrollo Tecnológico avalado y sujeto a convenir con un Centro de Investigación o Institución de Educación Superior que fungirá como Operador del Proyecto.</p>

<p><u>b) Extensionismo Rural</u></p> <p>Que exista potencial para incrementar la superficie, productividad, rentabilidad, sustentabilidad y/o competitividad de los productores, organizaciones o empresas agroindustriales, fortaleciendo la relación proveedor-agroindustria.</p>	<p>ii. AGI-DP:</p> <p>Que la agroindustria presente una justificación donde describa su proceso agroindustrial, su esquema de desarrollo de proveedores y beneficios esperados por la intervención de la AGI-DP en los cultivos y actividades elegibles.</p>
	<p>iii. Modelos Específicos</p> <p>Que la agroindustria u organización presente una justificación donde describa su modelo de trabajo, e indique sus criterios de cumplimiento, indicadores de eficiencia y beneficios esperados por la instrumentación de su modelo en mejoras productivas y formación integral de los productores y/o proveedores de los cultivos y actividades elegibles.</p> <p>iv. Miel</p> <p>La agroindustria u organización apícola presentará una solicitud en donde justifique la necesidad de recibir asistencia técnica y capacitación para el reconocimiento de colmenas en buenas prácticas de producción de miel convencional y certificación de miel orgánica, y beneficios esperados por dicho servicio.</p>
<p><u>c) Desarrollo de Capacidades.</u></p> <p>Que exista un problema, oportunidad o necesidad que se pueda resolver o atender mediante capacitación, intercambio y/o cooperación técnica nacional e internacional.</p>	<p>i. Que el solicitante presente un proyecto específico en formato libre para atender a una región o masa crítica de técnicos y/o productores de una misma cadena productiva y que enfrentan el mismo problema, oportunidad o necesidad.</p>

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente son: XVII, XXI y XXXVI.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Zonas Tropicales de la Secretaría.

b) Las Instancias Ejecutoras serán:

i. En el componente 1) Inducción al Financiamiento: para la población objetivo a) "Beneficiarios con crédito y/o con financiamiento propio" FIRA y Financiera Rural; en los casos en que el solicitante no contrate crédito será FIRCO. Para la Población Objetivo b) "Beneficiarios de apoyo directo" será FIRCO, así como otras que en cada caso determine la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

ii. En el Componente 2) Soporte Técnico: FIRCO, así como aquellas que determine la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla para este componente, son:

1) Para Inducción al Financiamiento: 1 de marzo al 31 de julio.

2) Para Soporte Técnico: 1 de marzo al 28 de junio.

Sección IV

Del componente Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol (PROMAF)

Artículo 53. El Objetivo específico es contribuir al logro de la seguridad alimentaria nacional y fortalecer la competitividad de los productores de maíz y frijol por medio del otorgamiento de apoyos en servicios de asistencia técnica, capacitación, innovación tecnológica, desarrollo organizativo y mecanización de las unidades productivas, así como la inducción hacia una agricultura sustentable y el uso del crédito para capitalizarse y mejorar su rentabilidad.

La población objetivo es:

a) Productores de baja escala.- Personas físicas o morales integradas por:

- i. Productores de maíz y/o frijol de autoconsumo ubicados en localidades de alta y muy alta marginación,
- ii. Productores de regiones definidas por la Delegación Estatal de la Secretaría.
- iii. Productores con especialidad de variedades criollas de maíz que por sus características se destinen a atender nichos de mercado específicos (maíz pozolero, maíces morados y rojos, entre otros).

b) Productores en Transición.- Personas morales integradas por productores de maíz y/o frijol, con superficies ubicadas en las zonas definidas en el anexo XX y/o las que incorpore la Unidad Responsable de común acuerdo con las instancias ejecutoras.

c) Productores de Alto Rendimiento.- Personas morales integradas por productores de maíz y/o frijol, que cuenten con acceso al financiamiento para la aplicación del paquete tecnológico.

En el caso de productores de baja escala la superficie máxima de apoyo por productor será de hasta 3 hectáreas de temporal, independientemente de la superficie que posea.

En el caso de los productores clasificados como de transición o de alto rendimiento, la superficie máxima de apoyo por productor será de hasta 20 hectáreas de riego o temporal, para maíz o frijol, independientemente de la superficie que posea.

Los productores interesados en participar en el PROMAF podrán hacerlo conforme a los siguientes plazos:

- Baja Escala podrán participar por un máximo de tres años.
- Transición podrán participar por un máximo de cinco años.
- Alto Rendimiento podrán participar por un máximo de tres años.

Adicionalmente los productores de baja escala y de transición podrán participar en alto rendimiento hasta por otros 3 años.

Se dará prioridad a las solicitudes que incluyan técnicos certificados e incorporen en sus proyectos la inducción de tecnologías MasAgro: agricultura de conservación, variedades adecuadas, fertilización integral (incluye biofertilizante), herramientas de diagnóstico para N, P y K (uso de sensores), poscosecha, diversificación y acceso a nuevos mercados.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos del componente PROMAF son los contenidos en el cuadro siguiente:

No.	CONCEPTO DE APOYO	CLAVE SCIAN	POBLACION OBJETIVO	MONTO	PORCENTAJE
1	Acompañamiento Técnico.	54160 0001	Productores de baja escala.	Hasta \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)/técnico/año (para el establecimiento de al menos dos módulos demostrativos para capacitación, así como asesoría de grupos de 40 a 70 productores), con una superficie mínima de atención de 100 hectáreas. 1/ Para productores de baja escala se podrá asignar recursos para la institución responsable del acompañamiento técnico y seguimiento a nivel regional, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.	70% Del costo del servicio de acompañamiento técnico, hasta el importe indicado en la columna de monto.

			En transición.	Hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)/técnico/año (para el establecimiento de al menos dos módulos demostrativos para capacitación y asesoría de grupos de 40 a 70 productores. El pago se hará por hectárea, considerando que la atención por técnico será como máximo de hasta 500 hectáreas y mínimo de 250 hectáreas.	
			Alto rendimiento.	Pago a despachos: Productores 1er. Año, hasta \$544.00 (quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)/ hectárea. Productores de 2o. o 3er. año hasta \$454.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)/ hectárea. Pago a técnicos: Todos los casos hasta \$580.00 (quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)/hectárea.	
2	Desarrollo Organizativo.	5416000 01	Productores de baja escala. En transición.	Hasta \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.	70% Del costo del servicio de desarrollo organizativo, hasta el importe indicado en la columna de monto.
3	Inducción tecnológica (inducción a paquetes tecnológicos avío-, que incluya preferentemente análisis de suelos y mejoradores de suelo).	54170005	Productores de baja escala.	Apoyo Directo: \$1,100 (mil cien pesos 00/100 M.N.)/ha para maíz y hasta \$900 (novecientos pesos 00/100 M.N.)/ha para frijol. - Productores 2o. o 3er. Año: Hasta \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.)/ha para maíz y hasta \$500 (quinientos pesos 00/100 M.N.)/ha para frijol.	0
				Riesgo Compartido o inducción al financiamiento: - Productores de 1er. año: Hasta \$1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 M.N.)/ha para maíz u 800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.)/ha para frijol. - Productores 2o. o 3er. Año: hasta \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.)/ha para maíz o \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)/ha para frijol.	

			En transición.	Productores de 1er. año: hasta \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.)/ha para maíz o \$1,400.00 (un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)/ha para frijol, en riesgo compartido o para inducción del financiamiento. Productores 2o. o 3er. Año: hasta \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)/ha para maíz o \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.)/ha para frijol, en riesgo compartido o para inducción del financiamiento.	0
4	Maquinaria y equipo para producción básica (Anexo LI).	33311103	Productores de baja escala. En transición. Alto Rendimiento.	Conforme a los montos y porcentajes de apoyo directo indicados para el concepto de apoyo "maquinaria y equipo" del componente agrícola del programa de apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura. Considerando que para las tres vertientes se podrá apoyar toda la maquinaria y equipo para producción primaria que conforme al proyecto de cambio tecnológico se justifique.	0
5	Formulación de proyectos.	54160001	Productores de baja escala. En transición.	Hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)/proyecto. Sólo se otorga este apoyo en proyectos que incluyan maquinaria y equipo y/o financiamiento.	1% del costo del proyecto.

Riesgo compartido: recursos públicos que en calidad de subsidio recuperables a favor del beneficiario original y a través del PROMAF se otorgan al productor para:

- Complementar su aportación, para el ingreso como nuevo socio o para consolidarlo como socio y cumplir los requisitos necesarios para obtener un financiamiento de un intermediario financiero no bancario.

- Constituir o ampliar su fondo de riesgo compartido, a fin de respaldar financiamientos de los dispersores formales de recursos para el avío de maíz y/o frijol. Esta opción sólo será aplicable para solicitudes que reciban autorizaciones de apoyos del PROMAF para el concepto de Inducción Tecnológica (avío) por 1.5 millones de pesos o más. En el caso de fondos que se constituyan en el ejercicio fiscal en curso, los productores beneficiarios deberán aportar de sus propios recursos en dicho fondo, por lo menos el 10% del apoyo que se les autorice del PROMAF en el concepto de Inducción Tecnológica (avío), aportación que se hará en forma previa a la entrega de los apoyos del PROMAF; lo anterior considerando que los fondos ya constituidos y que en su caso se ampliarán, ya cuentan con la aportación de los productores.

- Inducción al financiamiento: Aportación como garantía líquida, la cual deberá constituirse a través de un fideicomiso o mandato para la gestión de créditos, que se complementan, en su caso, con el Fondo Nacional de Garantía (FONAGA) o el Programa para la Profundización del Financiamiento Rural (PROFIN), para que, a través de la Financiera Rural, de los intermediarios Financieros no Bancarios o de la Banca Comercial, los productores obtengan crédito.

- Los proyectos elegibles podrán ser financiados por Empresas de Intermediación Financiera (EIFs) o Entidades Dispersoras de Crédito (EDC), previa acreditación de la Instancia Ejecutora. De acreditarse, dichas EIFs o EDC podrán fungir como dispersores de los apoyos del PROMAF previa autorización de la instancia ejecutora.

La Unidad Responsable podrá convenir con instituciones de enseñanza e investigación vinculadas a MasAgro el desarrollo de proyectos de extensionismo (contratación de técnicos certificados) para promover las tecnologías MasAgro con productores (personas físicas o morales) en regiones específicas. Se deberá cumplir con lo establecido en el concepto de apoyo de acompañamiento técnico.

• *Nota: Invariablemente las solicitudes para paquetes tecnológicos deberán acompañarse de apoyos para asistencia técnica.*

II. Los Criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

CRITERIO	REQUISITO
a) Que sea productor de maíz y/o frijol.	<p>i. Presentar carta en formato libre en donde el productor declare bajo protesta que sembró maíz o frijol el año previo (o dos años antes para el caso de rotación de cultivos).</p> <p>ii. Para el caso de Alto Rendimiento, bastará que el productor indique o señale que sembrará maíz o frijol en el ciclo para el cual solicita el apoyo.</p> <p>Será responsabilidad de la persona moral solicitante verificar y entregar el documento que corresponda a cada productor para el cual pide el apoyo.</p>
b) Que presente solicitud.	i. Presentar solicitud en los formatos establecidos (Anexos XVI y XX).
c) Que se encuentre en legal posesión del predio para el cual se solicitan los apoyos.	i. Presentar registro de PROCAMPO; o el documento legal para acreditar la propiedad, o posesión.
d) Que se demuestre la recuperación de los apoyos recibidos para avío.	<p>i. Presentar constancia del intermediario financiero no bancario, o institución financiera que corresponda, de haber recuperado por lo menos el 90% de los apoyos del PROMAF recibidos para avío en años anteriores, precisándose que dicho porcentaje aplicará a partir del 2013 y que por lo tanto los productores que recibieron apoyos hasta el 2012, deberán demostrar la recuperación de por lo menos el 60% de los apoyos recibidos en el concepto de avío; Lo anterior salvo en los casos de productores afectados por eventos climatológicos extremos, en cuyo caso se deberá soportar la no recuperación con el dictamen de la CONAGUA sobre el registro del evento que causó la afectación. Será responsabilidad de la persona moral solicitante verificar y entregar el documento que corresponda a cada productor para el cual pide el apoyo.</p>
e) Que se ubiquen en predios en áreas definidas por la Unidad Responsable en coordinación con las Instancias Ejecutoras correspondientes (Sólo aplica para productores en transición).	i. Ubicarse en áreas definidas por la Unidad Responsable en coordinación con las Instancias Ejecutoras correspondientes (Sólo aplica para productores en transición).

<p>f) Que dispongan de un proyecto de cambio tecnológico**</p>	<p>i. Presentar proyecto elaborado por prestador de servicios profesionales (PSP) o institución responsable (para el caso de productores de baja escala), donde se establezca el factor o factores tecnológicos a través de los cuales se logrará el incremento en rendimiento proyectado y/o disminución de costos; y en su caso, la maquinaria y/o equipo de producción primaria requeridos y su costo.</p> <p>Para baja escala el proyecto deberá contener el desarrollo de su sistema producción, promuevan la agricultura sustentable (agricultura de conservación, semilla, mejoramiento de criollos sobresalientes, biofertilizantes, instrumentos de precisión, sensores, control de plagas, etc.) y cuenten con el apoyo técnico de un despacho, institución de enseñanza y/o investigación.</p> <p>ii. Presentar en el formato que se incluye en el Anexo XX, la ubicación, el nombre de los productores y técnico responsable de los módulos demostrativos a establecer, así como el programa anual de capacitación que se llevará a cabo, indicando las acciones de vinculación con MASAGRO, o en su caso, con las plataformas locales de investigación o validación de tecnologías.</p>
<p>g) Que se encuentre incorporado de pleno derecho de una organización legalmente constituida.</p>	<p>i. Presentar acta constitutiva de la organización solicitante, en la cual se encuentre inscrito el productor como socio de pleno derecho.</p> <p>Para el caso de productores de alto rendimiento se considera socio de pleno derecho a: los productores a los que la organización solicitante preste servicios de asesoría, financiamiento, proveeduría y/o comercialización. En este último caso la organización solicitante deberá presentar carta-manifestación bajo protesta de decir verdad en la que indique la relación con dichos productores, sabedora de que le será cancelado el total de los apoyos en caso de encontrarse falsedad en su declaración.</p>
<p>h) Que celebre contrato de prestación de servicios profesionales para el acompañamiento técnico. *</p>	<p>i. Presentar contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre la organización solicitante y el Prestador de Servicios Profesionales (PSP), persona física o persona moral según la determinación que haga la organización solicitante.</p> <p>ii. Programa de trabajo a desarrollar por el PSP en donde se considere el seguimiento y evaluación de los resultados en los módulos.</p> <p>iii. Carta compromiso del PSP en la cual manifieste su disposición para participar en las actividades de capacitación establecidas por la entidad a cargo del soporte y tutoría a los PSP responsables del acompañamiento técnico.</p> <p>iv. Presentar constancia de acreditación del PSP por parte del INCA Rural o de Técnicos Certificados MASAGRO.</p>
<p>i) En caso de solicitar apoyo a Desarrollo Organizativo, que cuente con contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo de estas acciones (No aplica para productores de alto rendimiento) *</p>	<p>i. Presentar contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre la organización solicitante y el Prestador de Servicios Profesionales (PSP), persona física o persona moral según la determinación que haga la organización solicitante.</p> <p>ii. Carta compromiso del PSP seleccionado en la cual manifieste su disposición para participar en las actividades de capacitación que establezca la Unidad Responsable de la Secretaría.</p> <p>iii. No aparecer en las listas de desempeño de la SAGARPA como condicionado o no aceptable.</p>

j) Que cuente con cuenta bancaria productiva mancomunada (para el caso de personas morales).	i. Presentar copia del contrato de la cuenta bancaria productiva mancomunada a nombre de la organización, con su respectiva CLABE, a través de la cual la organización solicitante operará exclusivamente los recursos que le corresponda aportar y los que reciba del PROMAF.
k) Que disponga de la georeferenciación de cada uno de los predios para los que se solicita el apoyo (Sólo aplica para transición y alto rendimiento).	i. Capturar en el Sistema Unico de Registro de Información (SURI) de la instancia ejecutora, las coordenadas geográficas de cada uno de los vértices que conformen el polígono de cada uno de los predios para los que se solicitan los apoyos. Para dicha captura se utilizará el sistema de coordenadas, precisándose que la georeferenciación proporcionada por el solicitante servirá de base para determinar, junto con los documentos que soportan la legal posesión de los predios, la superficie elegible de apoyos del PROMAF. En caso de que las coordenadas que se proporcionen sean incorrectas el predio será considerado como no elegible.

* El 30 de abril será la fecha límite para que la organización solicite, la sustitución del PSP que brinde los servicios profesionales de "desarrollo organizativo" y "acompañamiento técnico", salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, dentro de las cuales no se incluirá el abandono del servicio por parte del PSP.

**En el proyecto de cambio tecnológico se describirá para cada una de las siguientes etapas del ciclo agrícola para el que se solicitan los apoyos, el factor o factores tecnológicos en los cuales se basa el incremento en rendimiento o la reducción en costo por tonelada producida, que plantea el solicitante con respecto al sistema de producción que normalmente aplica: 1) Preparación del terreno; 2) Siembra; 3) fertilización; 4) Control de plagas y enfermedades; 5) Cosecha.

Para la vertiente de transición *el proyecto* deberá incluir prácticas de agricultura de conservación, como son el mínimo movimiento del suelo y la preservación de residuos y esquilmos en la superficie, como base para el desarrollo de tecnologías sustentables en el manejo de los cultivos de maíz y frijol, tales como: selección de variedades adecuadas, densidad de siembra, fertilización integral mediante el uso de biofertilizantes, como complemento de fertilizantes químicos, uso de mejoradores de suelos y corrección de deficiencias de micronutrientes, manejo eficiente de fertilizantes basado en análisis de suelos y sensores infrarrojos, manejo integral de malezas y manejo integral de plagas, entre otros.

La instancia ejecutora podrá realizar las verificaciones que considere necesarias para validar la información de las solicitudes, considerando entre otras, la densidad de población.

Se promoverá la vinculación de los subsidios para maquinaria con el financiamiento.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Secretaría.

b) Instancia Ejecutora:

i. Financiera Rural y FIRA para baja escala y transición, para solicitantes interesados en recibir en forma conjunta financiamiento y los apoyos del componente.

ii. FIRCO: para transición (riesgo compartido) y alto rendimiento.

iii. Delegaciones estatales de la Secretaría para baja escala.

iv. Aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Durante el mes de enero será publicada en la página de la Secretaría la lista de estados que podrán concursar por los apoyos para productores ubicados de localizados en localidades de alta y muy alta marginación.

IV. Las ventanillas de recepción de solicitudes estarán ubicadas en las Gerencias Estatales del FIRCO, las Delegaciones, FIRA y la Financiera Rural. La fecha de apertura de la ventanilla será a los cinco días hábiles posteriores a la publicación de las presentes reglas de operación, y se cerrará a los 60 días naturales posteriores a su apertura.

Sección V

De otros proyectos estratégicos

Artículo 54. A fin de facilitar la aplicación de los recursos y cuando se trate de proyectos de prioridad nacional, impacto estatal, regional o nacional definidos por la Secretaría o, por las Entidades Federativas

de acuerdo a las prioridades y planteamientos que defina el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable correspondiente y, que atiendan los problemas de un Sistema Producto, una región o factor crítico que comprometa el desarrollo del sector, podrán establecer conceptos y montos máximos de apoyo y porcentaje de aportaciones, diferentes a los que se establecen en el presente acuerdo y el reconocimiento de las aportaciones de los beneficiarios mediante activos preexistentes y/o en especie conforme a las características de la población objetivo, al tema estratégico y a los impactos esperados, y tener como origen diversos componentes.

Los proyectos estratégicos a que se refiere el párrafo anterior deberán considerar para su presentación al titular de la Secretaría, la justificación respecto a la prioridad, el impacto, el problema que pretenda atender, la población objetivo; y los resultados esperados y la designación de una Instancia Ejecutora.

Estos proyectos estratégicos deberán ser previamente analizados por las Unidades Responsables, las que evaluarán su procedencia y verificarán el apego de la propuesta a la necesidad de atención de factores o activos estratégicos para el ámbito de aplicación, y la suficiencia o autorización presupuestal correspondiente, a efecto de proponer al titular de la Secretaría su aprobación y la emisión de los lineamientos específicos que correspondan.

Tratándose de proyectos estratégicos, en el caso de que la Instancia Ejecutora sea una Entidad Federativa o una instancia privada, deberán suscribir los convenios o acuerdos que correspondan con las Unidades Responsables que se determinen, o bien, incorporarse al convenio señalado en el artículo 69 de las presentes Reglas de Operación. Los convenios o acuerdos señalados deberán incluir los activos estratégicos apoyables, la concurrencia de recursos provenientes de otros programas y los montos y metas que se comprometen para el logro de los objetivos de los proyectos, así como la entrega de reportes mensuales, trimestrales, de cuenta pública y de finiquito que se establecen para cualquiera de las Unidades Responsables.

El proceso se realizará mediante la gestión y autorización, en su caso, de la transferencia de recursos correspondiente o la apertura de una cuenta específica para la realización del proyecto y de la participación de la Delegación involucrada y las Unidades Responsables que correspondan; así como el cumplimiento de los procedimientos normativos presupuestales y de flujo de información internos de la Secretaría, notificando oportunamente de ello a la SDA a fin de evitar duplicidades y garantizar la coordinación de acciones.

Artículo 55. Para dar continuidad a las acciones en materia de federalización agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola llevadas a cabo, la Secretaría podrá apoyar en el caso de existir suficiencia presupuestal a las Entidades Federativas con recursos presupuestarios y a través de acuerdos específicos para la ejecución de proyectos estratégicos de impacto estatal o regional, de acuerdo a las prioridades y planteamientos que defina el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable correspondiente.

En la evaluación a que se refiere el artículo anterior, las Unidades Responsables considerarán adicionalmente las prioridades y planteamientos que defina el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable correspondiente.

La Secretaría hará del conocimiento de las entidades federativas la mecánica para la presentación de los proyectos estratégicos a más tardar en el mes de febrero.

Capítulo VIII

De los Bienes Públicos

Artículo 56. La Secretaría podrá concertar con las personas interesadas la realización de las acciones necesarias para alcanzar los objetivos de los componentes de programas que destinan apoyos para ampliar la oferta de bienes públicos a que se refiere el Anexo II de las presentes Reglas de Operación, en términos de la Ley de Planeación.

Las Unidades Responsables e Instancias Ejecutoras de los programas y/o componentes que cuenten con recurso para bienes públicos contarán con las mismas obligaciones y atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 57. Para la concertación de acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de programas y/o componentes se estará a lo siguiente:

I. La Unidad Responsable evaluará, entre otros aspectos, el perfil y la experiencia de las personas morales interesadas, capacidad técnica, administrativa y financiera para la consecución de los objetivos.

II. Se dará prioridad a las personas morales con las que la Secretaría tenga algún instrumento

jurídico vigente en virtud del cual se establezca su colaboración, únicamente justificando la razón de que dicha persona es la idónea para realizar o continuar realizando las acciones correspondientes.

Capítulo IX

De las exclusiones

Artículo 58. No se otorgarán apoyos para los siguientes conceptos:

- I. La compra de tierras;
- II. La compra de equipo y maquinaria usada;
- III. La compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado, salvo adquisición de vehículos nuevos de transporte terrestre de carga chasis desde 2.5 toneladas y hasta 22 toneladas;
- IV. La compra de remolques para el traslado de especies de competencia deportiva o de eventos de gala;
- V. La construcción o adquisición de embarcaciones no incluidas como activos estratégicos definidos por la CONAPESCA;
- VI. Materias primas, insumos o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría, o de otros previstos en las presentes Reglas de Operación;
- VII. El pago de pasivos;
- VIII. La adquisición de especies pecuarias a quien no demuestre tener capacidad para darle alojamiento y abastecerlas de agua y alimento para su mantenimiento; procurando, en el caso de los animales de pastoreo que no se exceda la capacidad de carga animal, ni se provoque degradación de las tierras de pastoreo;
- IX. Edificación de uso habitacional;
- X. Adquisición de tractores o motocultores que no cuenten con la certificación emitida por OCIMA, y
- XI. Las demás que no correspondan a los conceptos de apoyo de cada componente.

Asimismo, el límite de apoyos por productor será el equivalente a la producción resultante de 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal; 2,500 cabezas de ganado vacuno o 5,000 en porcino y 11,000 en ovinos y caprinos para el sacrificio en Rastros TIF; 50 unidades animal para la reposición de pie de cría; y, para el caso de campañas fitozoosanitarias y sanidad acuícola e inocuidad agroalimentaria, la Secretaría establecerá los límites.

Capítulo X

Del seguimiento y la supervisión

Artículo 59. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y/o de la(s) Instancia(s) Ejecutoras(s) la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Planeación y Evaluación normará el procedimiento y la realización de la supervisión de gabinete y campo, la cual deberán efectuar las Unidades Responsables al amparo de cada componente, en apego al Procedimiento para la Supervisión de los Programas a cargo de la SAGARPA y su Sector.

Para el caso específico del Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades, la realización de la supervisión de gabinete y campo, será por conducto de las Delegaciones de la SAGARPA en cada entidad.

Las Unidades Responsables en coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación determinarán mediante procedimiento aleatorio la verificación y supervisión de los apoyos al amparo de cada componente.

La Dirección General de Planeación y Evaluación será la responsable de la coordinación y seguimiento de dicho procedimiento, así como, de la administración general del Sistema Informático en el que, las Unidades Responsables deberán registrar la operación correspondiente a la Supervisión de los Programas y Componentes a su cargo.

Asimismo, participará en la selección y contratación de las Instancias supervisoras, mismas que deberán de contar con la capacidad intelectual administrativa y operativa para llevar a cabo las actividades establecidas en el Plan de Trabajo asignado por la Unidad Responsable.

Artículo 60. Las Unidades Responsables serán quienes fungirán como instancias coadyuvantes del

plan de trabajo, control y vigilancia de los programas y/o componentes a cargo de la Secretaría y su Sector, para asegurar el correcto apego a la normatividad y lineamientos aplicables, el uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Artículo 61. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales, la Secretaría podrá convocar a instancias no gubernamentales que cuenten con conocimiento, prestigio, experiencia y compromiso social, a efecto de comprobar que los reportes generados por las instancias ejecutoras, contengan la información que demuestre que los recursos públicos fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados; y que los beneficiarios de los apoyos, fueron seleccionados conforme a las presentes Reglas de Operación y los mecanismos de selección o asignación de cada programa y/o componente, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo XI

Causas de incumplimiento

Artículo 62. En caso de que el beneficiario incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación o del convenio que se suscriba para tal efecto, previa instauración del procedimiento administrativo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y resolución de la Instancia Ejecutora, o la unidad responsable según corresponda, le será cancelado el apoyo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado por parte de las instancias ejecutoras o la Unidad Responsable en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos, el cual está a cargo de la Oficialía Mayor, hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y las instancias fiscalizadoras referidas en el artículo 73 de las presentes Reglas de Operación.

Una vez que la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de algún incumplimiento por parte del beneficiario, deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento, debiendo remitir a la Unidad Responsable un informe sobre cada caso en particular. La instancia ejecutora deberá emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar el incumplimiento de obligaciones y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

En caso de que la Instancia Ejecutora esté imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la Unidad Responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

En cumplimiento a la legislación aplicable, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados a la TESOFE, así como los productos financieros que correspondan.

Capítulo XII

Quejas y denuncias

Artículo 63. Los beneficiarios y la ciudadanía en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la Secretaría, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Organismos Internos de Control de los Organismos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Organismo Estatal de Control, y en su caso, el Organismo Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/denuncia.html>), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría

Insurgentes Sur 489, Mezzanine, México, D.F.) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Chihuahua 01 (614) 214 41 08, Durango 01 (618) 829 18 00 Ext. 78200, Región Lagunera 01 (871) 175 04 00 Ext. 45010, Jalisco 01 (331) 401 51 41, Colima 01 (312) 312 08 41, Nayarit 01 (311) 213 39 58, Guerrero 01 (747) 472 61 64, Michoacán 01 (443) 113 03 01, Nuevo León 01 (811) 160 75 05, Coahuila 01 (844) 411 83 01, Tamaulipas 01 (834) 318 21 01, Oaxaca 01 (951) 549 00 71, Tabasco 01 (993) 358 18 10, Veracruz 01 (228) 841 63 76, Chiapas 01 (961) 617 10 51, Sinaloa 01 (667) 760 15 45, Sonora 01 (662) 259 98 13, Baja California 01 (686) 554 00 49, Baja California Sur 01 (612) 122 74 31, Zacatecas 01 (492) 925 61 46, Aguascalientes 01 (449) 914 05 94, Guanajuato 01 (461) 616 04 13, Querétaro 01 (442) 218 78 91, San Luis Potosí 01 (444) 834 31 01, Puebla 01 (222) 235 39 42, Morelos 01 (747) 771 92 12, Tlaxcala

01 (243) 465 07 06, Hidalgo 01 (771) 713 15 52, Estado de México 01 (722) 278 12 43, Yucatán 01 (999) 943 69 88, Campeche 01 (981) 816 53 88 y Quintana Roo 01 (983) 835 12 70, o al Centro de Contacto Ciudadano lada sin costo 01800 38 624 66, en el interior de la República, 01800 47 523 93 sin costo desde los Estados Unidos y 2000 2000 en la Ciudad de México).

En caso de que se realicen las quejas y denuncias ante las Contralorías de las Entidades Federativas, éstas se obligan a notificar a la Secretaría de la Función Pública, por conducto del Organismo interno de Control de la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Título III

De las instancias

Capítulo I

De las facultades y obligaciones de las instancias

Artículo 64. En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos a que se refieren estas Reglas de Operación, se contará con una Unidad Responsable y una Instancia Ejecutora, según sea el caso, que se establecen en el presente capítulo.

Artículo 65. La Unidad Responsable tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Analizar y, en su caso, aprobar los criterios para la operación de los programas y/o componentes, previa propuesta de la Instancia Ejecutora;

II. Publicar en la página electrónica de la Secretaría, la normatividad de operación de los programas y componentes con antelación a la apertura de ventanillas;

III. Definir los procedimientos para operar los programas, componentes o proyectos estratégicos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

IV. Establecer los criterios para aprobar las modificaciones a los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados;

V. Establecer los criterios para las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los apoyos aprobados para la ejecución de los apoyos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores, lo cual no deberá ser mayor a la mitad del periodo autorizado originalmente;

VI. En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación, supervisar que la operación del programa, componente o proyecto estratégico se realice conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable. En el caso de los recursos en concurrencia el seguimiento al procedimiento de supervisión será en coordinación con la Delegación o en su caso la Oficina Regional de Pesca y/o su representación, en las Entidades Federativas;

VII. Autorizar ventanillas, determinar o modificar los periodos y fechas de apertura y cierre;

VIII. Solicitar informes a las Instancias Ejecutoras y/o beneficiarios;

IX. Revisar el informe de la cuenta pública del programa y/o componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, a excepción del componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas). Esta relación no podrá ser modificada;

X. En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación realizar u ordenar las visitas de supervisión e inspección que permitan verificar que los apoyos otorgados hayan sido otorgados y usados conforme a la normatividad aplicable;

XI. Reasignar los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados;

XII. Ejercer la potestad que le confieren las disposiciones jurídicas, para dar prioridad a proyectos estratégicos de aplicación federal, regional e implementar su ejecución directa con organismos auxiliares o por medio de las instancias que le permitan el cumplimiento de sus atribuciones a través de los instrumentos respectivos;

XIII. Suscribir los acuerdos o convenios de colaboración, de coordinación institucional o de concertación y demás instrumentos jurídicos para la realización de acciones de los programas y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así

como organizaciones de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros;

XIV. Adicionar o sustituir instancias ejecutoras, previo acuerdo del Titular de la Secretaría, debiendo publicarse en la página electrónica de la Secretaría;

XV. Emitir, en los anexos de las reglas de operación de los programas de la SAGARPA a través del titular de la Unidad Responsable, los Lineamientos de los programas y componentes a su cargo; y someter a consideración del Secretario los lineamientos de los proyectos estratégicos;

XVI. Coadyuvar con las instancias ejecutoras correspondientes, en la instauración, seguimiento y emisión de las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable, y

XVII. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los programas, componentes o proyectos estratégicos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y legislación aplicable.

Artículo 66. En el caso de los recursos convenidos con las Entidades Federativas, la Unidad Responsable, previo acuerdo con éstas, adicionalmente de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 65 de las presentes Reglas de Operación, podrá:

I. Establecer, en el marco de las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables, los lineamientos operativos y de orden administrativo, así como términos de referencia, que le permitan priorizar, dar atención a las prioridades estratégicas estatales, complementar, ordenar u organizar la operación de los programas, componentes y proyectos estratégicos;

II. Definir los plazos internos para el flujo de solicitudes y expedientes entre ventanillas y áreas de apoyo al proceso, previa solicitud de la Instancia Ejecutora;

III. Proponer la alineación de los apoyos derivados de recursos en concurrencia, para evitar duplicidades en coordinación con Oficialía Mayor;

IV. Solicitar reportes de avances en la operación de los programas y componentes a las Entidades Federativas a través de las Delegaciones, o en su caso las Oficinas Regionales de Pesca y Acuacultura y/o sus representaciones en las Entidades Federativas;

V. Acordar con la Entidad Federativa, que la ejecución del programa, componente o proyecto estratégico sea a través de alguna entidad, organismo o asociación;

VI. Aprobar, a solicitud de la entidad federativa, montos menores a los indicados en la columna de montos máximos de cada componente, y

VII. Validar y otorgar el visto bueno al programa de trabajo de los componentes convenidos.

Artículo 67. La Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Operar los programas y/o componentes conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

II. Aplicar los criterios para aprobar las modificaciones de los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados;

III. Publicar en su página electrónica los criterios de operación y calificación de apoyo de los programas y/o componentes establecidos en las presentes Reglas de Operación;

IV. Evaluar, y dictaminar las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las presentes Reglas de Operación y en su caso, emitir el dictamen técnico de los proyectos y aprobar los montos de apoyo correspondientes;

V. Emitir las convocatorias para la presentación de solicitudes de apoyo de los programas y/o componentes en concordancia con la Unidad Responsable, o la Delegación en las entidades federativas;

VI. Proponer la reasignación de recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado o con motivo de la cancelación de proyectos aprobados o desistidos antes de efectuar el cierre de Cuenta Pública;

VII. Emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable, e informar a la Unidad Responsable. En

caso de estar imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la unidad responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable;

VIII. Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación;

IX. Cancelar los proyectos, en caso de que los beneficiarios no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación señalada en las presentes Reglas de Operación;

X. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de cada programa o componente, así como de la elaboración y envío a la Unidad Responsable correspondiente de la Secretaría, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral; este envío deberá ser a través y previa validación de la Delegación en las Entidades Federativas;

XI. Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable, que permita verificar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable;

XII. Solicitar al beneficiario, la presentación de informes de avance;

XIII. Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de apoyos;

XIV. Registrar, y mantener actualizada la información en el SURI;

XV. Integrar el informe de la cuenta pública del programa y/o componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, para su entrega a la Unidad Responsable a través y previa validación de la Delegación, o en su caso la Oficina Regional de Pesca y Acuicultura y/o su representación en las Entidades Federativas. Esta relación no podrá ser modificada;

XVI. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal, estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;

XVII. Reintegrar, en cumplimiento a la legislación aplicable, a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos financieros que correspondan;

XVIII. Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los objetivos de los programas, según la normatividad aplicable;

XIX. Notificar a la Unidad Responsable del Programa y Componente, así como a la Oficialía Mayor respecto de las resoluciones a las que se refiere el artículo 62 de las Reglas de Operación;

XX. Presentar en coordinación con la Delegación o en su caso la Oficina Regional de Pesca y Acuicultura y/o su representación en las Entidades Federativas el programa de trabajo de los componentes convenidos con sus respectivas metas y montos;

XXI. Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda;

XXII. Mantener actualizado el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir apoyos de los programas Sujetos a Reglas de Operación de la SAGARPA, de acuerdo al artículo 2 fracción II de las presentes reglas de operación, y

XXIII. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los programas y/o componentes.

Las atribuciones y responsabilidades de las Instancias Ejecutoras, quedarán formalizadas en el instrumento jurídico que al efecto, y en su caso, suscriban con la Secretaría, y serán publicadas en la página electrónica de la Secretaría: www.sagarpa.gob.mx.

Para el componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por contingencias Climatológicas), no se aplicará lo establecido en los numerales II, IV, V, VI y XV.

Para el caso de programas y/o componentes que operan apoyos directos o mediante un padrón de beneficiarios, a través de medios electrónicos de pago a la cuenta (Sistema Bancarizado) o medio de

disposición de cada beneficiario, de manera nominativa o en bloque con apoyo de un intermediario financiero, la documentación que avala la entrega-recepción de los apoyos se constituirá con la orden de depósito de la Instancia Ejecutora del gasto y con los reportes o informes que emita el Intermediario Financiero al ejecutor del gasto.

Artículo 68. Para el caso de la operación con las Entidades Federativas, la Instancia Ejecutora, adicionalmente de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 67 de las presentes Reglas de Operación tendrá las siguientes:

I. Coordinarse con la Secretaría, a través de las Delegaciones, o en su caso la Oficina Regional de Pesca y Acuacultura y/o su representación en la Entidad Federativa y con los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable, para que en el mes de enero se establezca el proceso de instalación, ubicación y fechas de apertura y cierre de ventanillas, para lo cual se considerará lo siguiente:

Para la definición de éstos se considerará lo siguiente:

- a) Calendario Electoral;
- b) Ciclos agrícolas, temporadas de pesca o ciclos de producción acuícola;
- c) Accesibilidad;
- d) Conectividad, y
- e) Número de productores a atender.

II. Emitir las convocatorias, en las que se deberá delimitar el tipo y características de los proyectos que tendrán prioridad de atención con base en sus líneas de acción estratégicas y/o Plan de Desarrollo Municipal o Estatal, para el caso del componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, éstas serán específicas por sector y territorio definido;

III. Mantener informados a los órganos consultivos que establece la Ley, quienes conocerán y validarán el plan anual, en el contexto del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de la Secretaría;

IV. Proponer a la Unidad Responsable calendarios de apertura de ventanillas distintos a los establecidos, así como su modificación;

V. Publicar, a más tardar el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen la relación de proyectos y folios apoyados y no apoyados y hacerlo del conocimiento de la Unidad Responsable;

VI. Proponer a la Unidad Responsable los lineamientos operativos y de orden administrativo que le permitan priorizar, dar atención a las prioridades estratégicas estatales, complementar, ordenar u organizar la operación de los componentes, así como la adición de parámetros de calificación que incorporen criterios de interés Estatal; la Instancia Ejecutora deberá publicar y dar a conocer a los beneficiarios, previo al proceso de dictamen, el esquema de calificación complementado que aplicará;

VII. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de cada programa o componente, así como de la elaboración y envío a la Unidad Responsable correspondiente de la Secretaría, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral; este envío deberá ser a través y previa validación de la Delegación o en su caso la Oficina Regional de Pesca y Acuacultura y/o su representación en la Entidad Federativa para el caso de recursos operados por las Entidades;

VIII. Registrar en ventanilla las solicitudes en el SURI. Asimismo, deberá registrar, dar seguimiento, y mantener actualizado permanentemente el flujo de información de avances físico-financieros en el SURI y sus módulos derivados. Cada Delegación y/o en su caso, la Oficina Regional de Pesca y Acuacultura y/o sus representaciones en la Entidad Federativa deberá supervisar y dar seguimiento a este proceso y notificar mensualmente a la Unidad Responsable correspondiente que la información registrada se ha revisado y validado por su parte;

IX. Llevar el control y seguimiento de la operación de los programas y/o componentes;

X. Analizar que las solicitudes de apoyo cumplan con los requisitos generales y específicos de los programas y/o componentes de las presentes Reglas de Operación;

XI. Dar seguimiento físico-financiero a los recursos involucrados en el instrumento jurídico suscrito para tal efecto;

XII. En caso de requerirse, para la dictaminación de las solicitudes y proyectos de la materia y

sustancia que corresponda y para dar seguimiento físico-financiero se podrá contratar unidades técnicas operativas establecidas legalmente, y que incorporen en sus objetivos el ser coadyuvantes de los gobiernos federal o estatales, o prestadores de servicios profesionales por tiempo, obra y proyecto determinado, o los servicios de universidades o instituciones de investigación y educación superior;

XIII. Para el caso de la evaluación externa, se deberá coordinar con la unidad administrativa de la Secretaría para determinar el proceso de evaluación de acuerdo a los lineamientos generales que emita ésta y para el caso de la evaluación externa estatal, en coordinación con la Delegación de la SAGARPA en el estado, definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación, como órgano auxiliar del FOFAE, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los lineamientos generales que para tal efecto emita la Dirección General de Planeación y Evaluación;

XIV. En cumplimiento de la legislación en la materia, las Entidades Federativas deberán integrar el informe de la cuenta pública del programa con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE. Esta relación no podrá ser modificada;

XV. Instruir al FOFAE el pago de los apoyos correspondientes, así como de los gastos de operación;

XVI. Las Entidades Federativas que ejercieron el gasto deberán entregar oficialmente a la Secretaría, a través y previa validación de la Delegación, el informe para integrar la Cuenta de Hacienda Pública Federal correspondiente a los programas y componentes que fueron convenidos para su operación a más tardar el último día hábil de enero del año siguiente al que se reporta;

XVII. Atender requerimientos de información que les soliciten las Unidades Responsables, y en su caso, de manera directa los órganos fiscalizadores, cuando las Entidades Federativas funjan como instancias ejecutoras;

XVIII. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los programas y/o componentes, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y legislación aplicable.

Las Entidades Federativas, a través de sus SDA publicarán en su página electrónica las funciones y obligaciones de las instancias de apoyo que deberán operar con apego al marco normativo vigente de los componentes convenidos.

Capítulo II

De la Coordinación con Entidades Federativas

Artículo 69. La Secretaría convendrá la concurrencia de recursos para los componentes Agrícola, Ganadero, Pesca y Activos Productivos Tradicional del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura; los componentes de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural y de Apoyos para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto) del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural; de los componentes Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua, y Reconversión Productiva del Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales.

El porcentaje de recursos que corresponde aportar a las Entidades Federativas y el Distrito Federal, para los programas y componentes en concurrencia de recursos, será del 20% y para la Secretaría del 80% en los siguientes componentes, Agrícola, Ganadero, Pesca y Activos productivos Tradicional, Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, Sistemas Producto, COUSSA, y Sanidades. Para el PESA el porcentaje será del 100% de recurso Federal, el cual podrá ser complementado con recursos de las Entidades Federativas y Distrito Federal en el mismo instrumento, en cumplimiento de lo que establece el inciso a), Fracción IV, del artículo 8 del PEF, lo cual deberá de acreditarse al cierre del ejercicio.

La mecánica de ejecución de los recursos federalizados se realizará de conformidad con las Reglas de Operación y los convenios de coordinación que establezca la Secretaría con las Entidades Federativas en términos de lo dispuesto en la LFPRH, y en ellos se establecerán los calendarios de aportación y ejecución correspondientes.

En caso de discrepancia con lo establecido en el presente capítulo con lo establecido en el Título II de las presentes Reglas de Operación, prevalecerá el primero.

En el supuesto de que la eficiencia en la operación considere la conveniencia de realizar compras consolidadas de determinados bienes a apoyar, éstas estarán condicionadas a que se demuestre una disminución significativa en el precio unitario del bien y en beneficio del solicitante, por lo que las compras se podrán realizar a nivel local por la entidad que se determine, por cuenta y orden de los

beneficiarios, con la intervención obligatoria de testigos sociales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 70. La Secretaría celebrará, dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal que se trate, convenios de coordinación con las Entidades Federativas para establecer los términos, facultades y responsabilidades que asumen cada una de las partes de ambos para la operación de recursos, asegurando en todo caso las medidas que promuevan la participación de las instancias previstas en la Ley, la concurrencia y evitar duplicidades en los apoyos o subsidios, debiendo especificarse además el monto y aportaciones comprometidas; las metas y los calendarios de ejecución que se prevean; el flujo de las aportaciones entre otros.

La Secretaría deberá entregar la primera ministración de conformidad con lo establecido en el PEF.

Artículo 71. En la concurrencia de recursos con las Entidades Federativas, se deberá cumplir lo siguiente:

I. Los recursos se emplearán preferentemente para el desarrollo de las prioridades de atención e inversión derivadas de la planeación agropecuaria y pesquera que las diferentes Entidades Federativas realizaron conjuntamente con la Secretaría para el ejercicio fiscal 2013;

II. Los recursos a que se refiere el Anexo 10.1 del PEF 2013, se transferirán a cada Entidad Federativa y se depositarán en los FOFAE, o su equivalente. Para la entrega de la primera parte del recurso, el Estado deberá haber enviado a la Secretaría la mecánica operativa bajo la cual se otorgarán los apoyos.

En caso de que la Entidad Federativa quiera realizar aportaciones superiores al 20%, deberá registrarlo en el Convenio de Coordinación que firme con la Secretaría.

Los apoyos se entregarán a los beneficiarios de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, indicando el origen del recurso en el documento que se entregue al productor.

De los recursos asignados a cada estado conforme al Anexo 10.1 del PEF, las Entidades Federativas decidirán el monto que requieran por cada uno de los programas y componentes enunciados anteriormente, de conformidad con los resultados de la planeación realizada. Los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable establecerán los sistemas producto estratégicos para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

Cada Entidad Federativa deberá definir el porcentaje de recursos que destinará a localidades de Alta y Muy Alta Marginación, así como el porcentaje de recursos que deberán ser operados por los municipios en cuyas localidades radique la población objetivo. Los criterios de distribución deberán garantizar equidad y transparencia.

El porcentaje máximo de apoyo será de hasta el 50% del costo total del proyecto, con excepción de los apoyos dirigidos a productores de bajos ingresos, que se establezca en las Reglas de Operación y la estratificación realizada por las Entidades Federativas.

III. En los convenios de coordinación que las entidades federativas suscriban con la Secretaría, se establecerán dos ministraciones federales, siendo la primera en el mes de marzo y la segunda en el mes de septiembre. Sin embargo, para que la Secretaría pueda depositar la segunda ministración federal, el FOFAE deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente;

Una vez depositada la primera aportación, para que la Secretaría pueda depositar la segunda y subsecuentes, el FOFAE deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente;

La fuente de información para constatar el avance referido será la contenida en el Sistema Unico de Registro de Información (SURI).

IV. Corresponderá únicamente a las Entidades Federativas la responsabilidad de la oportuna ejecución de los recursos y dichos recursos serán administrados a través de los FOFAES, constituidos para este fin, mismos que estarán integrados de manera paritaria por miembros propietarios y sus respectivos suplentes representantes de la entidad federativa de la Delegación de la Secretaría y de la Oficina Regional de Pesca y Acuacultura y/o su representación en la Entidad Federativa;

V. La estratificación de productores a aplicar en cada Entidad Federativa será por localidad, de acuerdo al grado de marginación definido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO). La SDA podrá incluir el nivel de capitalización de la población objetivo como criterio adicional de estratificación; en este caso dicho criterio deberá ser paramétrico y avalado por una institución de Educación Superior o

por un organismo reconocido a nivel nacional o internacional, considerando en su oportunidad, la información del VIII Censo Nacional Agropecuario y Pesquero y conforme a estudios previos o realizados ex profeso.

Una vez elaboradas las propuestas de estratificación de productores, se someterán a consideración del Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable; validadas por éste, la SDA las enviará a la Coordinación General de Delegaciones de la Secretaría.

Para integrar la aportación que corresponda a la población clasificada que habita en localidades de muy alta marginación, se les podrá reconocer su aportación con activos preexistentes, mano de obra y materiales que el proyecto justifique.

VI. Cuando la operación sea a través de las Entidades Federativas, corresponderá al responsable de esa instancia mantener informados a los órganos consultivos que establece la Ley, quienes conocerán y validarán el plan anual, en el contexto del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de la Secretaría;

VII. Las SDA, o quien éstas determinen, tienen la obligación de registrar en ventanilla las solicitudes en el SURI. Asimismo, deberá cargar, dar seguimiento, y mantener actualizado permanentemente el flujo de información de avances físico-financieros en el SURI. Cada Delegación o en su caso la Oficina Regional de Pesca y Acuicultura y/o su representación en la Entidad Federativa deberá supervisar y dar seguimiento a este proceso y notificar mensualmente a la Unidad Responsable correspondiente que la información cargada se ha revisado y validado por su parte;

VIII. A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen, cada Instancia Ejecutora, deberá publicar a través de su página electrónica y mediante listados impresos en las ventanillas, la relación de proyectos y folios apoyados y no apoyados; señalando para los primeros el plazo y forma específica para hacer efectivos los apoyos que le fueron autorizados y hacerlo del conocimiento de la Unidad Responsable. Los interesados que hubieran presentado solicitudes de apoyo, deberán ser notificados con base en lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

IX. La entrega y/o pago de los apoyos deberá concluir a más tardar el último día hábil de noviembre del ejercicio fiscal en operación. Sin embargo, tratándose de proyectos que por su complejidad ameriten excepcionalmente tiempos de construcción o plazos de proveeduría que rebasen el límite señalado, el compromiso formal de la entrega de los apoyos e inicio de su aplicación podrá hacerse mediante la firma de un convenio de concertación que considere el número de ministraciones necesarias para garantizar el control de avances, tiempos y procedimientos de control hasta la conclusión del proyecto;

X. La notificación y liberación de recursos a los beneficiarios será realizada por el Presidente del FOFAE, previa dictaminación del Comité Técnico del FOFAE. La notificación se realizará en forma expedita. Se utilizará el pago electrónico salvo casos donde no sea factible, para lo cual se deberá entregar únicamente en la ventanilla donde se ingresó la solicitud de apoyo;

XI. Los informes mensuales deberán generarse a partir de la información contendida en el SURI con fecha de corte al día último hábil del mes que se informa y entregarse a la Unidad Responsable correspondiente validados por la Delegación o en su caso la Oficina Regional de Pesca y Acuicultura y/o su representación en la Entidad Federativa, en un plazo que no excederá el tercer día calendario del mes siguiente al que se informa. Los informes trimestrales seguirán el mismo procedimiento, considerando la información acumulada del trimestre y la fecha de corte al día último hábil del tercer mes del trimestre a reportar, debiendo entregarse igualmente a la Unidad Responsable correspondiente a través y previa validación de la Delegación, en un plazo que no excederá el tercer día calendario del mes siguiente al trimestre que se informa;

XII. Las Entidades Federativas deberán informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de subsidios, y que fueron suministrados y ejercidos conforme los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, al igual que de los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo, en los términos establecidos en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008;

XIII. La Secretaría, junto con las SDA deberán actualizar y mejorar la matriz de indicadores de resultados, con el fin de identificar el impacto alcanzado del mismo, a más tardar el último día hábil del mes de junio.

Asimismo, la Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con los gobiernos de las Entidades Federativas y municipales correspondientes para efectos de incrementar la viabilidad y el nivel de impacto de los recursos convenidos con las Entidades Federativas, a través de la concurrencia con el resto de programas federales, estatales y municipales, y estableciendo los mecanismos de

rendición de cuentas, supervisión, seguimiento y evaluación de los mismos.

XIV. La Secretaría supervisará y evaluará el desempeño e impacto de los recursos federalizados y en coordinación con la entidad federativa remitirá un informe trimestral a las Comisiones del Sector de la Cámara de Diputados, sobre el avance y ejecución de los mismos. Para tal efecto, la información que se considerará en el informe es la contenida en el SURI, misma que será incorporada por las Entidades Federativas;

XV. La Secretaría se reserva el derecho de solicitar a las unidades ejecutoras del gasto, los informes específicos que con motivo de sus responsabilidades le llegaran a ser requeridos;

XVI. La SDA deberá entregar a la Delegación los estados de cuenta y financieros mensuales en los primeros 10 días naturales del siguiente mes;

XVII. Las Unidades Responsables, a través de las Delegaciones serán las responsables del seguimiento, supervisión y cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, en los Convenios de Coordinación y en los instrumentos que deriven de éste, y

XVIII. La Secretaría y las Entidades Federativas en el mes de Junio realizarán el ejercicio de planeación que permita determinar las prioridades y líneas estratégicas a atender en el siguiente ejercicio presupuestal.

Este artículo no será aplicable para el componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas).

TITULO IV

Disposiciones Finales

Capítulo I

De la evaluación externa

Artículo 72. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 180 del Reglamento; los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública y el Programa Anual de Evaluación (PAE) se deberá realizar una evaluación de resultados de los programas.

Para ello, la evaluación externa de los programas deberá realizarse, de acuerdo a los términos de las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se deberán cumplir para el desarrollo de la evaluación, la designación y contratación de los evaluadores.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se consideren apropiadas, conforme a las necesidades de los programas y/o componentes y los recursos disponibles.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, será la unidad administrativa que deberá establecer, contratar y en su caso, operar y supervisar el proceso de la evaluación externa nacional de cada uno de los programas y componentes sujetos a este proceso.

Dicha unidad deberá ser ajena a la operación de los programas y al ejercicio de los recursos presupuestarios; asimismo, será la encargada de emitir los lineamientos generales para las evaluaciones nacionales, en términos de la normatividad aplicable. Para el caso de la evaluación externa estatal los Comités Técnicos Estatales de Evaluación serán los responsables de contratar y supervisar dicho proceso de conformidad con los lineamientos que emita para tal efecto la Dirección General de Planeación y Evaluación.

En caso de que las evaluaciones externas nacionales o estatales requieran realizar encuesta a beneficiarios, éstas deberán iniciarse una vez alcanzado, al menos el 60% de los recursos entregados a los beneficiarios; por lo que el ejercicio de los recursos destinados a las evaluaciones estarán en función del calendario establecido en los lineamientos generales que para tal efecto emita la Secretaría.

La evaluación de resultados de los programas comprenderá, además la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión (Matriz de Indicadores para Resultados) que permitan evaluar los resultados de la aplicación de los recursos públicos, a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema de Evaluación de Desempeño, implementando acciones para mejorar el quehacer de la administración pública mediante el

seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de las evaluaciones.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación la definición de los indicadores estratégicos y de gestión de los cinco programas, se realizó con base en la metodología de marco lógico, considerándose los principales indicadores de eficacia, eficiencia, entre otros a nivel de propósito y componente;

Los siguientes indicadores permitirán medir el logro de los objetivos de los programas:

I. Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura.

OBJETIVOS	INDICADORES	FRECUENCIA DE MEDICION
Productores del medio rural, pesqueros y Acuícola incrementan la capitalización de sus unidades económicas.	Porcentaje de unidades económicas rurales, pesqueras y acuícolas apoyadas con activos incrementados.	Anual
1. Infraestructura productiva disponible para proyectos rurales, pesqueros y Acuícolas en las Unidades Económicas.	Porcentaje de unidades económicas rurales, pesqueras y acuícolas apoyadas con infraestructura productiva.	Anual
	Porcentaje de las hectáreas rehabilitadas del medio acuático apoyadas con obras de rehabilitación lagunar.	Trimestral
2. Maquinaria y equipo productivo disponible para los proyectos rurales, pesqueros y Acuícolas de las Unidades Económicas.	Porcentaje de unidades económicas rurales, pesqueras y acuícolas apoyadas con maquinaria y equipo.	Anual
3. Material genético mejorado disponible para mayor eficiencia de las Unidades Económicas.	Porcentaje de unidades económicas rurales, pesqueras y acuícolas apoyadas con material genético.	Anual
4. Apoyos directos entregados a los productores para el Fomento productivo del café.	Porcentaje de productores apoyados para el Fomento productivo del Café.	Anual

II. Programa de Apoyo al Ingreso Agropecuario PROCAMPO Productivo

OBJETIVOS	INDICADORES	FRECUENCIA DE MEDICION
Productores agropecuarios, acuícolas y Pesqueros registrados en el Programa cuentan con ingreso mejorado.	Porcentaje del incremento del ingreso de los productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros apoyados por el Programa.	Triannual
Apoyos directos entregados a los beneficiarios por ciclo agrícola.	Porcentaje de apoyos directos entregados a los beneficiarios en el ciclo agrícola Otoño Invierno (tn-1/tn).	Trimestral
	Porcentaje de apoyos directos entregados a los beneficiarios en el ciclo agrícola Primavera Verano (tn)	Trimestral

	Porcentaje de apoyos directos entregados a los beneficiarios en el ciclo agrícola Otoño Invierno (tn/tn+1)	Anual
Apoyo temporal a los costos de los insumos energéticos entregados.	Porcentaje promedio de reducción en los costos de los insumos energéticos agropecuarios y pesqueros (diésel agropecuario, marino y gasolina ribereña).	Trimestral
Maquinaria agropecuaria disponible para los proyectos de las Unidades Económicas de Producción Agropecuaria,	Porcentaje de Unidades Económicas de Producción Agropecuaria apoyadas con maquinaria agropecuaria.	Anual
Apoyos directos entregados a los productores para el Fomento productivo del café.	Porcentaje de productores apoyados para el Fomento Productivo del Café respecto al número de productores totales registrados en el Padrón Nacional Cafetalero.	Anual

Nota: tn es igual año fiscal 2012

III. Programa de Prevención y Manejo de Riesgos.

OBJETIVOS	INDICADORES	FRECUENCIA DE MEDICION
Productores Agropecuarios, pesqueros y Acuícolas y de otros agentes económicos del medio rural y utilizan esquemas para la prevención y manejo de los riesgos	Porcentaje de incremento de los productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas y de otros agentes económicos del medio rural que cuentan con apoyos para la prevención y manejo de riesgos respecto al año base.	Anual
	Potenciación de los recursos públicos (federal y estatal) ante la ocurrencia de desastres naturales	Anual
1.- Ingresos de los Productores Agropecuarios compensados y protegidos ante contingencias de mercado.	Porcentaje de volúmenes excedentarios (comercializables) y/o con problemas de comercialización apoyados con respecto al total producido.	Trimestral
2.- Cobertura por desastres naturales perturbadores para protección de los Productores Agropecuarios y Pesqueros.	Índice de siniestralidad.	Anual
3.- Contingencias sanitarias y de inocuidad atendidas para el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras	Porcentaje de contingencias sanitarias y de inocuidad atendidas oportunamente.	Semestral
4.- Garantías otorgadas por el Programa a los productores del medio rural y pesquero.	Tasa de crecimiento del crédito asociado a las garantías del Programa.	Anual

IV. Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural

OBJETIVOS	INDICADORES	FRECUENCIA DE MEDICION
Productores rurales y pesqueros cuentan con mejores capacidades y aplican las innovaciones tecnológicas a sus procesos productivos.	Porcentaje de beneficiarios que aplican las capacidades promovidas por los servicios de asistencia técnica, capacitación o extensionismo rural con respecto al total de beneficiarios atendidos.	Anual
1.- Productores rurales y pesqueros que aplican las capacidades promovidas por los servicios de asistencia técnica, capacitación o extensionismo rural.	Porcentaje de beneficiarios que aplican las capacidades promovidas por los servicios de asistencia técnica, capacitación o extensionismo rural con respecto al total de beneficiarios atendidos.	Anual
2.- Innovaciones Desarrolladas para la competitividad y sustentabilidad del sector agroalimentario.	Porcentaje de Proyectos de Investigación, validación y Transferencia de Tecnología, alineados a la Agenda de Innovación respecto al total de proyectos apoyados.	Anual
3.- Apoyos para Acciones de fortalecimiento de las Organizaciones Sociales y de los Comités Sistemas Producto que operan con Plan de Trabajo y un Plan Rector, respectivamente.	Porcentaje de Comités Sistemas Producto nacionales operando con planes rectores.	Anual
	Porcentaje de organizaciones sociales fortalecidas con Plan de Trabajo.	Anual
4.- Productores rurales y pesqueros de zonas marginadas que aplican las capacidades promovidas por los servicios de asistencia técnica, capacitación o extensionismo rural que permiten mejorar la seguridad alimentaria.	Porcentaje de beneficiarios de zonas marginadas que aplican las capacidades promovidas por los servicios de asistencia técnica, capacitación o extensionismo rural.	Anual

V. Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales

OBJETIVOS	INDICADORES	FRECUENCIA DE MEDICION
Recursos Naturales utilizados para la producción agropecuaria y pesquera manejados sustentablemente.	Porcentaje de hectáreas dedicadas a la actividad agropecuaria con prácticas y obras aplicadas para el aprovechamiento sustentable.	Semestral
1.- Obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable del suelo y agua, realizadas.	Variación de hectáreas incorporadas al aprovechamiento sustentable del suelo y agua.	Anual
	Porcentaje de Variación en la capacidad de almacenamiento de agua.	Anual

2.- Superficie agrícola y ganadera reconvertida a cultivos sustentables, según potencial productivo y demanda del mercado.	Porcentaje de hectáreas reconvertidas a cultivos sustentables locales.	Semestral
3.- Apoyos para la producción de insumos para bioenergéticos, uso de energías renovables en actividades productivas del sector agropecuario, y nuevos productos de Bioeconomía entregados.	Porcentaje de superficie integrada a la producción de insumos para bioenergéticos respecto a la superficie proyectada a integrar.	Anual
	Porcentaje de proyectos apoyados de uso de energía renovable respecto a los proyectos programados.	Anual
4.- Apoyos entregados que permiten el ordenamiento pesquero y acuícola para el aprovechamiento sustentable del recurso.	Porcentaje de producción de grupo de pesquerías ordenadas.	Anual
	Porcentaje de embarcaciones retiradas voluntariamente por los productores para la conservación y sustentabilidad del recurso pesquero.	Anual
5.- Apoyos entregados a productores para llevar a cabo acciones que disminuyan el riesgo de la pesca ilegal y respeto de vedas.	Porcentaje de acciones de inspección y vigilancia realizadas que disminuyen el riesgo de pesca ilegal.	Anual
6.- Apoyo directo entregados a los ganaderos para el manejo sustentable de tierras de pastoreo (PROGAN).	Porcentaje de Unidades de Producción Pecuarias (UPP's) que realizaron obras y/o prácticas de conservación de suelo y agua.	Anual

Capítulo II

De la Fiscalización de los Recursos Federales

Artículo 73. Los recursos que la Federación otorga para los programas y/o componentes, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control en la Secretaría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organismos Estatales de Control; las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta que sean totalmente solventadas.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 74. La Secretaría continuará con el sistema de rendición de cuentas sobre el destino de los recursos fiscales a que se refiere el artículo 35 del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2013 para efectos de integrarlo al Padrón Único de Beneficiarios a que se refiere el artículo 140 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el cual deberá incorporar como mínimo los siguientes elementos: clave o número de registro que le será asignado por la dependencia al beneficiario; región geográfica (entidad federativa, municipio y localidad); actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor; concepto de apoyo; y monto fiscal otorgado, siendo obligación de las instancias ejecutoras, incluyendo Entidades Federativas, de los programas y componentes mantenerlo actualizado. Dicho sistema mantendrá un módulo específico para que detalle los recursos fiscales destinados a los productos

básicos y estratégicos en los términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Tratándose de apoyos destinados a bienes públicos, se considerará beneficiario a aquellas personas con las que se concerte la realización de acciones para alcanzar los objetivos correspondientes. A más tardar el 31 de diciembre el sistema tendrá disponibles los datos que permitan la identificación del beneficiario.

La Dirección General de Planeación y Evaluación será el área que en la Secretaría opere el mencionado sistema y deberá establecer los términos y condiciones para la entrega de la información haciéndolos del conocimiento de las unidades responsables de la Secretaría y de las dependencias que participan en el Programa Especial Concurrente. Asimismo, dicha Unidad publicará mensualmente un reporte sobre el cumplimiento en la entrega de información.

Artículo 75. Todos los programas y componentes, deberán publicar su padrón de beneficiarios, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, región del país, entidad federativa y municipio, así como el monto y concepto de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse semestralmente en la página electrónica de la Secretaría www.sagarpa.gob.mx y de cada ejecutor de gasto a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del finiquito correspondiente.

La información mencionada en el párrafo anterior, servirá de base para instrumentar acciones que disminuyan la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres.

Además, los indicadores de resultados deberán desagregarse por género y por grupo de edad, a efecto de que pueda medirse el impacto y la incidencia de los programas y componentes de manera diferenciada en las relaciones entre mujeres y hombres. En el caso del componente de atención a desastres naturales en el sector agropecuario y pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas) no será necesaria la desagregación de los indicadores de resultados por género y grupo de edad.

Asimismo, todas las instancias ejecutoras de los programas comprendidos en estas Reglas de Operación deberán publicar una relación que contenga todos los folios de apoyo que fueron recibidos, separando las solicitudes que recibieron el apoyo de aquellas de las que no. Estas relaciones deberán publicarse, al menos, en la página electrónica de la Instancia Ejecutora y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

Artículo 76. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de estos programas y componentes, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Adicionalmente a la leyenda antes mencionada, en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los programas y componentes en concurrencia con las Entidades Federativas se deberán incluir el logotipo de la Secretaría y el de la SDA.

Artículo 77. Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme al artículo 2 de la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados a los programas y/o componentes a que se refieren estas Reglas de Operación deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de un convenio y encontrarse transferidos para su aplicación, a cualquier otra instancia diferente a la Secretaría.

Artículo 78. En el caso de los programas operados a través de las Entidades Federativas o, a través de dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros, a excepción del componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas), los productos financieros generados por cada programa deberán aplicarse de acuerdo con el siguiente orden de prioridades: a) el pago de los servicios fiduciarios y el de la cuenta bancaria b) auditorías externas; c) pago de publicación de convocatorias y papelería oficial, d) para el pago de las primas de aseguramiento agropecuario y acuícola conforme se establezca en el convenio de coordinación, y e) el incremento de las metas en los conceptos autorizados en cada programa o componente.

Para el caso de la ampliación de las metas, las acciones adicionales realizadas deberán reportarse

en forma separada de las alcanzadas con los recursos federales originalmente convenidos.

Artículo 79. Para realizar las tareas de difusión de los programas y componentes, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de Oficialía Mayor reservará a nivel central un monto de hasta 0.3% del presupuesto original autorizado a cada programa y componente, para ser ejercidos por la Coordinación General de Comunicación Social.

Para realizar la evaluación externa nacional de los programas y componentes la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de Oficialía Mayor podrá reservar a nivel central un monto de hasta el 0.5% del presupuesto original autorizado a cada programa con base en la propuesta que presente la Dirección General de Planeación y Evaluación. Para el caso de las evaluaciones externas estatales se deberá radicar al FOFAE el 0.7% del presupuesto original autorizado en concurrencia de recursos y en su caso en componentes y/o proyectos que operan con convenio específico con las Entidades Federativas.

Para las tareas de supervisión de los programas de la SAGARPA y su Sector, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de Oficialía Mayor podrá reservar a nivel central un monto de al menos el 0.5% del presupuesto original autorizado a cada programa con base en la propuesta que presente la Dirección General de Planeación y Evaluación.

La Dirección General de Planeación y Evaluación o en su caso cada Unidad Responsable, deberá suministrar los recursos necesarios a las Delegaciones de la SAGARPA en las entidades federativas, para que éstas realicen adecuadamente las tareas de supervisión que les soliciten.

Con cargo al presupuesto original autorizado a cada programa, se podrá utilizar gastos de operación hasta por los porcentajes establecidos, bajo la siguiente distribución:

a) Recursos a ejercer de forma directa por las Unidades Responsables e Instancias Ejecutoras:

Entidad Responsable	Porcentaje	Concepto
Unidades Responsables e Instancias Ejecutoras	3.2	Operación Destinará hasta 2.7% para los Gastos de Operación Destinará al menos 0.5% para la supervisión
Delegaciones	1.0*	Operación y PDI (incluye PAP)

* Se exceptúan a los proyectos estratégicos y otros que no hagan uso de la estructura estatal de la Secretaría, ni de sus delegaciones, Distritos y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural, por lo que dicho porcentaje será ejercido y destinado para la operación y la supervisión por parte de la Unidad Responsable del proyecto estratégico.

Tratándose de programas, componentes o proyectos estratégicos que utilicen para su operación la infraestructura o insumos de las Delegaciones, de los Distritos de Desarrollo Rural y de los Centros de Desarrollo Rural de la Secretaría, se podrán destinar recursos para la aplicación del PDI. En caso contrario, estos recursos podrán ser utilizados por las Unidades Responsables e Instancias Ejecutoras.

b) Recursos a ejercer en concurrencia considerando del total de recursos federal más estatal convenidos hasta un 4 por ciento, bajo la siguiente distribución:

Entidad Responsable	Porcentaje *	Concepto
Delegaciones	2.0	Operación, Seguimiento, Supervisión y PDI (incluye PAP)
Entidades Federativas	2.0	Operación y Seguimiento

* La distribución paritaria del 4% debe calcularse considerando la suma de los gastos de operación federal y estatal.

Los gastos de operación que corresponden a las Delegaciones podrán ser transferidos presupuestalmente en gasto directo a éstas, mediante Adecuaciones Presupuestarias. Lo correspondiente a Entidades Federativas será radicado al FOFAE.

Los gastos de operación de los recursos en concurrencia no podrán destinarse a la adquisición de vehículos, bienes inmuebles o compromisos laborales. Para ello, a más tardar al final del mes de noviembre de cada ejercicio fiscal las Delegaciones mandarían a la Coordinación General de Delegaciones el reporte del gasto efectuado.

Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 11 del Acuerdo mediante el que se publican los lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz

de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal de la SHCP, los recursos que se ejerzan en gastos de operación asociados a los programas sujetos a Reglas de Operación, deberán ser menores en al menos 5% respecto a los montos autorizados en el ejercicio inmediato anterior.

Los Gastos de operación y evaluación podrán ser ministrados en un solo evento y disponer de ellos al momento ser radicados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir del ejercicio fiscal 2013, las presentes Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría, serán las únicas aplicables para los programas y componentes que administra la Secretaría, por lo que mediante la publicación en el DOF del presente acuerdo quedan sin efecto cualquier otra Regla de Operación, Lineamientos, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presente Reglas.

TERCERO.- Se podrán apoyar con recurso del ejercicio fiscal 2013 solicitudes de apoyo dictaminadas favorablemente durante el ejercicio inmediato anterior, cuando por razones de suficiencia presupuestal no se hubieran podido atender.

CUARTO.- Conforme al artículo 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en las Reglas de Operación de los fondos de garantías, la Secretaría promoverá que, se establezca la temporalidad de las garantías, los mecanismos mediante los cuales los beneficiarios e intermediarios podrán utilizar dichos recursos, los mecanismos para la recuperación de aquellos montos destinados a cubrir algún adeudo, así como la permanencia en el patrimonio de dichos fondos de los recursos no utilizados y los recuperados en los fondos de garantías para operaciones futuras.

QUINTO.- Conforme a los artículos décimo cuarto y cuarto transitorio por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, las erogaciones que se realicen para dar cumplimiento a dicho Decreto, se cubrirán con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEXTO.- Cuando se trate de proyectos de inversión ligados a créditos contratados en el presente ejercicio fiscal, con la Banca de Desarrollo, los beneficiarios de los apoyos de los diversos programas de la SAGARPA, podrán realizar la cesión de derechos de los apoyos, mediante un contrato que lo documente, siempre y cuando dicha cesión se realice para los conceptos de apoyo autorizados en el marco de las presentes reglas de operación.

SEPTIMO.- A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, esta Secretaría continuará instruyendo que el pago a sus beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias de beneficiarios de subsidios. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

OCTAVO.- Cuando el beneficiario del apoyo haya sido notificado elegible y que el monto del apoyo sea superior a \$30,000.00, deberá presentar la evidencia de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

México, D.F., a 8 de febrero de 2013.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.**- Rúbrica.

DOF: 12/02/2013

ACUERDO por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO, Productivo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 9o., 26 y 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7o., 8o., 22 fracción IX inciso a), 32, 54, 55, 59, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 140, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 2o., 3o., 5o. fracción XXII, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 22, 23 y 24 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y Anexo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto que regula el Programa de Apoyos Directos al Campo denominado PROCAMPO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 1994, establece en su artículo Décimo Tercero que el PROCAMPO tendría una duración de hasta 15 años; es decir hasta el 25 de julio de 2009;

Que el Decreto señalado en el considerando anterior, estableció en el citado artículo Décimo Tercero que el PROCAMPO estaría sujeto a lo autorizado anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, luego entonces independientemente del Decreto, la operación del PROCAMPO ha dependido desde su inicio y hasta la fecha de la asignación de los recursos presupuestales que se le han asignado a través del Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal;

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria actualmente dispone que en el Presupuesto de Egresos se señalarán los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia y se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas;

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, establece los criterios generales a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en su Anexo 24 se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación, entre los que se considera la continuidad del Programa de Apoyos Directos al Campo denominándolo PROCAMPO Productivo;

Que uno de los compromisos de la actual administración federal es, con las adecuaciones y cambios necesarios, dar continuidad a los programas e iniciativas federales que inciden socialmente en el bienestar de las personas y sus familias, en particular de las que se ubican en el sector rural;

Que a fin de facilitar la solicitud de los apoyos por parte de los productores en sus diversos programas e iniciativas, la Secretaría continúa simplificando la estructura normativa de éstos;

Que el 10 de diciembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, el cual en las fracciones IX, X y XIII del Artículo Séptimo, fomenta las medidas para identificar con toda claridad a quién se dirigen los subsidios gubernamentales, simplificar los procesos de entrega de subsidios y demás apoyos e incrementar el uso de tecnologías de la información y comunicación para mejorar la capacidad de entrega y calidad de los recursos públicos, respectivamente;

Que en las fracciones VI, IX y X, del Artículo Décimo Primero, del Decreto señalado en el considerando anterior, se favorece el uso de recursos tecnológicos en informática y comunicaciones, que agilicen trámites, reduzcan el uso de papel e impulsen la modernización de procesos

gubernamentales en beneficio de la sociedad, y

Que en los artículos 22, 23 y 24 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013 y sus reformas, se contempla al Programa de Apoyo al Ingreso Agropecuario PROCAMPO Productivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LAS
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO, DENOMINADO
PROCAMPO, PRODUCTIVO**

ARTICULO ÚNICO.- Se MODIFICAN: el nombre del Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO Para Vivir Mejor por el de PROCAMPO Productivo; así como del apartado I, los párrafos dos, tres, cuatro y quinto ; del subapartado I.1, los párrafos cinco, seis, doce con sus incisos a), b), y c), dieciséis y veintiuno; del subapartado II.1, el párrafo dos; del apartado IV, numeral 3 el inciso c); del subapartado II.2 el segundo párrafo; del apartado V, del numeral 7 los párrafos uno y dos, del numeral 8 el párrafo uno; del apartado VI, numeral 9 el párrafo uno, el numeral 10, el numeral 11 párrafo uno y el numeral 12; del apartado VII el numeral 13 párrafos uno y dos, el numeral 14 párrafo dos; del apartado IX, numeral 17 el cuadro; del apartado IX-BIS numeral 18 los párrafos uno, cuatro, seis, diez, el numeral 19 y del numeral 20 el párrafo cuatro; se ADICIONAN: del apartado I, el párrafo sexto; en el subapartado I.1 el párrafo diecisiete, recorriéndose en el mismo orden el resto de los párrafos; en el subapartado II.1 un tercer párrafo; en el subapartado II.2 un tercer párrafo; en el apartado III los incisos a) y b); al apartado IV numeral 3 el inciso g); al numeral 4 los párrafos dos y tres; al numeral 5 un tercer párrafo; al apartado V numeral 8 los párrafos dos, tres recorriéndose en el mismo orden el resto de los párrafos; al apartado VI numeral 9 los párrafos dos y tres y los incisos a), b), c) y d) y cuatro, recorriéndose en el mismo orden el resto de los párrafos; al apartado VII numeral 13 un párrafo tres; el Anexo 1 "Formato de Solicitud de Programa de Apoyos Directos al Campo denominado PROCAMPO Productivo"; el Anexo 2 "Comprobante de reinscripción para solicitar el apoyo del Programa de Apoyos Directos al Campo denominado PROCAMPO Productivo (Para captura en línea)" y el Anexo 3 "Aviso al productor de causa de no reinscripción al Programa de Apoyos Directos al Campo denominado PROCAMPO Productivo", y se DEROGAN: del apartado I el párrafo cinco; del subapartado I.1 párrafo doce los incisos d), e) y f), y el párrafo trece; del subapartado II.2 el párrafo cuatro; del apartado III los párrafos dos y tres; de la fracción I los párrafos uno, dos y cuatro, la fracción II y la fracción III párrafos uno y dos; del apartado IV numeral 4 el párrafo dos, del numeral 5 los párrafos uno y dos, y el numeral 6; del apartado V numeral 8 el párrafo cinco; del apartado VI numeral 9 los párrafos cinco a catorce; del apartado IX BIS numeral 18 los párrafos tres, cinco, siete, ocho, del numeral 20 los párrafos uno, dos y tres, todo de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos al Campo, denominado PROCAMPO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2002, para quedar como sigue:

"I. ...

El Programa de Apoyos Directos al Campo denominado PROCAMPO Productivo (PROCAMPO), se instrumenta a finales del año 1993 y surge como un mecanismo de transferencia de recursos para compensar a los productores nacionales por los subsidios que reciben sus competidores extranjeros, en sustitución del esquema de precios de garantía de granos y oleaginosas.

Así, el objetivo del Programa, desde su inicio, ha sido transferir recursos en apoyo del ingreso de los productores agrícolas.

En el ciclo primavera-verano 2001(PV 2001) se privilegió a la población de menos ingresos estableciendo la entrega anticipada a la siembra del apoyo para los productores con predios de temporal del ciclo Primavera-Verano de hasta cinco hectáreas elegibles y el "redondeo" del monto del apoyo a una hectárea para los predios menores de una.

A partir del compromiso de la actual administración de dar continuidad a las iniciativas y programas que inciden en el bienestar de la sociedad y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Sustentable, es que en el PEF 2013, se otorgan recursos fiscales para operar con las consecuentes adecuaciones, el PROCAMPO Productivo.

Asimismo y con el propósito de dar cumplimiento al numeral 11 del "Acuerdo mediante el que se publican los lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" de la SHCP, los

recursos que se ejerzan en gastos de operación asociados a los programas sujetos a reglas de operación, deberán ser menores en al menos 5% respecto a los montos autorizados en el ejercicio inmediato anterior

Se deroga

I.1. ...:

...

...

Se deroga.

Beneficiado: Persona física o moral, propietaria, titular o en posesión derivada del predio, que se encuentre en legal explotación de superficies elegibles e inscritas en el Directorio del PROCAMPO, que reciba subsidios.

El beneficiado deberá mantenerse al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos de la legislación aplicable.

...

...

...

...

...

Formatos de Solicitud de Apoyo. Para los ciclos agrícolas primavera-verano y otoño-invierno, se determinan los siguientes formatos:

La Solicitud de Apoyo para el presente Programa, sólo para los casos de captura fuera de línea es el Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.

El comprobante de reinscripción para el presente Programa es el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación.

El aviso de causa de no reinscripción para el presente Programa es el Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación.

Se deroga

Se deroga

Se deroga

Se deroga

Se deroga

...

...

Superficie máxima por apoyar: La superficie máxima por la que un productor podrá recibir apoyo del PROCAMPO, será el equivalente en hectáreas de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad de Producción (UP), por persona física beneficiada, por ciclo agrícola.

Ningún predio, propiedad de persona física o moral que solicite el apoyo, será aceptado si excede los límites de dimensión que la Ley Agraria señala como superficie máxima para la pequeña propiedad, con excepción de los casos previstos en la fracción XV del artículo 27 Constitucional y por los artículos (117, 121, 122 y 123 de la Ley Agraria).

...

...

...

Transferencia de Recursos: Acción por la cual la Secretaría transfiere recursos presupuestales a

los beneficiados, a través de las instituciones financieras, mediante depósitos a: cuenta de cheques, cuenta de ahorro, cuenta de débito, cuenta de inversión o cualquier otro medio que disponga la Secretaría.

II. ...

II.1 ...

El objetivo del Programa, es transferir recursos en apoyo del ingreso de los productores agrícolas. Apoyo que no se encuentre condicionado a utilización o resultado alguno de los factores de la producción, y consiste en otorgar un apoyo por hectárea o fracción de ésta a la superficie elegible registrada en el directorio del programa, cuyos productores cumplan con los requisitos que establezca la normatividad y soliciten el apoyo al Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) o Distrito de Apoyo al Desarrollo Rural (DDR) que les corresponda de acuerdo con la ubicación del predio.

El presente ordenamiento tendrá una cobertura nacional aplicable en los ciclos agrícolas Primavera-Verano 2013 y Otoño-Invierno 2012/2013 y subsecuentes a los beneficiados de PROCAMPO y tiene por objeto dar a conocer los requisitos y condiciones para que los productores con predios inscritos en el padrón del PROCAMPO puedan cumplirlos con oportunidad y se beneficien con los recursos asignados al Programa.

II.2 ...

Coadyuvar en el combate a la pobreza, apoyando al ingreso de las familias pobres que habitan en las zonas rurales de nuestro país.

Participar en el impulso de la competitividad de las ramas productivas básicas de la actividad agrícola del país, contempladas como de alta impacto social.

... Se deroga

III. ...

La población objetivo está compuesta por aquellos propietarios y/o productores, personas físicas o morales, con predios registrados en el PROCAMPO, que hayan concluido exitosamente el proceso de actualización del Programa de Actualización de Datos y Expedientes del Directorio del PROCAMPO (PADE), que mantengan el predio en explotación, cumplan la normatividad de este Programa y que acudan a solicitar el apoyo a la oficina de atención del CADER que les corresponde, según la ubicación del predio.

Aquellos productores que se presentaron a la ventanilla a actualizarse pero que no pudieron concluir exitosamente el proceso de actualización del PADE, podrán presentarse a concluir su proceso y recibirán el apoyo del ciclo agrícola en operación.

Aquellos productores que no se presentaron a la ventanilla a actualizarse del PADE, podrán presentarse a concluir su proceso, pero no recibirán el apoyo del ciclo agrícola en operación.

La población potencial está compuesta por aquellos propietarios y/o productores, personas físicas o morales, con predios registrados en el directorio del otrora componente PROCAMPO, que hayan concluido exitosamente el proceso de actualización en el Programa de Actualización de Datos y Expedientes del Directorio del PROCAMPO (PADE). Es decir, que tengan integrado y actualizado su Expediente Completo en el Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) que les corresponda, así como que se cuente a nivel central, con los datos de georreferenciación de los predios registrados.

Se entiende como unidad de producción, la superficie elegible de todos los predios registrados en el PROCAMPO, que el productor explote y para la que solicite el apoyo, ya sea como propietario, como titular de los derechos sobre ellos o en posesión derivada.

Se deroga

Se deroga

I. Se deroga

Se deroga

...

Se deroga

II. Se deroga.

III. Se deroga

Se deroga

IV. ...

...:

...

...

...

...

...

...

Carezca de algún documento en su Expediente Unico, integrado en el CADER, o

...

...

...

g) No solicite el apoyo para un predio en más de un ciclo agrícola homólogo, en este caso el predio dejará de ser elegible para efectos de este Programa.

4. ...

El Formato de Solicitud de Apoyo, el comprobante de reinscripción y el aviso de causa de no reinscripción, los documentos de pago, así como la publicidad y promoción del PROCAMPO, deberán incluir la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Para los efectos de este Programa, se tomará como superficie elegible la máxima superficie apoyada por PROCAMPO en alguno de los ciclos agrícolas, Primavera-Verano 2010 al 2012 y/u Otoño-Invierno 2010/2011 al 2012/2013, hasta un máximo de apoyo por persona física beneficiaria, por ciclo agrícola de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), por Unidad de Producción.

Se deroga

5. Se deroga

Se deroga

6. Se deroga

V. ...

7. La población que resulte beneficiaria, estará conformada por personas físicas o morales con predios registrados en el PROCAMPO, a los que se les haya integrado en el Centro de Atención para el Desarrollo Rural (CADER) que les corresponda su Expediente Unico Completo, que hayan concluido exitosamente el proceso de actualización del PADE, que mantengan el predio en explotación y cumplan la normatividad de este programa.

El Expediente Unico Completo debe contener documentos que acrediten: la identidad del productor y/o del propietario, su Clave Unica de Registro de Población (CURP), la propiedad o posesión derivada del predio, además de los que demuestren el régimen hídrico y tipo de posesión del predio, conforme a los catálogos de documentos reconocidos por el Programa; Cuando el monto del apoyo solicitado sea superior al monto establecido en la resolución miscelánea fiscal correspondiente, en cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberán presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, misma que tendrá vigencia de tres meses contada a partir del día siguiente en el que sea emitida.

8. Los productores deberán solicitar los apoyos en el CADER que les corresponda o en la ventanilla

autorizada, según la ubicación del predio, dentro de las fechas publicadas en el "Calendario de apertura y cierre de ventanillas y entrega de los apoyos del PROCAMPO publicado por la Secretaría en su página de Internet www.sagarpa.gob.mx; utilizando para tal efecto los formatos establecidos por la Secretaría, los cuales estarán disponibles en los CADER.

Para la solicitud y/o reinscripción, el productor sólo exhibirá el original y entregará los archivos digitalizados de la documentación que falte en el expediente; si éste ya está integrado, completo, actualizado y no se tienen cambios en los datos del propietario, el productor o en las características del predio, el propietario o el productor no están obligados a entregar nada.

Los archivos digitalizados de la documentación que se requiera para integrar el Expediente del predio, serán a cargo del productor y deberán apegarse a los criterios que determine la unidad responsable del programa dentro del Procedimiento General Operativo.

...

Se deroga

VI. ...

9. Se aplicarán los lineamientos siguientes para la entrega de apoyos:

El productor deberá presentarse a la ventanilla a solicitar el apoyo al CADER correspondiente, cada ciclo agrícola o cuando así le sea requerido.

El apoyo se entregará de manera automática (sujeto a disponibilidad presupuestal), sin que el productor tenga que presentarse a la ventanilla de atención si se cumplen las siguientes condicionantes:

Que se haya concluido de manera exitosa el proceso de actualización en el Programa de Actualización de Datos y Expedientes del Directorio del PROCAMPO (PADE). Es decir, que tengan integrado y actualizado su Expediente Completo en el Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) que les corresponda, así como que se cuente a nivel central, con los datos de georreferenciación de los predios registrados.

Que no se presenten cambios en los datos del propietario y/o el productor y/o en las características del predio y el cultivo.

Que el documento de posesión derivada está vigente (cuando sea el caso).

En estos casos el apoyo se entregará sólo a través de depósito en cuenta u orden de pago.

Para los depósitos en cuenta el productor deberá haber proporcionado previamente un número de cuenta bancaria y la CLABE correspondiente.

Se deroga

Se deroga

Se deroga:

Estrato I.- Se deroga.

Se deroga

Se deroga

Estrato II.- Se deroga

Estrato III.- Se deroga

Se deroga

Se deroga

...

10. El productor que reciba el apoyo, estará obligado a sembrar cuando menos la superficie elegible, correspondiente al monto que reciba. El incumplimiento a lo antes señalado será motivo de la cancelación del registro del predio en el directorio del PROCAMPO, conforme al apartado VIII del presente ordenamiento.

11. La Dirección General sólo reconocerá la cesión de derechos al cobro del apoyo del PROCAMPO

de los productores que cumplan íntegramente con lo señalado en estas reglas de operación, así como con los ordenamientos establecidos en el Procedimiento General Operativo.

...

12. En caso de condiciones climatológicas o de desastre natural, que impidan la siembra en superficies elegibles, se otorgará el apoyo del PROCAMPO, a los productores, mediante la petición por escrito de la Delegación de la SAGARPA acompañada del dictamen técnico de la autoridad competente que avale y de fe de las condiciones desfavorables o de desastre natural, que justifican la imposibilidad para el establecimiento de la siembra en las áreas afectadas, en estos casos la DGOEP previo análisis determinará la cuota a aplicar.

VII. ...

13. La operación del PROCAMPO estará a cargo de la SAGARPA por conducto de la Dirección General y de las Delegaciones, los DDR y los CADER, que se coordinarán con los gobiernos de las entidades federativas. Para lo cual contarán con el concurso de las Direcciones Generales de: Programación Presupuesto y Finanzas y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependientes ambas de la Oficialía Mayor de la dependencia. La primera a cargo de los sistemas de dispersión y pago de los apoyos y la segunda de la implementación, funcionalidad, operación y mantenimiento del software, hardware, infraestructura y sistemas informáticos que posibilitan la implementación del procedimiento general operativo del programa.

La Dirección General emitirá el Procedimiento General Operativo y los Procedimientos Específicos, a que deberán sujetarse las unidades involucradas en la operación del programa; así como los catálogos de documentos con los que el productor podrá acreditar su identidad, la propiedad o posesión derivada y la elegibilidad del predio por el que solicite el apoyo. Estos documentos estarán a disposición del público en la página de Internet de la Secretaría: www.sagarpa.gob.mx y en los CADER.

Sólo serán susceptibles de publicación en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa y el Procedimiento General Operativo. Los Procedimientos Específicos y demás Manuales de Procedimientos y Operativos que se requieran para operar el Programa, serán elaborados por cada una de las áreas responsables en su tramo de control y responsabilidad que les corresponda y se harán de conocimiento público a través de la página de Internet de la Secretaría: www.sagarpa.gob.mx. En los formatos establecidos para el caso.

14. ...

Asimismo, el titular de la Dirección General tiene atribuciones para determinar la procedencia o negativa de la reinscripción, el otorgamiento de los apoyos del ciclo agrícola en operación y anteriores, y de la aplicación de los procedimientos específicos, en los casos no previstos por la normatividad del Programa.

15.

VIII. ...

16. ...

IX. ...

17. ...:

OBJETIVO	INDICADOR	FRECUENCIA DE MEDICION
Productores agrícolas registrados en el Programa de Apoyos Directos al Campo, PROCAMPO Productivo, que cuentan con ingreso mejorado	Porcentaje de participación de los apoyos canalizados en el ingreso de los productores agrícolas beneficiados.	ANUAL
Apoyos directos entregados a los beneficiarios por ciclo agrícola	Porcentaje de apoyos directos entregados a los beneficiarios en el ciclo agrícola Otoño-Invierno (tn-1/tn)	TRIMESTRAL
	Porcentaje de apoyos directos entregados a los beneficiarios en el ciclo agrícola Primavera-Verano tn	TRIMESTRAL

	Porcentaje de apoyos directos entregados a los beneficiarios en el ciclo agrícola Otoño-Invierno (tn/tn+1)	ANUAL
--	--	-------

IX BIS. ...

18. El productor recibirá los apoyos mediante cheque nominativo, transferencia de recursos o cualquier otro medio que determine la Secretaría, que garantice la correcta entrega del apoyo.

...

Se deroga

Cuando existan impedimentos para realizar la entrega del apoyo vía transferencia de recursos, falta de infraestructura bancaria o incertidumbre en la correcta asignación del recurso, previa solicitud y justificación de la Delegación de la SAGARPA, la Dirección General determinará e informará al productor la entrega del apoyo mediante otro medio de pago, como puede ser cheque nominativo.

Se deroga

Al momento de solicitar el apoyo, el productor deberá notificar al CADER que le corresponda las modificaciones a la información contenida en las solicitudes "continuas" de ciclos anteriores, particularmente cuando el productor y/o la superficie a apoyar y/o la cuenta bancaria en el ciclo por operar vayan a ser diferentes.

Se deroga

Se deroga

...

En caso de que se realice el depósito en la cuenta bancaria del productor registrado en la base de datos del PROCAMPO, cuyo predio esté en posesión de otro que reclame el apoyo por haber acreditado ser el nuevo productor, previa cuantificación y a solicitud de la Dirección General, el Delegado de la SAGARPA de la circunscripción territorial en que se ubica el predio para el que se efectuó el depósito, llevará a cabo las acciones necesarias para requerir la devolución del mismo. El nuevo productor que acredita el derecho sobre el predio llenará el formato correspondiente para la actualización que corresponda en la base de datos del PROCAMPO, si cumple con la normatividad se entregará el apoyo, siempre y cuando se haya obtenido la devolución correspondiente del anterior productor del predio.

19.- La presentación de la solicitud, por sí misma, no da derecho al cobro del apoyo, sino hasta que se reúnan los requisitos y se cumplan las condiciones que para tal efecto se establecen en el Decreto que regula al Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO y en sus Reglas de Operación vigentes.

20. Se deroga

Se deroga

Se deroga

En caso de que el apoyo que se entregue al beneficiado, por causas no imputables al mismo, sea por cantidad mayor a la que le correspondía, se le requerirá la devolución de los recursos recibidos indebidamente.

21. ..."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se destinará hasta el 1.8% del presupuesto programado al Programa para gastos de operación, que incluye: la atención a los productores en la ventanilla de los CADER, difusión, seguimiento operativo, supervisión y verificación normativa-operativa, estudios de evaluación del Programa y otros gastos asociados a la operación del mismo que comprende; la contratación de personal, la compra y/o arrendamiento de equipo de cómputo, gasolina, viáticos, pasajes y peajes del personal.

Anexo 3

**Aviso al productor de causa de no reinscripción al Programa de Apoyos Directos al Campo denominado
PROCAMPO Productivo**

**P R O C A M P O SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACION**

AVISO AL PRODUCTOR DE CAUSA DE NO REINSCRIPCION EL PROCAMPO DEL CICLO _____

No. SOLICITUD: _____ FECHA DE LLENADO: ___/___/___ (DD/MM/AAAA)

DEL: _____ DDR: _____ CADER: _____ MPIO: _____ EJIDO: _____

FOLIO PREDIO: _____ FOLIO PRODUCTOR: _____ RFC: _____ PERSONA: ___ RFE: _____ CURP: _____

NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____ APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____

EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; CON FUNDAMENTO Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL COMPONENTE PROCAMPO PARA VIVIR MEJOR VIGENTES PUBLICADAS EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL ___ DE ___ DE ___ (DIA, MES Y AÑO), NOTIFICO A USTED QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO SU REINSCRIPCION EN EL PROCAMPO PARA EL CICLO AGRICOLA _____ POR EL SIGUIENTE MOTIVO: _____ (ESPECIFICAR)

EN EL EXPEDIENTE FALTAN EL DOCUMENTO DE: TIPO: _____ DESCRIPCION: _____

EN ESTE ACTO ME DOY POR NOTIFICADO QUE EN MI EXPEDIENTE FALTA(N) EL(LOS) DOCUMENTO(S) ARRIBA SEÑALADO(S), EL (LOS) CUAL(ES) DEBERE PRESENTAR A MAS TARDAR EL DIA _____ PARA TENER DERECHO A LA REINSCRIPCION AL COMPONENTE PROCAMPO PRODUCTIVO EN EL CICLO _____, CONSCIENTE DE QUE DE NO PRESENTARLOS SE CONSIDERARA MI SOLICITUD COMO NO APOYADA Y NO ME SERAN OTORGADOS LOS BENEFICIOS QUE ME PUDIERAN CORRESPONDER EN EL CICLO MENCIONADO.

DICTAMINACION JEFE DEL CADER: ::::::::::::::

FIRMA DEL PRODUCTOR NOMBRE Y FIRMA DEL TECNICO DEL CADER NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL CADER SELLO DEL CADER

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE COMPROBANTE SON CIERTOS Y REALES; QUE ME OBLIGO A CUMPLIR LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROCAMPO. DE LO CONTRARIO, SE INSTAURARA EN MI CONTRA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."

LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERAN PROTEGIDOS E INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "BASE DE DATOS DE BENEFICIADOS DE PROGRAMAS DE APOYOS" CON FUNDAMENTO EN EL ART.21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SAGARPA Y DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, Y CUYA FINALIDAD ES PROPORCIONAR INFORMACION SOBRE LOS BENEFICIADOS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYOS"